



Universidad de Valladolid

Trabajo Fin de Máster

**EL PAPEL DE LA INSPECCIÓN
EDUCATIVA EN LA FORMACIÓN
PERMANENTE DEL PROFESORADO.
ANÁLISIS DE SU EVOLUCIÓN EN
ESPAÑA Y EN LA COMUNIDAD DE
CASTILLA Y LEÓN**

**MÁSTER UNIVERSITARIO EN INSPECCIÓN, DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE ORGANIZACIONES
Y PROGRAMAS EDUCATIVOS**

Alumna: SONSOLES JIMÉNEZ VÁZQUEZ

Tutor: Dr. SANTIAGO ESTEBAN FRADES



Agradecimientos

A mi hijo

A mi madre por esas llamadas para darme ánimos y recordarme lo orgullosa que se siente de mí y a mi padre... que también lo habría estado.

A mi querida amiga y compañera Teresa... Gracias, "Mailla", sin ti no lo habría conseguido.

A esos amigos que están siempre... a pesar de la distancia.

Al profesorado del Máster por compartir sus conocimientos y estar ahí siempre que los he necesitado.

Mi gratitud, aprecio y respeto a mi tutor, el doctor Santiago Esteban Frades, por su paciencia, por su ayuda, por su apoyo incondicional y por creer en mí.



Índice de contenidos

1. Introducción	11
2. Objetivos	13
1.1 Objetivo General	13
1.2 Objetivos Específicos.....	13
3. Metodología	13
4. El papel de la inspección en la formación permanente del profesorado en España. Breve historia.	15
4.1. Antecedentes. Siglo XIX.....	15
4.2. Comienzos del siglo XX hasta la Segunda República.	17
4.3. La Segunda República.....	19
4.4. La Dictadura Franquista (1939-1957).....	23
4.5. El Tardofranquismo (1957-1970).....	28
4.6. Centro de Orientación y Documentación Didáctica de Enseñanza Primaria (CEDODEP).....	33
4.7. La Ley del 70 y su desarrollo legislativo	35
4.8. Los Institutos de Ciencias de la Educación	39
4.9. Los Círculos de Estudios e Intercambio para la Renovación Educativa (CEIRE)	42
4.10. Los Centros de Profesores (CEP)	44
4.11. De la LOGSE (1990) a la LOPEGCE (1995). Los Centros de Profesores y Recursos (CPR).....	47
5. La Inspección y la formación permanente del profesorado en Castilla y León	54
5.1. De 2000 a 2002	54
5.2. De 2002 a 2008.	55
5.3. De 2008 a 2014.	57
5.4. De 2014 a inicios de 2023.....	62
6. Discusión y conclusiones	69
7. Propuesta	77



8. Limitaciones del estudio y futuras líneas de investigación.....	82
8.1 Limitaciones del estudio	82
8.2 Futuras líneas de investigación	82
9. Bibliografía.....	84
9.1. Referencias legislativas	87
10. Anexos	93
10.1. Anexo 1.- Propuesta de Protocolo de actuación ordinaria: Asesoramiento y apoyo para desarrollar Planes de Formación de Centro.	93
10.2. Anexo 2.- Informe inicial de Planes de Formación de Centro.	103
10.3. Anexo 3.- Informe de seguimiento de Planes de Formación de Centro. ..	105
10.4. Anexo 4.- Informe final de Planes de Formación de Centro.....	108
10.5. Anexo 5. Atribuciones de la Inspección.....	111
10.6. Anexo 6.- Documento de detección de necesidades formativas.....	112
10.7. Anexo 7.- Cuestionario de evaluación del impacto del CFIE en los centros y servicios educativos. Responsable del equipo directivo	113
10.8. Anexo 8.- Cuestionario de evaluación del impacto del CFIE en los centros y servicios educativos. Coordinador de formación.	115
10.9. Anexo 9.- Cuestionario de evaluación del impacto del CFIE en los centros y servicios educativos. Profesorado del centro.	117



Índice de figuras

Figura 1.-A qué dedicaban las conferencias las Escuelas Normales en Castilla y León durante el siglo XIX.....	17
Figura 2.- Red de Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa y los Centros de ámbito regional.....	58
Figura 3.- Competencias profesionales del profesorado, identificado en cinco ámbitos.....	59
Figura 4.-Estructura de la Red de Formación en Castilla y León.....	63
Figura 5.- Equipo de apoyo externo en el desarrollo de los Planes de Formación de Centro.....	64
Figura 6.- Competencias Profesionales Docentes	68
Figura 7.- Funciones de la Inspección Educativa establecidas en la LOMLOE y en el Decreto 92/2004	78
Figura 8.- Informe inicial de Planes de Formación de Centro.....	104
Figura 9.- Informe de seguimiento de Planes de Formación de Centro.....	107
Figura 10.- Informe final de Planes de Formación de Centro	110
Figura 11.- Comparación atribuciones de la Inspección Educativa en LOMLOE y Decreto 92/2004	111
Figura 12.- Documento de detección de necesidades formativas	112
Figura 13.-Cuestionario de evaluación del impacto del CFIE en los centros y servicios educativos. Responsable del equipo directivo.....	114
Figura 14.-Cuestionario de evaluación del impacto del CFIE en los centros y servicios educativos. Coordinador de formación.....	116
Figura 15.- Cuestionario de evaluación del impacto del CFIE en los centros y servicios educativos. Profesorado del centro.....	118



Lista de Acrónimos y Abreviaturas

BITS: Centros bilingües, inclusivos, tecnológicamente seguros y sostenibles.

CAP: Certificado de Aptitud Pedagógica.

CEDODEP: Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria.

CEP: Centro de Profesores.

CEIRE: Círculos de Estudios e Intercambio para la Renovación Educativa.

CENIDE: Centro Nacional de Investigación para el Desarrollo de la Educación.

CFIE: Centro de Formación e Innovación Educativa.

COD: Centro de Orientación Didáctica.

CPR: Centro de Profesores y Recursos.

CyL: Comunidad Autónoma de Castilla y León.

DG: Dirección General.

DIT: Documento Inicial de Trabajo.

DUA: Diseño Universal para el Aprendizaje.

EFQM: European Foundation for Quality Management.

EGB: Educación General Básica.

EVA: Evaluación Externa

ICE: Instituto de Ciencias de la Educación.

INCIDE: Instituto Nacional de Ciencias de la Educación.

LGE: Ley General de Educación.

LOE: Ley Orgánica de Educación

LOCE: Ley Orgánica de Calidad de la Educación.

LOGSE: Ley Ordenación General del Sistema Educativo.

LOMCE: Ley Orgánica para la mejora de la Calidad Educativa.

LOMLOE: Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica de Educación.



LOPEGCE: Ley Orgánica de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes.

OCDE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, en sus siglas inglesas OECD.

ODS: Objetivo de Desarrollo Sostenible.

PP: Partido Popular.

PSOE: Partido Socialista Obrero Español.

RD: Real Decreto.

REFORACEN: Registro de formación permanente del profesorado de Castilla y León.

TFM: Trabajo Fin de Máster.

UE. Unión Europea

UNESCO: *United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization* (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura)





A lo largo del presente Trabajo Fin de Máster todas las referencias para las que se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables indistintamente a hombres y mujeres, como aplicación de la ley lingüística de la economía expresiva.





Resumen

Desde su creación en 1849, el perfeccionamiento del profesorado ha estado vinculado a la Inspección Educativa, colaborando a este objetivo aportando todos los recursos que ésta tiene. A partir de la creación de los Centros de Profesores en 1984, la formación permanente del Profesorado se comienza a trabajar de una manera seria y sistemática, contando con la participación de la Inspección Educativa. Este trabajo recorre los momentos históricos por los que se ha pasado y las importantes contribuciones realizadas hasta la actualidad.

Merece especial atención el apartado dedicado al importante papel protagonizado en la actualización del profesorado de Castilla y León a partir de la transferencia de competencias que se reflejará, fundamentalmente, en las actuaciones relacionadas con los Planes de Actuación, las Actuaciones de Calidad y los Planes de Formación de Centro.

Finalmente se formula una propuesta que pretende desarrollar las actuaciones que debe realizar la Inspección Educativa en el momento actual en cuanto a la formación permanente del profesorado y la innovación, acorde con las funciones y atribuciones establecidas en la Ley 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación y las que señala el Decreto 92/2004, de 29 de julio, por el que se regula la inspección educativa en Castilla y León y se definen dos posibles líneas de investigación sobre como potenciar sus funciones con respecto a la formación permanente del profesorado.

Palabras clave:

Inspección educativa, Formación Permanente del Profesorado, actualización del profesorado, funciones, Planes de Actuación, Actuaciones de Calidad y Mejora, Planes de Formación de Centro, Innovación.



Abstract

Since it was first introduced in 1849, the concept of teacher training has been closely linked to the Educational Inspection, an institution which has, ever since, made their resources available for that purpose. As of the year 1984, when Teachers' Centres were created, permanent teacher training begins to be developed in a more serious and systematic way thanks to the contribution of the Educational Inspection.

On this essay we make a historical review of its most important moments and the major contributions made in the field up to the present time. Special mention deserves the important role played by the Inspection on the training of teachers in Castilla y León which, after the transfer of education competences, focuses mainly on the Action Plans, the Quality Plans and the teacher training Plans in their Community.

Finally, a proposal is formulated which intends to develop the actions to be carried out by the Educational Inspection at the present time in terms of continuous teacher training and innovation, in accordance with the functions and attributions established in Law 3/2020, of December 29th, which modifies the Organic Law 2/2006, of May 3rd, on Education and those indicated in Decree 92/2004, of July 29th, which regulates the educational inspection in Castilla y León and defines two possible lines of research on how to strengthen its functions with respect to continuous teacher training.

Keywords:

educational inspection, teacher continuous training, teacher updating, improvement actions, quality measures, teacher training plans, innovation.



1. Introducción

La Inspección ha sido siempre considerada como un factor importante de la mejora del sistema educativo y un elemento clave para la calidad de la enseñanza, y en este mismo sentido también lo es la formación permanente del profesorado.

Veremos a lo largo de este trabajo como la inspección ha venido desempeñando desde sus inicios labores de asesoramiento al magisterio en ejercicio, para mejorar su práctica docente. Estos “veedores de ciencia” han sido considerados los profesionales capacitados para llevar a cabo esta tarea tan importante. A pesar de que a partir de la ley del 70 esta función de formación no se reflejara en las leyes orgánicas posteriores se ha seguido realizando ya que va implícita en todas las demás. En su día a día, los inspectores en los centros ejercen muchas de sus funciones y atribuciones, desde la de control velando por el cumplimiento de la norma, hasta la de asesoramiento cuidando de potenciar nuevas metodologías, procesos innovadores, etc. (Romero, 2019).

La inspección educativa es considerada una pieza fundamental en el modelo de formación permanente del profesorado de Castilla y León, en especial para el desarrollo de Planes de Formación de centro, en colaboración con CFIE. Los inspectores ocupan un lugar privilegiado que les permite acceder a todos los datos, documentación organizativa y curricular, así como a la práctica docente de las aulas (Soria y Ruiz, 2014) lo que hace muy importante su participación en la detección de necesidades formativas y en la formación de los centros y el profesorado para que se adapte a la realidad.

Como profesional del ámbito de la formación permanente del profesorado durante 17 años, once de ellos como directora y los últimos siete como asesora de formación en el Centro de Formación del Profesorado e Innovación Educativa (CFIE) de Ávila, el objeto de este estudio responde a un deseo por conocer y profundizar acerca del papel que la inspección educativa ha venido realizando en el ámbito de la actualización y perfeccionamiento del profesorado y su evolución a lo largo de la historia

El trabajo se ha basado en una investigación de las fuentes secundarias y pretende aportar los referentes teóricos que fundamentan el estado de la cuestión del estudio realizado. Se realiza una propuesta de mejora, basándome en las conclusiones extraídas de la información recogida en la investigación.

Inicialmente se plantean unos objetivos y la metodología utilizada para el desarrollo de este trabajo que se reflejan en los apartados 2 y 3 respectivamente, seguiremos, en el apartado 4, con el desarrollo histórico de la Inspección Educativa en España, desde sus orígenes hasta finales de 1999, destacando el papel que ha



realizado en el perfeccionamiento y actualización del profesorado en ejercicio. Posteriormente, el apartado 5 se centra en un análisis de la Inspección Educativa y de la Formación permanente del profesorado en Castilla y León, desde la asunción de competencias educativas en el año 2000 hasta la actualidad.

Finalmente, el análisis de los datos y los resultados obtenidos me han permitido extraer conclusiones relevantes para emprender una propuesta de mejora desde una perspectiva más realista (basada en una realidad objetiva), de cuáles deben ser las actuaciones de los inspectores de educación en materia de formación permanente del profesorado e innovación educativa, que contribuyan a la mejora de la calidad de la enseñanza.

Asimismo, se incorporan las fuentes utilizadas en la investigación: bibliografía, normativa y, en los anexos, un protocolo de actuación de la Inspección Educativa para el desarrollo de planes de formación de centro, modelos de informes de los Planes de formación, modelo de documento de detección de necesidades y los cuestionarios de evaluación del impacto de la formación.





2. Objetivos

A continuación, se exponen los objetivos que se pretenden alcanzar con el desarrollo de este TFM. Para llegar al objetivo general se han marcado tres objetivos específicos.

1.1 Objetivo General

- Analizar el papel de la inspección educativa en la formación y perfeccionamiento del profesorado en España y en particular en Castilla y León, desde su creación en 1849 hasta la actualidad.

1.2 Objetivos Específicos

- Identificar las funciones de la inspección educativa en las diferentes leyes y normativa de ámbito estatal, referentes a la formación y actualización de los docentes.
- Realizar un estudio de la normativa autonómica referida la formación permanente del profesorado y a la Inspección educativa en Castilla y León, analizando las funciones y tareas que debe realizar la Inspección en esta materia.
- Ofrecer una propuesta sobre las actuaciones que deben llevar a cabo los inspectores en el ámbito de la formación permanente del profesorado y la innovación educativa para promover la mejora de la calidad de la enseñanza, teniendo en cuenta las funciones y atribuciones establecidas en la normativa estatal y autonómica.

3. Metodología

Para la realización de este trabajo se ha seguido una metodología científica y educativa de carácter histórico. Se han ido narrando de manera cronológica los acontecimientos más significativos y facilitar así su interpretación y sus consecuencias.

Esta investigación tiene un carácter analítico-sintético, ya que el proceso de estudio ha comenzado por el análisis de la normativa histórica en torno a la inspección educativa y la formación permanente del profesorado en España y en Castilla y León y posteriormente una síntesis de las conclusiones extraídas para explicar la evolución que se ha producido en las funciones de la inspección Educativa en materia de formación del profesorado con la finalidad de realizar una propuesta de las actuaciones que deben



realizar los inspectores para promover planes de formación de centro así como la innovación educativa.

Las principales técnicas que se han empleado en la recogida de información han sido la revisión bibliográfica y la observación. Para llevar a cabo esta investigación bibliográfica se ha realizado una búsqueda y lectura de documentos normativos, libros y artículos académicos relacionados con el tema, analizándose los resultados según la bibliografía seleccionada. Además, también se han extraído algunos datos de la herramienta REFORACEN, que se utiliza para el registro y certificación de la formación del profesorado de Castilla y León. Ha sido necesario el estudio y uso de una extensa documentación normativa sobre las funciones de los inspectores de educación en España, perteneciente a un amplio periodo de tiempo y, para ello, se ha utilizado fundamentalmente el libro escrito por Antonio Montero Alcaide “La Inspección de Educación en España. Negro sobre blanco (II)”, en el que se muestran las disposiciones más relevantes en la evolución histórica de la inspección educativa.

La observación ha sido otra de las técnicas utilizadas para la recopilación de datos. Teniendo en cuenta la opinión de Van Dalen y Meyer (1981) hay que considerar que la observación juega un papel muy importante en toda investigación porque le proporciona uno de sus elementos fundamentales; los hechos. Mi labor profesional a lo largo de estos años me ha permitido esa observación de la realidad y del objeto de mi estudio, pudiendo aportar datos sobre las actuaciones que realiza la inspección educativa de Castilla y León en la formación y actualización del profesorado, sobre todo en lo referente a los Planes de Formación de Centro. Los contextos en los que he participado y desde los cuáles he podido ejercer la observación han sido:

- De 2005 a 2016: directora del CFIE de Ávila.
- De 2016 hasta la actualidad: asesora del Área de Convivencia del CFIE de Ávila.



4. El papel de la inspección en la formación permanente del profesorado en España. Breve historia.

4.1. Antecedentes. Siglo XIX

La primera vez que se hace referencia a la Inspección en una norma de rango superior es en La Constitución de 1812, estableciéndose como su función principal el control y la inspección de la marcha de los establecimientos escolares, pero será con el Real Decreto de 30 de marzo de 1849 cuando se crea la Inspección en España, fijándose en esta norma sus funciones. Se establece un rol de la Inspección centrado fundamentalmente en proporcionar información en sentido ascendente, con el fin de proporcionar datos y evidencias a la Administración (Zulueta Castañeda, 2020).

El Reglamento de 20 de mayo de 1849, posterior al decreto de creación, establece algunas tareas inspectoras relacionadas con la formación del profesorado y la innovación, como son las de examinar los métodos utilizados por el maestro y sugerir mejoras en los métodos de enseñanza. Ese mismo año, en la Real Orden de 12 de octubre se fijan las reglas que han de observar los inspectores provinciales de instrucción primaria para la visita de las escuelas, estableciendo entre otras, como atribuciones del inspector, estimular a los maestros a mejorar su instrucción asistiendo a las lecciones de la escuela normal y promover la creación y mejora de academias de profesores. Además, el inspector en su interrogatorio/examen al maestro, deberá preguntarle si asiste a las academias, y de que otros medios de instrucción se vale para perfeccionarse en su carrera.

Señala, también, que los inspectores generales asistirán a las sesiones ordinarias de las academias, si coinciden con su residencia en la capital o podrán celebrar las reuniones extraordinarias que convengan y ocuparán la presidencia. En estas visitas examinarán los libros de actas y demás documentos de la corporación.

A pesar de todo lo reflejado, la realidad es que la función de la inspección en esta época es más administrativa, de vigilancia y control, con poco carácter pedagógico.

Más tarde, el legislador complementa las actuaciones inspectoras con otros objetivos vinculados a la acción orientadora y ayuda pedagógica en los centros. El Real Decreto de 18 de marzo de 1887, dispone que los inspectores deben promover conferencias de maestros sobre todas las materias útiles a sus funciones para aumentar



su instrucción. Pero los antecedentes hay que situarlos en la Ley de 16 de julio de 1887, la cual establece que, con el fin de proporcionar la cultura general y profesional de los maestros y maestras, durante las vacaciones caniculares se organizarán unas conferencias pedagógicas. Otro documento clave que regulará estas actividades formativas es la Real Orden de 6 de julio de 1888, estableciendo que dichas conferencias se celebrarán en los diez primeros días o en los diez últimos del periodo que se fijara en cada provincia para las vacaciones de las escuelas. Los Directores de las Escuelas Normales, la Directora y profesores de Maestras y el Inspector de primera enseñanza de la provincia serán los encargados de la organización y de acordar los temas que serán objeto de debate. El desarrollo de las mismas se presentaba de forma sistemática, comenzando con una exposición oral o lectura de escritos, en la cual podían utilizar todos los recursos y medios didácticos que se consideraran más adecuados (encerados, planos, mapas, dibujos, aparatos y cualquier otro medio de demostración intuitiva y práctica que el disertante considerase conveniente) para finalizar con un debate. Estas conferencias serán presididas por el Director de la Escuela Normal de Maestros, siendo una figura clave en todo el proceso y con amplias facultades para de los debates. Actuarán de vicepresidentes la Directora de la Escuela Normal de las Maestras (donde la hubiere) y el Inspector de primera enseñanza, desempeñando la función de secretarios dos maestros de la Escuela pública de los que asistan el primer día. En el caso de que el Inspector general de primera enseñanza asistiera a las Conferencias, asumiría la presidencia de las mismas.

En relación a los temas tratados, la normativa establece que versarán principalmente sobre materias de ciencias o de letras y no serán más cinco ni menos de tres en cada año. Se han realizado varios estudios sobre esta cuestión, en el caso del realizado por Vega Gil (1988) sobre las Escuelas Normales en Castilla y León durante el siglo XIX, se refleja que el 33,79% de las conferencias se dedicaban a las didácticas especiales, el 28,27% a aspectos generales de la educación e instrucción, el 11,72% a sistemas y métodos de enseñanza y el 8,96% a aspectos relacionados con las organización escolar, aunque observa algunas pequeñas diferencias entre las provincias en cuanto a la elección de los bloques temáticos.

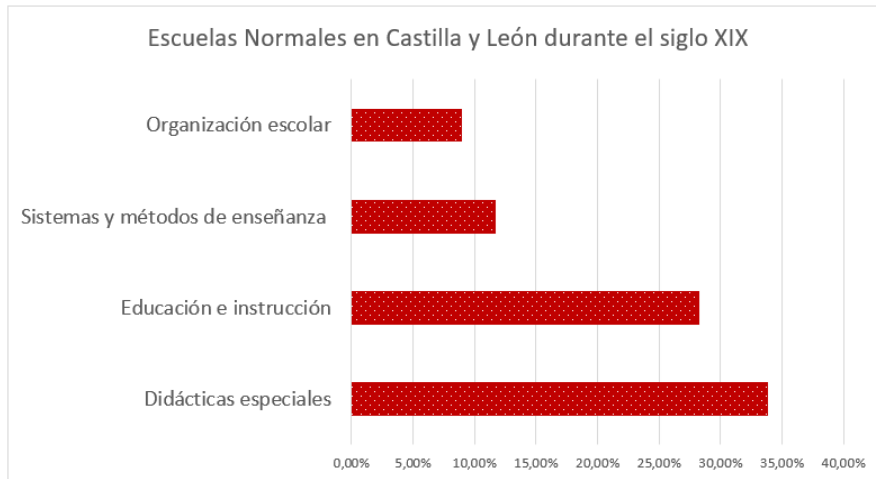


Figura 1.-A qué dedicaban las conferencias las Escuelas Normales en Castilla y León durante el siglo XIX
Fuente: Elaboración propia partir del estudio de Vega Gil (1988)

Siguiendo esta perspectiva regional, cabe destacar el estudio realizado durante trece años consecutivos por Hernández Díaz sobre el caso salmantino, desde 1887 a 1899 donde realiza la siguiente clasificación: aspectos generales de la educación y de la instrucción, la psicología infantil, la educación femenina, la educación y las escuelas de párvulos, los sistemas generales de la enseñanza, los problemas de la organización escolar y diversas temáticas relacionadas con las didácticas especiales (lectura, escritura, geografía, gramática, doctrina cristiana, aritmética, estética, educación física, agricultura e instrucción cívica).

Finalmente, al terminar cada Conferencia se levantaría acta de la sesión y se podría hacer constar la asistencia de todos los Maestros, Maestras y Auxiliares, firmando un acta especial, remitiendo a la Inspección general de primera enseñanza una copia de las mismas.

4.2. Comienzos del siglo XX hasta la Segunda República.

A comienzos de siglo XX podemos encontrar, de una manera regulada, esa necesidad de formación institucionalizada en el cuerpo de Inspección que tenía la obligación de desempeñar algunas tareas que se podrían denominar de “formación permanente”. Estas actividades se irán recogiendo en el desarrollo de diferentes bases normativas sobre el trabajo de la Inspección Educativa. El preámbulo del Real Decreto de 30 de marzo de 1905 señala que, “a la inspección deben otros pueblos el perfeccionamiento de la enseñanza primaria y a ella es fuerza consagrar atención preferente en nuestro país”. En su artículo 22 establece que los inspectores de primera enseñanza, además de hacer visitas de inspección, deberán redactar una Memoria



anual, dar conferencias y lecturas a los Maestros y Maestras de su zona sobre puntos de interés para el progreso de la cultura general, y promoverán también paseos y excursiones, certámenes, concursos, exposiciones, y cuantos medios puedan contribuir a dicho fin. Otro real decreto aparecido en 1907 vuelve a retomar el tema de las conferencias a los maestros en periodo de vacaciones, una en la capital donde prestan sus servicios y al menos tres en las cabezas de partido. La asistencia a estas reuniones se anotará en las hojas de servicio de los Maestros y si el resultado de la conferencia lo mereciese, podría suponer una nota favorable para los inspectores.

Tres años después, el Real Decreto de 27 de mayo de 1910, establece que los inspectores «reunirán a los maestros en el punto donde sea más fácil y cómoda la asistencia para celebrar una conferencia pedagógica, solos o con el concurso de otras personas, para interesar a todos los elementos sociales en favor de la Escuela primaria».

Será en la segunda década del siglo XX cuando comiencen a surgir nuevas ideas y opiniones sobre el papel de la Inspección de Educación, centradas en la función de ayuda, orientación y apoyo a los maestros. Desde los sectores modernizadores de la educación española proponen que las tareas asignadas a los inspectores sean de acompañamiento pedagógico y menos reglamentistas en sus informes y observaciones. La Inspección era considerada por este movimiento pedagógico renovador como una pieza clave del engranaje de cambio de la escuela española (Hernández, 2019).

La creación en Madrid, en 1909, de la Escuela de Estudios Superiores de Magisterio supone un acontecimiento muy importante para entender la nueva definición de la actividad inspectora. Este organismo se concibe como un centro superior para el estudio de los saberes pedagógicos y por primera vez de forma sistemática, van a comenzar a formarse pedagógicamente los nuevos inspectores, y también inspectoras, junto a los nuevos profesores de las Escuelas Normales. La función del inspector comenzaba a reorientarse hacia la dimensión técnica y pedagógica dentro del sistema educativo.

En España comenzaba una nueva cultura escolar impulsada desde la Administración educativa que también afecta a la Inspección educativa. Una generación de nuevos inspectores formados cultural y pedagógicamente, van llegando al sistema escolar, con mayor énfasis pedagógico y menos político-administrativo. La Junta de Ampliación de Estudios (JAE) proporcionó a los inspectores la posibilidad de realizar viajes pedagógicos y estancias en Europa, que les permitieron conocer lo más moderno y actualizado de la pedagogía europea y difundirlo por España.



El 5 de mayo de 1913 se publica un nuevo decreto, sin anular el decreto de 1907, y ordena a los Inspectores, que, a lo largo de sus visitas ordinarias a las escuelas, organice conferencias o conversaciones pedagógicas ante un grupo de maestros, en las que se expondrán familiarmente aspectos relacionados con la enseñanza. Asimismo, el inspector estaba autorizado para reunir a los maestros de otras localidades cercanas y realizar con ellos y en presencia de los niños, lecciones prácticas sobre organización escolar y metodología.

De un estudio realizado por la profesora M^a del Mar del Pozo (2004) sobre las actividades de perfeccionamiento realizadas entre 1912 y 1930, se pueden extraer datos muy relevantes. Uno de los más significativos es el cambio del término “conferencia pedagógica” por el de “curso de perfeccionamiento”. Se aprecia un deseo manifiesto de especialización y de otra formalidad organizativa. En España, entre los años señalados, se realizan aproximadamente unos 211 cursos, una tercera parte de ellos fueron convocados por las inspecciones provinciales, pero en muchos de los restantes participan inspectores, sobre todo en los convocados por la Dirección General de Primera Enseñanza, siendo los responsables de las actividades anunciadas. Los temas tratados en estos cursos eran muy variados desde Pedagogía y Didácticas especiales, pasando por Cultural general, Gimnasia, Dibujo, Orientación profesional, además de otros más específicos.

En definitiva, en el primer tercio del siglo XX se pueden apreciar esfuerzos destinados al perfeccionamiento del magisterio promovidos por la inspección junto a otras instituciones. Pese a que no hubo una acción sistemática sobre el profesorado, ni una manifiesta continuidad, se puede observar que no fue una cuestión poco importante. En este breve periodo se consolida la necesidad de regular la actualización del profesorado. Toda esta etapa modernizadora de la Inspección y su participación en la formación de los maestros llegará a su auge en la II República.

4.3. La Segunda República

Posiblemente la política educativa de la II República sea la más estudiada de nuestra historia reciente, casi siempre en términos laudatorios (Castán, 2021). Las nuevas funciones, la modificación del sistema de acceso y el incremento del número de inspectores colocaron a la inspección en una situación privilegiada:

El inspector, para la República, lo era casi todo en la enseñanza: piedra de toque para el Gobierno, figura del Ministerio para llevar al cumplimiento de sus fines del Magisterio, conjunción entre lo político y lo técnico..., en definitiva “pieza



clave” para el Ministerio de Instrucción Pública en la etapa que se inicia el 14 de abril de 1931 (Caballero, 1997, p. 306).

La especial sensibilidad para con la educación de la II República supone el siguiente paso en el intento de normalizar la formación del profesorado y la participación de la Inspección Escolar en esta tarea. Desde el punto de vista normativo hay que destacar varios momentos importantes relacionados con la temática que nos ocupa. El primero de ellos es el decreto de 29 de mayo de 1931 de creación del Patronato de Misiones Pedagógicas, que tenían por objeto difundir la cultura moderna en las zonas rurales y donde se menciona la orientación y ayuda a los maestros, organizada en torno a semanas o quincenas pedagógicas en las que intervenían las inspecciones provinciales. Posteriormente, el decreto de 2 de octubre de 1931 señala en su preámbulo que no basta con crear las escuelas que el país necesita, sino que es necesario “prodigar a las escuelas los constantes cuidados de una excelente orientación pedagógica. Esta misión tan delicada corresponde plenamente a la Inspección de Primera Enseñanza”. Establece este decreto como novedad la posibilidad de que pudieran incorporarse al servicio de la Inspección los mejores maestros, que, sin apartarse de sus escuelas, las conviertan en centros de unidades pedagógicas donde se difundan iniciativas contrastadas, se perfeccione la tarea cotidiana y se ensayen nuevos métodos docentes. Este Inspector-Maestro tendría a su cargo la responsabilidad, la orientación y el cuidado de un grupo de escuelas próximas a la suya formando un distrito escolar donde poder desarrollar su influjo y las iniciativas conducentes a la mejora de la enseñanza.

Otro momento destacable hay que situarlo en 1932, año en el que se publica el célebre decreto de 2 de diciembre, que aprueba el Reglamento orgánico de la inspección de primera enseñanza y que supone un hito en la historia del servicio. Las líneas generales de la reforma se sintetizan en el preámbulo. Se quiere “acercar la inspección a la escuela y al maestro, con afán tutelar, con ánimo de aportar su ciencia y su experiencia para infundir nuevo espíritu a la enseñanza; convertirle en Profesor ambulante, transformándole en verdadero consejero escolar que trabaja en la escuela con el Maestro, y como Maestro ofreciendo el ejemplo de sus lesiones modelo”.

En este párrafo se refuerza la función asesora del inspector, lo que no es una total novedad. Lo realmente novedoso es lo reflejado en el párrafo siguiente según el cual “se le concede amplia autonomía en su zona para que, con plena responsabilidad, oriente y dirija la vida pedagógica de sus Escuelas, desarrolle sus iniciativas, reúna a los maestros, organice centros de colaboración pedagógica y abra Escuelas de



ensayo...” para López del Castillo (2013) la función directiva asignada a la inspección es la mayor novedad de este decreto.

Esta disposición también perfecciona otros aspectos que ya habían sido iniciados en otras normativas anteriores. Entre las numerosas funciones que tenían los Inspectores generales, cabe destacar su intervención en la organización de cursillos de perfeccionamiento y orientación del profesorado primario y Normal, y de las Inspecciones. A nivel provincial se establece la Junta de Inspectores a la que se le dota de más atribuciones con el objetivo de convertirlas en órgano impulsor de iniciativas pedagógicas y, alcanzar una verdadera coordinación en el funcionamiento de la inspección. Cabe destacar algunas de las funciones asignadas como la de organizar cursillos de información pedagógica, conferencias, viajes de estudios para orientar e interesar al Magisterio en los problemas de la educación; publicar un Boletín mensual que será el órgano de comunicación con los Maestros, instrumento de información y orientación en las cuestiones educativas; o fomentar la creación de Centro de colaboración pedagógica. Por último, como función propia y exclusiva de cada inspector en su zona figura, entre otras, la de contribuir al mejoramiento profesional de los maestros.

El tercer momento queda reflejado en una Circular publicada en abril de 1933 sobre Reglas de la Inspección Escolar, donde se profundiza en la manera de organizar y desarrollar los Centros de Colaboración. El cuarto y último momento, es una Orden Ministerial aprobada también en 1933 que regula unas nuevas actividades denominadas Cursos de información cultural y pedagógica, pensadas como ayuda para el maestro rural.

La obra por antonomasia republicana en el campo de la formación del profesorado es la que se refiere a los Centros de Colaboración Pedagógica. Se pueden considerar la primera estructura organizada de formación permanente en el siglo XX. Como hemos visto en el decreto de 1932, la Junta de Inspectores debía fomentar su creación.

La filosofía de los Centros de Colaboración Pedagógica respecto a otras manifestaciones de este tipo era profundamente diferenciadora. Tienen sus precedentes en las asambleas, cursillos, conferencias y conversaciones que hemos ido viendo anteriormente, pero ahora se conciben con mayor autonomía. Se trataba de reunir periódicamente a los maestros de pueblos próximos con unos objetivos muy definidos. Para ello se podrían utilizar los medios siguientes establecidos en uno de los preceptos legales ya citados: lecciones modelo seguidas de crítica, adquisición mancomunada de



comentarios de obras de educación, adquisición mancomunada de material de enseñanza, de libros y revistas, comentarios de obras de educación, organización de viajes de estudios, fundación de bibliotecas y museos pedagógicos, cursillos, visitas a las escuelas del centro y cuanto tienda a la reforma interior de las escuelas y al perfeccionamiento personal de los maestros. Sin que fuera necesaria la presencia del inspector habría que contar siempre con su conocimiento y autorización. Aunque, como señala Maíllo (1989), la colaboración espontánea resultaba algo ilusorio; era necesaria la acción del inspector.

Estos centros, al menos en su primera fase, equivalieron a una movilización general de unos inspectores y unos maestros guiados por un mismo propósito: la renovación desde dentro de la escuela realizada por sus mismos protagonistas. Los estudios aportados por Molero (2010) desde una perspectiva técnica, demuestran que, entre las unidades temáticas más comunes, ocupan el primer lugar los estudios sobre corrientes pedagógicas modernas, incluidos estudios comparados de autores contemporáneos como Decroly, Montessori y otros; le siguen temas relacionados con la escuela rural; la organización general y específica de la escuela unitaria y la escuela graduada; psicología infantil tanto general como la relativa a los deficientes; didácticas especiales; enseñanzas del derecho usual y cívico; conocimiento de la Constitución y del sistema institucional de la República; los programas y los libros escolares, cooperativismo, avicultura, roperos, cantinas, etc.

En torno a la actividad de estos centros se puede afirmar su perfil didáctico y destacan como los más sobresalientes los siguientes cinco puntos de actividad: las lecciones-modelo, las conferencias, los debates críticos, las visitas dirigidas a las escuelas-modelo y la información bibliográfica. Otros rasgos, como las exposiciones de trabajos, comentarios sobre obras clásicas de educación, los certámenes pedagógicos y la investigación personal o libre, tuvieron un empleo más reducido.

Los Centros de Colaboración pedagógica tuvieron un desarrollo y una implantación progresiva, aunque no exenta de altibajos. En algunos momentos fueron tomados como puntos de referencia para la lucha política y a veces se utilizaron también como fundamento para reivindicar algunas metas laborales o profesionales. A pesar de que en su conjunto se apreciara una cierta diversidad funcional no siempre adaptada al espíritu que los creó, este modelo de perfeccionamiento logró dar sus frutos.

El número de estas reuniones de trabajo colectivo que se celebraron por toda la geografía española fue muy importante y muy difícil de cuantificar. Teniendo en cuenta las propias investigaciones realizadas por Molero (2010), a partir de 1931 y hasta 1936,



se organizan de manera oficial 58 cursos de perfeccionamiento, comprendiendo en este concepto una pluralidad de iniciativas como las jornadas, cursillos de orientación, semanas pedagógicas, etc. Alrededor de 14 instituciones intervienen en su organización. Cabe destacar que de forma directa las Inspecciones Provinciales de Primera Enseñanza organizan 22 de esos cursos, es decir el 36%, y en el resto, intervienen a título personal, de forma no determinada, numerosos inspectores cuya participación es solicitada en razón de su especialidad. Molero, a través de referencias en prensa y revistas profesionales, ha llegado a identificar más de 120 centros de Colaboración celebrados entre 1933 y 1936, que consiguieron aglutinar a su alrededor la mayoría de las actividades de perfeccionamiento del magisterio.

Dificultades económicas, en otros casos administrativas, cambios de destino de inspectores y maestros, problemas de transporte, significaron obstáculos para la estabilidad de estos planes de perfeccionamiento. Pero ello no impidió que se desarrollará a su alrededor una significativa teoría de los Centros de Colaboración como lo demuestran referencias escritas y numerosos artículos que reflexionan y hablan sobre sus modelos organizativos.

La puesta en práctica de los Centros de Colaboración de Colaboración Pedagógica permitió a la Inspección actuar como punta de lanza de todo el proceso reformador sobre todo en los ambientes rurales (Molero, 2010).

4.4. La Dictadura Franquista (1939-1957)

A partir del golpe militar del ejército rebelde en julio de 1936 al orden constitucional republicano comienza a abrirse en España un doble modelo de gestión del sistema educativo, que afecta también a la Inspección Escolar. Durante los tres años de la guerra civil se dispone de poca información sobre la trayectoria de la inspección central y provincial. Se cuenta con noticias, la mayoría autobiográficas de inspectores o del rastro que han dejado en los boletines de educación (Castán, 2021).

En la zona republicana, durante esta etapa se sucederán cuatro gobiernos. La guerra plantea unas nuevas necesidades para las que se requiere la participación de la inspección, como la organización de cursillos de selección de maestros, atender las nuevas escuelas y a las que, debido a la movilización de profesores, iban quedando desatendidas. Los inspectores participaron también en las “colonias”, creadas para atender a los niños evacuados. Asimismo, la organización del “ingreso en los institutos para alumnos superdotados” fue otra actividad en que se requirió la colaboración de los inspectores, una innovación establecida por el Decreto de 10 de octubre de 1936.



Si la inspección había sido un instrumento fundamental para los emprendimientos de los gobiernos republicanos, durante la situación bélica lo era todavía más. Se convocan oposiciones para inspectores de primera enseñanza. Se publica un nuevo Plan de Estudios para la escuela primaria y la Inspección participó con entusiasmo en su difusión. Al mismo tiempo, una orden de 8 de octubre de 1937 establece normas para organizar la primera “Campaña para extirpación del analfabetismo” en la retaguardia, ampliando la acción iniciada en septiembre con la creación de las “Brigadas volantes de lucha contra el analfabetismo”. La dirección, organización y control de esta campaña se encargaría a un inspector general y, además, se crearía una Inspección especial en cada provincia que se haría cargo de todo lo referente a la orientación y organización de dicha campaña.

La gravísima situación de la guerra, hasta su finalización el 1 de abril de 1939, no permitirá que en la última etapa del gobierno republicano se realicen innovaciones educativas importantes.

En la zona nacional, carentes de una organización previa del estado, las fuerzas sublevadas constituyen una “Junta de defensa nacional” que será la que dicte las primeras medidas para la organización de la retaguardia. El día 1 de octubre de 1936, se promulga una ley creando la “Junta Técnica del Estado”, que constituye la estructura administrativa provisional en la zona sublevada. Entre las nueve comisiones que la integran se encuentra la Comisión de Cultura y Enseñanza, encargada de “asegurar la continuidad de la vida escolar y universitaria, reorganización de los centros de enseñanza y estudio de las modificaciones necesarias para adaptar ésta a las orientaciones del nuevo Estado”. La ley de 30 de enero de 1938 establece una nueva organización del Estado, creando los ministerios militares y civiles, entre ellos el de Educación nacional.

Según el decreto de 5 de abril de 1938 la organización de la inspección había quedado completamente desarticulada en la mayoría de las provincias, por efecto de la depuración realizada. Ante la imposibilidad de celebrar concursos y oposiciones para cubrir las plazas vacantes se autoriza al ministerio para trasladar con carácter provisional a los inspectores a la provincia donde la conveniencia del servicio lo aconseje.

Posteriormente, el preámbulo de otra orden de 20 de agosto del mismo año argumenta la urgencia de reanudar la inspección en las escuelas y se anuncia el propósito de hacerlo con mayor intensidad durante el curso 1938-1939.



Otro aspecto al que se concedió una gran importancia fueron los cursillos de “orientación y perfeccionamiento” del profesorado. Una Circular de la Comisión de Cultura de la Junta Técnica de 17 de julio de 1937, ordenaba a los Inspectores Jefes organizar cursillos de dos semanas de duración en todas las provincias de la zona nacional. Los programas versaban sobre la Religión, la Patria, el Hombre, el Maestro, la Didáctica de la Historia patria, Pedagogía de la Religión, el Niño y la Escuela. La asistencia de los maestros no era obligatoria.

Una vez finalizada la guerra, la Orden de 27 de junio de 1939 dispuso la organización de cursillos de orientación y perfeccionamiento del magisterio durante la primera quincena de septiembre y en todas las capitales de provincia. La Inspección debía comprobar la asistencia de todos los maestros que esta vez sí era obligatoria.

La Inspección de Primera Enseñanza se considera el organismo encargado de llevar a la Escuela las orientaciones del nuevo Estado, tal y como queda señalado en el preámbulo de la Orden de 20 de enero de 1939. Se exige al inspector vocación profesional en función de la obra de apostolado social que realiza, capacidad para resolver los múltiples problemas pedagógicos que se le presenten y sacrificio proporcionado a la importancia de su labor en orden a la formación de la generación futura. La inspección, además debe ser un organismo asesor y colaborador con la sociedad en la obra educativa.

En esta disposición se confía a las Inspectoras de cada provincia la orientación sobre educación femenina y se ordena la constitución de “Círculos de orientación del magisterio femenino”, en lugares de fácil comunicación y formados por un máximo de veinte maestras. Su labor consistiría en organizar conferencias sobre Pedagogía y educación de la mujer, labores del hogar o economía doméstica, reuniones con las madres de familia, practicar labores femeninas y clases de cultura para las jóvenes. Podrían organizarse conjuntamente por todas las inspectoras de la provincia, distribuyéndose el trabajo de mutuo acuerdo.

En desarrollo de esta orden se publica la Circular de 23 de febrero de 1939 en la que se amplían algunas cuestiones de las visitas de inspección.

Entre las tareas urgentes de posguerra figuraba la necesidad de proceder a una reorganización interna del servicio. Hay un hecho legislativo que marca esta época y es la Ley de educación primaria de 1945. Sujeta a los principios políticos e ideológicos del nuevo Régimen, la citada Ley recoge toda su filosofía en materia educativa. Se dedica a la Inspección el título IV titulado “Orientación y dirección del Maestro en la vida profesional”. Observamos que aquí se reitera la función inspectora como función



directiva tal como aparecía en el reglamento de 1932. El artículo 79 define a la inspección como “el órgano encargado de orientar y dirigir al maestro en el ejercicio de su función docente”. Ibáñez Martín, en el discurso que pronuncia en las Cortes al presentar la ley, dirá que los inspectores han de continuar la formación del magisterio siendo orientadores y directores del maestro, consejeros pedagógicos y los que han de perfeccionar las técnicas docentes. Se establece que los inspectores visitarán todas las escuelas de su demarcación y deben orientar de manera constante la actuación del maestro por medio de circulares, reuniones, cursos y certámenes.

Aunque las dificultades de comunicación y la penuria económica impidieron la celebración de las grandes reuniones comarcales, previstas en el reglamento, que seguía en parte vigente, los inspectores continuaron realizando reuniones con el profesorado. Francisca Motilla, inspectora de Madrid, nos ofrece un ejemplo de ello en su libro publicado en 1942. Comenta los Círculos de estudios para maestras e informa del ensayo realizado por la inspección de la capital, organizando Círculos de Estudios para maestros. La constitución se hacía a base de las antiguas Juntas de maestros de las escuelas graduadas, a las que se unían los maestros de escuelas unitarias próximas, hasta conseguir un número prudencial de participantes. Los inspectores debían asistir a las reuniones turnándose sucesivamente entre los que funcionaran en su zona. Para llegar a un funcionamiento atrayente, provechoso y grato, estos Círculos debían estar bien encauzados, alternando los cargos movibles (ponente, secretario, informador, etc.), proponiendo cuestiones realmente interesantes, fomentando la intervención de todos en las discusiones planteadas, evitando prevenciones poco caritativas hacia los peor preparados, y preocupaciones de lucimiento personal. Para ello, el inspector debía ser un experto en la dirección de Círculos, dominar sus modalidades y técnica, y saber adaptarlos a la realidad de los asistentes.

Es importante mencionar también la relevancia que tuvieron entre 1942 y 1950, las denominadas Semanas Pedagógicas que dependían del Instituto San José de Calasanz. Estas semanas no pueden identificarse con un plan de perfeccionamiento del magisterio, sino con un conjunto de acciones coyunturales y ocasionales que buscaban la movilización profesional dentro de una línea tipificada por lo religioso, lo político y lo técnico. Se desarrollan con escasa frecuencia y hay que señalar que la inspección o algunos de sus integrantes solían participar en la organización de estas manifestaciones de una manera complementaria.

Con un propósito integrador para el estudio de las cuestiones didácticas generales, se crea en 1954, el Centro de Orientación Didáctica (COD). En este órgano



central de experimentación y estudio deben colaborar los inspectores y docentes de todos los grados con el fin de unificar la recepción de la literatura científico-pedagógica y las publicaciones periódicas de carácter educativo vinculadas al ministerio.

El primer director del COD fue Torcuato Fernández Miranda, Director General de Enseñanza Media, aunque la dirección efectiva del centro recayó en el Vicedirector, inspector central Jefe de Servicios Pedagógicos.

Este centro llevó a cabo numerosas actividades que contribuyeron a una formación pedagógica y científica de docentes e inspectores de enseñanza media como:

- Reuniones de estudio de los catedráticos, con la participación de los inspectores especialistas en las distintas materias. Se agruparon por Seminarios didácticos y sus trabajos fueron publicados por la Revista de Educación y más tarde por la de Enseñanza Media.
- Viajes de estudio de profesores e inspectores por España y el extranjero.
- Cursos teóricos y prácticos, especialmente en el campo de las ciencias experimentales.
- Publicaciones. Revista Enseñanza Media, edición de obras variadas de índole metodológico, científico e informativo, Cuadernos didácticos de diferentes materias.
- Colaboración en la realización de dictámenes técnicos de libros de texto para su aprobación por parte del Ministerio de Educación.

Unos meses después de constituido el COD por Orden de 19 de julio de 1955 se creaba la Escuela de formación del profesorado de enseñanzas medias, dependiente de dicho organismo y con el mismo equipo directivo. En esta disposición se reitera que los cursos de formación y perfeccionamiento se tendrían que realizar “en conexión con los restantes ramos de la enseñanza, tanto del grado medio como del primario”.

En 1957 para controlar y mejorar las actuaciones de la Inspección, se publican la Orden de 26 de enero y la O. de la D. de 20 de febrero por las que se establecen los requisitos, orientaciones y criterios para efectuar las visitas. Para el legislador la visita es una faceta importante de la función inspectora y su objeto queda expuesto en el artículo primero, destacando que el inspector debe estimular y orientar al maestro en su misión. Se puede apreciar que se antepone la función orientadora a la controladora. En cuanto al tema que nos ocupa, el artículo 6º establece que los inspectores fomentarán la creación de Centros de Colaboración Pedagógica, en puntos estratégicos de sus



zonas, en los cuales se procuraría fomentar el perfeccionamiento y unión de todos los maestros de la comarca.

Esta Orden actualiza las normas sobre la visita establecidas en el decreto de 2 de diciembre de 1932, que no había sido derogado, y la orden de 20 de enero de 1939. Aunque sus disposiciones no son totalmente nuevas, ahora se pretende hacerlas efectivas. Se recrean los Centros de Colaboración, que ya figuraban en el reglamento de 1932, pero en esta ocasión van a ser regulados inmediatamente.

Pocos meses después se publicaron las normas para la organización de los centros por Orden de 22 de octubre de 1957. Para facilitar los contactos de los maestros entre sí y de éstos con el inspector, se recomendaba que cada centro no tuviera menos de 10 maestros ni más de 50. Tendrían su sede en una Escuela, aunque podrían celebrar sesiones rotatorias, pero debían situarse en lugares de fácil acceso. Se procuraría llevar a cabo tres reuniones en cada curso escolar. En la primera el inspector expondría el plan general de trabajo y podría ser conjunta de todos los centros de la zona. Salvo causa justificada, la asistencia era obligatoria.

En las sesiones de trabajo se desarrollarían como mínimo las siguientes actividades: exposición de una breve ponencia sobre un tema de la práctica escolar, seguido de coloquio; comentario crítico y desarrollo de un guion de trabajo sobre un centro de interés, asignado previamente por el inspector, seguido de un coloquio; recomendaciones sobre problemas pedagógicos de carácter ambiental; resumen de los trabajos y deliberaciones a cargo del inspector, que dará las orientaciones doctrinales y bibliográficas encaminadas al perfeccionamiento de las escuelas, y al impulso de la labor profesional y pedagógica de los maestros.

El maestro-secretario debía levantar acta de todas las sesiones. Se pretendía también que estos centros de colaboración fueran “centros de recursos”, recomendando la adquisición de libros o aparatos audiovisuales de uso colectivo o rotatorio y la suscripción a revistas.

Se puede concluir que el establecimiento de estos centros fue un intento baldío que no llegó a superar la fase de proyecto.

4.5. El Tardofranquismo (1957-1970)

La creación en 1958 del CEDODEP (Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria) supuso un gran impacto para la modernización de la escuela y la actuación inspectora de Primaria. Este organismo técnico y didáctico



respondía al espíritu planificador que estaba extendiéndose por la Administración española y supuso un intento más definido para recuperar la capacitación técnico-pedagógica del magisterio. Esta organización, dirigida por inspectores, colaborará en la política de modernización y extensión del sistema educativo.

El importante desarrollo que se va a producir en España en los años sesenta es debido al éxito del plan de estabilización de 1959, y a las medidas de liberalización económica tomadas por el gobierno. La nueva situación creada en el país tendrá importantes repercusiones en el ámbito educativo. En esta década se incrementa la demanda de educación por parte de las familias y el crecimiento económico permitirá destinar más fondos para atender estas nuevas necesidades educativas como la creación de nuevas modalidades de escolarización en zonas rurales o la construcción de edificios escolares. Se establecen Escuelas Comarcales, Escuelas-hogar y el transporte escolar; hay una extensión de las enseñanzas para adultos, y de las campañas de alfabetización, también se amplía la escolarización obligatoria hasta los catorce años. La inspección en aquella época tuvo que dedicarse a todas estas innovaciones y servicios. Todo ello supondrá un incremento del personal docente y de la inspección, ya iniciado en la década anterior.

En estos años sesenta tan revulsivos y cambiantes en lo político, socioeconómico y religioso, un grupo de inspectores van a desarrollar una importante tarea de dinamización pedagógica dirigida a miles de maestros españoles.

La expansión que estaba experimentando el sistema educativo y el desarrollo de nuevos servicios encargados a la inspección precisaron la publicación de la Resolución de la D.G. de 24 de noviembre de 1962, en la que se establece que el Ministerio debía autorizar la atribución de misiones especializadas a un inspector, y que esto no supondría en ningún caso la exención de llevar a cabo las funciones propias de la inspección en la zona correspondiente.

La Dirección General, a propuesta del Consejo de Inspección y previa consulta a los gestores del servicio de que se tratase, sería la encargada de efectuar el nombramiento de un inspector para el servicio concreto.

Esta medida dio lugar a algunos problemas, la complejidad y desarrollo de algunos servicios requerían la amplia atención del inspector responsable, con el riesgo de dejar desatendidas otras obligaciones de su zona, además podía generarse un conflicto de competencias entre el inspector de un servicio y el inspector de zona. Para resolver tales cuestiones, tres años más tarde se publicará la Resolución de la D.G de 31 de marzo de 1965, que regula con detalle las responsabilidades del inspector



encargado de cada servicio, que pasará a denominarse “Inspector-ponente”, destacando así su dependencia del Consejo de Inspección.

Se establecen instituciones y servicios de carácter pedagógico y de carácter social. Teniendo en cuenta el tema tratado en este trabajo cabe destacar entre los servicios de carácter pedagógico, el de Perfeccionamiento del magisterio en ejercicio (incluidos los Centros de Colaboración pedagógica) y el Centro de Documentación y Orientación Didáctica.

La resolución trata de delimitar bien las obligaciones del inspector en cuanto a “responsable de una zona” y en cuanto a “ponente de un servicio”. Todo inspector era responsable ante el Inspector Jefe de la “promoción, orientación y control de la totalidad de Instituciones y Servicios existentes en su zona”. Sin perjuicio de ello, el Inspector ponente tendría asignadas otras funciones específicas. Podemos observar la complejidad que va teniendo el trabajo de los inspectores, a los que asignan, debido al incremento de actividades y servicios, tareas burocráticas, económicas y administrativas.

El decreto de 24 de julio de 1963, desarrollado por la Orden de 30 de agosto, establece las bases de la Campaña nacional de alfabetización y se ordenan Juntas provinciales y locales con el mismo fin. El inspector central, Adolfo Maíllo es nombrado secretario de la Junta nacional. En algunas zonas, la Junta realizó varias campañas de alfabetización intensivas.

El gobierno, para abordar el problema en toda su magnitud, decidió dedicar un número contingente de maestros sólo a la alfabetización, lo que requería un gran esfuerzo para su planificación y desarrollo, que fue confiada en gran parte a la inspección. Entre las numerosas tareas que debían realizar los inspectores para llevar a cabo esta importante campaña se encontraba la de impartir cursillos para formar al profesorado, vencer las naturales resistencias de los maestros y estimular su asistencia, además de hacer censos, contactar con los ayuntamientos, buscar locales para las clases o comprobar el desarrollo de la enseñanza.

A nivel provincial, se encargaba de la coordinación el inspector ponente del servicio, con la colaboración de todos los inspectores de la plantilla. Esta campaña se prolongó hasta el año 1974, en la que será sustituida por la Educación permanente de adultos, ordenada en 1970.

Por otro lado, parece oportuno atribuir a la Inspección del Estado alguna participación en las actividades promotoras de la extensión de la enseñanza media y el



25 de abril de 1963 se publica un decreto en el que se establece que los inspectores participarán en la formación del Profesorado de Enseñanza Media. Dicha formación se llevará a cabo a través de reuniones o cursos organizados por la propia inspección o a través del centro de Orientación Didáctica y de la Escuela de Formación del Profesorado.

En 1964, a través de la Orden M. de 21 de febrero, son relanzados los Centros de Colaboración Pedagógica con un nuevo planteamiento organizativo algo más riguroso y jerarquizado. Son definidos como un instrumento básico del perfeccionamiento del profesorado en el que los inspectores desempeñan un papel fundamental.

El desarrollo que iba tomando la enseñanza primaria hacía cada vez más evidente que los cuestionarios de 1953 no eran adecuados para asegurar una formación mínima común a todos los niños que asistían a la escuela. Para responder a este problema se estructurará la enseñanza primaria en cursos y en abril de 1964 una Resolución de la D. G. establecerá los niveles mínimos de todas las materias para cada curso. Pero, la vigencia de dichos niveles iba a ser muy breve, ya que el 29 de abril de 1964 se publica la Ley sobre ampliación del periodo de escolaridad obligatoria hasta los catorce años. Se establecen ocho años de formación general y la enseñanza será graduada curso por curso. La enseñanza primaria adquiriría una nueva configuración y esta situación exigía la elaboración de nuevos cuestionarios Nacionales, tarea que se encomendó al CEDODEP.

El tema de la publicación de los nuevos cuestionarios no sólo se trató en los Centros de colaboración, sino a través de cursillos, seminarios y conferencias en los que generalmente se requería la participación de los inspectores.

Los cambios producidos en la sociedad y en el sistema educativo durante las dos décadas de vigencia de la ley de 1945 hacían necesaria su modificación o una nueva ley. Mediante la ley de 21 de diciembre de 1965, se modifica la existente en numerosos puntos. La variación más importante y destacable fue la referente a la formación y carrera del magisterio.

El texto menciona el perfeccionamiento de los maestros como un deber que estos deben cumplir asistiendo a los consejos, cursos, juntas centros de colaboración pedagógica y demás reuniones convocadas por la administración. Algunos de estos cursos están organizados en las Escuelas Normales y otros son a cargo de las comisiones provinciales, siempre de acuerdo con la Inspección.



Por otra parte, se separan la Inspección general de Enseñanza primaria y la de Escuelas Normales y se unificaban las Normales femeninas y masculinas.

En cuanto a la estructuración de la enseñanza, se fijan sólo dos etapas: preescolar (maternales y párvulos) y de escolaridad obligatoria, dividida en ocho cursos.

La creación del cuerpo de Directores escolares, como cuerpo especial de la administración del estado era otra innovación importante.

Se crea, a nivel central un Servicio de investigación y experimentación pedagógicas y un Servicio de psicología escolar y orientación profesional, manteniendo el gabinete de estudios y el CEDODEP ya existentes.

En cuanto a la inspección, se ratifican sus funciones básicas de orientación pedagógica y de control de la legalidad, pero se expresan en un lenguaje más actualizado o moderno.

En cumplimiento de la nueva ley, en 1967 se publicará un nuevo Reglamento de inspección, aprobado por decreto de 23 de noviembre de 1967 que incorpora las novedades de la ley reformada y de otras disposiciones sobre régimen docente.

En el preámbulo se justifica la necesidad de promulgar un nuevo reglamento que sustituyera al de 2 de diciembre de 1932 aludiendo a la profunda transformación experimentada por la enseñanza primaria. Resalta que ha sido encomendada a la inspección profesional de Enseñanza Primaria la gestión a nivel central, provincial y de zona, de una serie de centros y servicios circunesculares y extraescolares, además de la activa participación de la Inspección en los planes de construcciones escolares, y en la campaña de alfabetización y promoción cultural de adultos. Señala, también, las innovaciones introducidas en el proceso de selección de los inspectores.

Como podemos observar con la ley de 1965 y el reglamento de inspección de 1967, se atribuyen a la inspección numerosos cometidos como: tareas de supervisión, velar por el cumplimiento de la ley, elaborar estudios sobre la población escolar, inspeccionar todas las instituciones docentes, organizar los centros de colaboración pedagógica, colaborar en la elaboración de actividades educativas, autorizar el libro de escolaridad a los solicitantes. Algunas de ellos se recogerán en la Ley General de Educación del 70.

En resumen, los últimos años sesenta representan la culminación de una etapa, pero, como sabemos, esta reforma iba a durar muy poco. En 1968, debido a la situación política y económica, se producirá un cambio de gobierno y la entrada de un nuevo



equipo de educación que va a promover la elaboración de una nueva ley general de Educación.

4.6. Centro de Orientación y Documentación Didáctica de Enseñanza Primaria (CEDODEP)

Los antecedentes de la creación de este centro se remontan a la creación del Centro de Orientación Didáctica (COD) en 1954, que fue concebido con un propósito integrador que no se cumplió, ya que este enfocó sus actividades casi exclusivamente hacia la enseñanza media. Esta situación provoca la necesidad de crear otro centro análogo para la enseñanza primaria, y así, en 1958 se publica el decreto de 25 de abril por el que se crea el Centro de Orientación y Documentación Didáctica de Enseñanza Primaria (CEDODEP).

Este organismo del Ministerio de Educación dependiente de la Dirección General de Enseñanza Primaria dio carácter técnico, renovó y modernizó la escuela y la actuación inspectora de Primaria a través de las numerosas misiones y servicios asignados al centro.

“Respondía al espíritu planificador que estaba extendiéndose por la Administración española y supuso un intento más definido para recuperar la capacitación técnico-pedagógica del magisterio” (Molero, 2010).

Los miembros del CEDODEP eran seleccionados mediante concurso de méritos entre funcionarios y especialistas destacados relacionados con la Enseñanza Primaria (Sánchez- Redondo Morcillo, 1999). El primer director de este centro fue el inspector Adolfo Maíllo y lo acompañó como secretario el profesor universitario José Fernández Huerta. Muchos inspectores, algunos de probada cualificación profesional que finalizaron sus días en la docencia universitaria al máximo nivel, figuraron en el equipo directivo de este centro.

Este centro está diseñado con evidentes deseos de mejorar las cosas, y se aprecian otras formas indirectas de perfeccionamiento de los maestros. Son muchas las misiones que desarrolla como:

- La revisión periódica de los Cuestionarios Nacionales de Enseñanza Primaria y la elaboración de los de 1965, que sustituyeron y mejoraron a los de 1953.
- Reunir, ordenar, actualizar y difundir toda clase de documentos y libros relacionados con la educación primaria y de adultos.



- Revisar las pruebas para la obtención del Certificado escolar, las guías didácticas y las normas de organización de las escuelas y sus instituciones complementarias.
- Editar ocho volúmenes de Programas y planes de Estudio muy detallados, para cada uno de los ocho cursos de Primaria.
- Promover y realizar estudios, encuestas y trabajos experimentales.
- Disponer de medios convenientes para elevar la formación educative de las familias.
- La publicación de la revista “Vida Escolar”, de periodicidad mensual y muy bien acogida por el magisterio. Se remitía gratuitamente a todas las escuelas del país, y trataba cuestiones de metodología y organización escolar con un equilibrio muy cuidado entre la teoría y la práctica. Esta revista fue un medio de formación y de información de los cambios legales y pedagógicos. Al analizar los sumarios se observa que estos van variando de acuerdo con las diferentes políticas educativas (Esteban, 2013).
- Otras publicaciones menores denominadas boletines informativos (Perfil y Notas y documentos) y la publicación “Supervisión y organización escolar” que era de lectura obligada para todos los inspectores y pedagogos.
- La realización de actividades de formación y la orientación de las actividades formativas que debían realizar los inspectores en sus zonas, como los Centros de Colaboración Pedagógica.

El CEDODEP se convierte en un espacio privilegiado para que un notable grupo de inspectores publique diversos materiales pedagógicos, documentos legislativos de educación, actualización y revisión de cuestionarios para los maestros o guías didácticas. Cabe destacar también su activa participación en la revista Vida Escolar como dinamizadores y como autores de excelentes monográficos para los profesores y artículos varios destinados a los maestros.

Una manera de trabajar en este centro, laboratorio de ideas para todas las innovaciones en la primera enseñanza, era por grupos de trabajo integrados por maestros, inspectores y profesores. El primer grupo se constituyó en 1959 sobre “Organización escolar” y de acuerdo con López del Castillo (2013) trató temas tan importantes como la elevación de la escolaridad obligatoria hasta los catorce años, la organización de la enseñanza tomando como unidad el curso escolar, la necesidad de publicar niveles mínimos por curso, la conveniencia de que los manuales escolares fomentasen el trabajo del alumno, en lugar de ser un cúmulo de definiciones y



clasificaciones. La mayor parte de las conclusiones de este grupo se traducirían después en disposiciones legales.

El CEDODEP tuvo un papel predominante en todas estas reformas parciales y de corta vigencia. Una de las últimas tareas importantes de este centro fue la edición en 1968 de los detalladísimos Programas y Planes de estudios, por materias y niveles, que contenían miles de actividades didácticas para la Enseñanza Primaria.

Culminando el movimiento tecnocrático de la Administración educativa, a partir de 1968, se inicia un movimiento de reforma total del sistema español, y que se plasmó en la promulgación de la Ley del 70. El CEDODEP perduró hasta entonces, en que la nueva Ley lo sustituyó por los ICES.

4.7. La Ley del 70 y su desarrollo legislativo

En 1968 se produce un cambio en el gobierno, la actuación de José Luis Villar Palasí en el Ministerio va a suponer una nueva configuración del sistema educativo español. Desde el primer momento este nuevo equipo quiso dar un aire renovador y se empieza a preparar una nueva Ley General de Educación. Antes de su publicación se realizarán distintas reformas que vienen surgidas, entre otras causas, de la situación económica que vivía España en aquel momento.

Se organiza la Administración Civil del Estado a través del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 27 de noviembre de 1967, creando las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia que serán reguladas por el Decreto de 25 de septiembre de 1968. En ellas se integran todas las Jefaturas y Delegaciones de Servicios, incluidas las Inspecciones. Es a partir de este momento las inspecciones de carácter docente van a denominarse “inspecciones técnicas”, para diferenciarlas de la Inspección de Servicios.

La creación de los Institutos de Ciencias de la Educación en todas las universidades será otra novedad que tendrá repercusión en las actuaciones de la inspección, ya que estos Institutos tenían la misión, entre otras, de realizar el perfeccionamiento del profesorado y su formación pedagógica, tarea que, hasta ese momento, había sido desempeñada por los inspectores en colaboración con las Escuelas Normales.

Durante los años sesenta se produjeron en España y en otros países varios conflictos que tuvieron como principal escenario la Universidad, a estos problemas educativos hay que añadir también los problemas políticos en nuestro país. Con esta



situación se decide iniciar la reforma de la enseñanza y para ello el ministro Villar Palasí cuenta con la colaboración de Ricardo Díez Hochleitner, un funcionario de la UNESCO al que ofreció la Secretaría general técnica.

Buscando la aceptación por parte de la opinión pública de los cambios que iban a producirse, el Ministerio de Educación y Ciencia, publica el libro “La educación en España: Bases y documentos para una política educativa” (Madrid, 1969) más conocido como “Libro Blanco”. En este documento se hacía un análisis sobre la situación educativa y se marcaban las líneas de la nueva estructura y estaba abierto a todas las sugerencias y críticas. En el capítulo XXI de este libro que trata de la “Administración de la educación” se encuentra lo referente a la Inspección.

El 24 de octubre de 1969, es presentado a las Cortes el proyecto de ley en el que se dedican dos artículos y una disposición transitoria a la Inspección, en los que se refleja la idea del ministerio de constituir un Servicio de Inspección unificado.

Unos meses después, el 4 de agosto de 1970, se promulga la Ley General de Educación y Financiación de la Reforma que en su título V crea el Servicio de Inspección Técnica de Educación, integrando a los dos cuerpos de inspectores existentes en un cuerpo especial de la Administración Civil del Estado, aunque en la práctica no se llevó a efecto y siguieron trabajando por separado. Las funciones establecidas para este Servicio de Inspección, contempladas en el artículo 142 de la ley, fueron:

- a) Velar por el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones en todos los Centros docentes estatales y no estatales, en el ámbito de la función educativa.
- b) Colaborar con los Servicios de Planeamiento en el estudio de las necesidades educativas y en la elaboración y actualización del mapa escolar de las zonas donde ejerza su función, así como ejecutar investigaciones concernientes a los problemas educativos de éstas.
- c) Asesorar a los Profesores de Centros estatales y no estatales sobre los métodos más idóneos para la eficacia de las enseñanzas que impartan.
- d) Evaluar el rendimiento educativo de los Centros docentes y Profesores de su zona respectiva o de la especialidad a su cargo en colaboración con los Institutos de Ciencias de la Educación.
- e) Colaborar con los Institutos de Ciencias de la Educación en la organización de cursos y actividades para el perfeccionamiento y actividad del personal docente.



Estas funciones se centran en el control, la evaluación y el asesoramiento al profesorado. Se puede observar que la Inspección dejara de realizar algunas actividades que venía realizando desde siempre, de manera directa o a través de instituciones. como es el caso del perfeccionamiento del profesorado en ejercicio. Serán los Institutos de Ciencias de la Educación los encargados de organizar las actividades de formación y la función de los inspectores será la de colaborar con ellos, perdiendo la posibilidad de planificar las actividades formativas en base a las necesidades detectadas en sus visitas a los centros.

Las dos funciones últimas que aparecen en esta Ley desaparecerán en las siguientes leyes de educación (LOGSE de 1990, LOPEGCE de 1995, LOCE de 2002, LOE de 2006, LOMCE de 20013 y LOMLOE de 2020).

Posteriormente a la aprobación de la nueva ley, se publicará el Decreto de 28 de enero de 1971 que establece la supresión de las Direcciones Generales de Enseñanza Primaria y Media, y la creación de la “Dirección General de Ordenación educativa” que tendrá a su cargo las funciones que el artículo 142 de la ley encomienda al Servicio de Inspección Técnica, como la elaboración de programas de formación de personal docente o el asesoramiento sobre métodos y medios didácticos.

El Decreto de 31 de diciembre de 1970 regulará las Delegaciones provinciales de Educación y Ciencia, las Juntas Provinciales y las Juntas de Distrito, estableciendo en su artículo décimo que en cada Delegación “existirá un Jefe de la inspección Técnica provincial al que corresponderá el impulso, vigilancia y coordinación de los Servicios de Inspección técnica en la provincia”.

Las funciones de la Inspección Técnica se contemplan en el segundo apartado de dicho artículo, reiterando con algún cambio las cinco establecidas en el artículo 142 de la ley y añadiendo otras tres que interesaban a la política educativa en ese momento. Las funciones añadidas en este decreto se refieren a la “autorización y control” de los centros no estatales y al proceso de “evaluación” de los alumnos. No habrá ningún cambio en la función referida a la colaboración de la Inspección con los ICES en la “organización de cursos y actividades para el perfeccionamiento y actividad del personal docente”.

Aunque, el ministerio no tuvo en cuenta a los inspectores en la elaboración de las normas legales, sí va a contar con ellos a la hora de llevarlas a la práctica. Como ha señalado Rogelio Medina (1985) los inspectores trabajaron para aplicar aspectos muy significativos de la reforma. En el aspecto pedagógico la inspección desarrollo una importante labor sobre todo en la campaña de difusión y orientación de las innovaciones



pedagógicas contenidas en la nueva ley. Se crearon ponencias específicas de “programación y Evaluación”, en los consejos de inspección se trataron temas pedagógicos y se organizaron visitas conjuntas de inspectores y maestros a centros que destacaban por las innovaciones y experiencias que llevaban a cabo.

La inspección, además, tuvo que organizar o participar en los cursos de formación del profesorado. Teniendo en cuenta la Circular de 28 de junio de 1971, se debían organizar cursillos para todos los maestros que fueran a impartir en el siguiente año académico, el quinto curso de EGB. Para especializar y formar a los maestros que se harían cargo de la segunda etapa, en los años siguientes se organizarían cursos más extensos. La autorización y seguimiento de las experimentaciones pedagógicas sería otra de las tareas en las que debía participar la inspección.

En un contexto de agitación en todos los niveles del sistema educativo, se publicará el decreto de 22 de marzo de 1973 regulando las funciones y atribuciones de la Inspección Técnica de Educación. En cuanto a las funciones se establecen literalmente, sin ninguna modificación las que aparecen en el artículo 142 de la ley. Se desarrollan, después las atribuciones, destacando las referidas a la función de velar por el cumplimiento de leyes, reglamentos y demás disposiciones, por su especial amplitud.

Como consecuencia de este descontento social y de las necesidades surgidas en determinados colectivos de profesores, a mediados de los años setenta, surgen los Movimientos de Renovación Pedagógica (MRP). Estas asociaciones cambian la organización y gestión de la formación institucionalizada, además del contenido de la misma. Entre los propósitos principales que persiguen estas asociaciones de profesores se encuentran, la renovación de la práctica educativa, así como la reflexión acerca de la misma, acercarse a otros profesores y otros sectores sociales de carácter renovador (Aragón, 2003).

Tras la muerte de Franco y la proclamación del rey Juan Carlos como sucesor en la jefatura del Estado, se forma nuevo gobierno. El ministro de Educación, ante los problemas generalizados que existían en el campo educativo, decidió realizar una revisión de la Ley General de educación. En el informe que se realiza sobre las inspecciones técnicas se extrae la conclusión de que hay funciones que no se cumplen y otras que se cumplen de manera insuficiente, entre las que se encuentran la colaboración con los ICES en la organización de cursos y actividades para el perfeccionamiento del profesorado y el asesoramiento al profesorado sobre los métodos más idóneos para la eficacia de la enseñanza. El informe finaliza con una serie de recomendaciones, que nunca se llevarán a cabo, ya que en 1976 se produce un cambio



de gobierno y se argumenta que no es el momento de hacer grandes cambios, aunque es necesario realizar una nueva reflexión sobre la educación.

En 1978, se promulga la Constitución y un año después se inicia el proceso de transferencias educativas a las Comunidades Autónomas que culminará para todas en el año 2000. A partir de ese momento van a ir surgiendo diferentes modelos y matices en la organización de la Inspección Educativa, en proximidad con las diferentes políticas territoriales (Hernández, 2019).

4.8. Los Institutos de Ciencias de la Educación

A pesar de que es creencia general que los Institutos de Ciencias de la Educación se crearon en 1970, la realidad poco conocida demuestra que el inicio de la andadura oficial de los ICE es anterior, concretamente a partir del Decreto de 24 de julio de 1969. Fueron integrados en las diferentes universidades españolas con el objetivo fundamental de preparar al profesorado para la aplicación de la futura Ley General de Educación de 1970. A finales del año 1969 (diciembre) se creaba el Centro Nacional de Investigación para el Desarrollo de la Educación (CENIDE), con el objetivo de coordinar la labor de todos los ICE, que fue sustituido en marzo de 1974 por el Instituto Nacional de Ciencias de la Educación (INCIE).

Los ICE son centros integrados en la estructura universitaria y sus ámbitos de actuación establecen tres objetivos:

- La potenciación de la investigación educativa.
- La formación de los aspirantes a profesores de enseñanzas medias.
- Y ofertar posibilidades de mejora en todos los niveles del sistema educativo mediante la formación del profesorado.

Entre las funciones que se establecen para los ICE, por primera vez se contempla la necesidad de proporcionar una formación pedagógica adecuada a todo futuro profesor, estableciéndose 3 niveles de actuación:

- a) Profesores de Educación Preescolar y Educación General Básica (EGB), donde los ICE quedan desvinculados de forma efectiva al ser las Escuelas Universitarias de formación del Profesorado de EGB quienes controlan el proceso por su dependencia del organismo central. En estos centros, aunque de forma teórica se otorga a los ICE una supervisión en la formación, en realidad



fue inviable y no pudo llevarse a cabo porque nunca se explicitaron ni crearon las normas precisas para llevarlo a cabo.

- b) Profesores de Bachillerato, de las Escuelas Universitarias, y de Formación Profesional, para quienes se ofertarán cursos intensivos en los ICE que generarán la oportuna titulación científica, que será posterior a la consecución del título respectivo.
- c) Profesores de Educación Universitaria, que obtendrán la capacitación de forma múltiple: con los ICE, a través de las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores en el período del doctorado o con los Departamentos Universitarios para los profesores ayudantes.

Con la Ley General de Educación de 1970 los Institutos de Ciencias de la Educación se convierten en esenciales para la reforma proyectada, ya que los legisladores intentan concentrar en ellos las decisiones importantes que afectaban al perfeccionamiento del profesorado en todos los niveles. Por ser considerados fundamentales para el desarrollo de la LGE, generaron una amplia oferta de cursos, asociándose a los ICE la denominación de “creadores del cursillismo”. Los cursillos se impartían durante un número reducido de horas, donde un experto ofrecía información a los maestros para satisfacer la demanda que se originó en los inicios de la década de los setenta.

Esto propició que la respuesta a esta demanda creara los cursillos y los ICE se centraron, de forma especial, en la organización de los cursos para la obtención del Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP), como formación inicial para el profesorado de Bachillerato, Escuelas Universitarias y Formación Profesional.

El nuevo escenario legal, propiciado por la Ley General de Educación de 1970 provoca una sustancial modificación de las competencias atribuidas a los inspectores, que verán reducida su presencia en las tareas de perfeccionamiento del magisterio. La cascada de órdenes ministeriales que se producen en la década de los 70 provoca que los inspectores sean convocados de forma más accidental y secundaria, puesto que las actividades diseñadas no son de su competencia legal, aunque sigan participando como colaboradores.

Un análisis pormenorizado del trabajo desarrollado por estos institutos demuestra que se dedicaron, sobre todo, a desarrollar cursos de especialización para la Primera Etapa de EGB, cursos para las áreas de la Segunda Etapa de EGB, los



cursos del Certificado de Aptitud Pedagógica para las Enseñanzas Medias y, de forma secundaria, cursos de Técnicas Directivas y de Administración Escolar.

Si preguntamos a quienes por aquel entonces trabajaban en el mundo educativo por lo que recuerdan del trabajo de los ICE, la mayoría de las respuestas tienen que ver con el CAP, de forma que ICE y CAP están tan unidos que este último es considerado el punto fuerte de la institución. Varios autores consideran que uno de los aspectos más positivos del trabajo desarrollado lo fue a través de los CAP, en tanto que los ICE propiciaron formas de trabajo y reflexión durante años donde ni había tradición ni cauces para la formación permanente del profesorado. Tal vez el gran problema fue constatar que los resultados que se precisaban para el desarrollo de la Ley General de educación llegaron tarde.

Otro de los aspectos positivos que es preciso asociar a los ICE es valorar que, frente a la falta de personal cualificado, la escasez de recursos, las plantillas inestables... los cursos o cursillos se convirtieron en la modalidad formativa más eficaz que conseguía varios objetivos claves: atender a un número significativo de profesores, transmitir conocimientos, no invertir mucho en la formación, y dar un papel preponderante a la Universidad y a su profesorado para mejorar la calidad de la enseñanza. Sin duda los cursos impartidos han marcado una etapa importante en la formación permanente del profesorado español, muy asociados al uso de nuevos medios audiovisuales y tecnológicos nunca usados hasta esos momentos.

A nivel negativo y aun reconociéndose la labor pionera de los Institutos en el campo de la formación permanente, se constata como inconveniente su escasa vinculación con las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado, actuando en solitario, con escasa programación y sin las suficientes evaluaciones del proceso, sin olvidar un aspecto negativo importante, y es que quienes vivían en la ciudad o cerca, tenían mejor acceso a los recursos formativos, en detrimento de amplios sectores del profesorado.

Para entender el fin de los ICE debemos tener en cuenta varios aspectos: los efectos del cambio en la política territorial introducidos por el gobierno socialista desde 1982, la pérdida de competencias educativas al desarrollarse los Estatutos de Autonomía y también la entrada en vigor de la Ley de Reforma Universitaria y el surgimiento de los Movimientos de Renovación Pedagógica. El hecho de que el ministro Maravall no fuera, precisamente, uno de los defensores de los Institutos, sino más bien lo contrario (pensaba que la política de formación había sido paternalista, dirigista, sin



planificación, descoordinada y exenta de evaluación respecto de su utilidad) precipitó su final.

En todo caso, se puede decir que los ICE supusieron un paso muy importante en la historia de la formación permanente del profesorado español, ya que pretendieron institucionalizarla y fueron planteados como respuesta a una reforma educativa (LGE de 1970). En estos años de transición democrática y educativa surgen en España los Movimientos de Renovación Pedagógica, que consiguieron que un mayor número de maestros y profesores de enseñanzas medias participaran en sus actividades, sobre todo en las “escuelas de Verano”. Dos estudios significativos nos dan idea del enorme alcance de este movimiento educativo-social, uno de carácter más general del profesor Hernández Díaz (2019) y otro más localizado en el MRP de Castilla y León “Concejo Educativo” de Esteban Frades (1995).

4.9. Los Círculos de Estudios e Intercambio para la Renovación Educativa (CEIRE)

Los Círculos de Estudio e Intercambio para la Renovación Educativa (CEIRES) fueron un intento efímero, ya que apenas duró un año, creados para potenciar la innovación y el cambio educativo en la escuela, a partir de la Orden de 3 de agosto de 1983. Se considera que el estímulo constante de los educadores para su propio perfeccionamiento pedagógico y científico es el instrumento fundamental para reforma de la realidad escolar. Se pretende dar cobertura normativa al perfeccionamiento del profesorado desde la propia práctica docente para transformarla en fomento de renovación pedagógica con carácter permanente e institucional, utilizando un instrumento más adecuado a las nuevas necesidades de la enseñanza.

En ellos se pretendía mantener la autogestión por parte del profesorado, la contextualización geográfica de la formación, el reconocimiento explícito del trabajo realizado, la continuidad de las actividades a todo el curso y la estabilidad de los docentes de estos movimientos (Martínez, 1985) en “La formación permanente institucionalizada”. En el preámbulo de la Orden citada se concreta esta idea:

Especialmente son interesantes las experiencias de los docentes que, incardinados en la realidad en que ejercen su función educativa y enriquecida por ésta, colaboran, a pesar de la penuria de los medios de que disponen, en el mejoramiento y perfeccionamiento de la docencia. Así, el perfeccionamiento del profesorado se configura como un deber y un derecho que todo educador tiene y que el Ministerio de Educación y Ciencia considera conveniente recoger, otorgando a estas iniciativas el reconocimiento que merecen.



Se establece también que podrán formar parte de estos Círculos de Estudios e intercambio para la Renovación Educativa (CEIRES), los Profesores de educación General Básica que ejerzan la docencia en Centros públicos o privados. Los mismos se constituyen como una agrupación de Profesores de Preescolar, Educación General Básica, Educación Permanente de Adultos y Educación Especial para la actualización, perfeccionamiento de su función docente y el intercambio de experiencias.

Las funciones de los CEIRE fueron:

- a) Posibilitar el perfeccionamiento continuo del profesorado a partir de la dinámica de la renovación pedagógica que se establezca y se suscite desde y en cada centro.
- b) Potenciar y encauzar la iniciativa y capacidad creadora del profesorado.
- c) Conocer y estudiar experiencias educativas individuales o de grupo, que puedan ser válidas para su intercambio y aplicación.
- d) Canalizar las experiencias pedagógicas que se realizan de forma asistemática y dispersa.
- e) Investigar sobre problemas educativos específicos de las circunstancias escolares.
- f) Estudiar y difundir los resultados de las investigaciones educativas.
- g) Estudiar las disposiciones que emanen del Ministerio de Educación y Ciencia para su mejor aplicación.
- h) Elaborar documentos pedagógicos que aproximen los contenidos curriculares a la realidad del medio y cuantos otros precisen.
- i) Elaborar material didáctico adaptado a las necesidades de su circunscripción.

En cada CEIRE existiría un coordinador que asumiría las funciones de dirección y representación del mismo. Estos Círculos podrían estructurarse libremente tanto en su funcionamiento como en su organización, aunque desde el Ministerio se podrían disponer temas prioritarios de estudio en base a las necesidades del sistema.

Las funciones de coordinación general, estimulación, asesoramiento, evaluación de resultados y control económico de los CEIRES era ejercida por la Inspección de Educación Básica.



En esta Orden se establece también los criterios para la creación de los CEIRE y los aspectos que deberían figurar la propuesta (un CEIRE por circunscripción, descripción de los locales y el proyecto de trabajo elaborado por el equipo).

Finalmente, destacar que la creación de los CEIRE derogaba la Orden de 22 de octubre de 1957, por la que se autorizaba la creación de los Centros de Colaboración, constituyéndose en la alternativa de los mismos.

Como ya hemos comentado anteriormente, esta estructura duró poco tiempo, un año después de su creación el Ministerio de Educación y Ciencia la va a sustituir por otra de distinta naturaleza: los Centro de Profesores (CEP).

4.10. Los Centros de Profesores (CEP)

Entre las primeras medidas que toma el gobierno del PSOE fue crear los CEP para contribuir a la mejora del sistema educativo basado fundamentalmente en la formación del profesorado. Se publica el 14 de noviembre el Real Decreto 2112/1984 por el que se regula la creación y funcionamiento de los Centros de Profesores. En el mismo se resalta La importancia del perfeccionamiento del profesorado para la mejora de la calidad de la enseñanza superando como se expresa en el preámbulo, tanto la iniciativa autónoma de diversos grupos de docentes preocupados por la calidad de la educación como programas institucionales no siempre sensibles a aquellas inquietudes: “dos vías paralelas, pero inconexas y disociadas en cuanto a objetivos y métodos”.

En nuestro contexto, los CEP fueron creados siguiendo el modelo anglosajón, Teacher's Center, siendo este Real Decreto el que los define como “instrumentos preferentes para el perfeccionamiento del profesorado y el fomento de su profesionalidad, así como para el desarrollo de actividades de renovación pedagógica y difusión de experiencias educativas”.

Para el cumplimiento de estos objetivos les fueron asignadas una serie de funciones:

- Ejecución de los planes de perfeccionamiento del profesorado aprobados por la administración educativa.
- Realización de actividades de participación, discusión y difusión de las reformas educativas propuestas por la administración.
- Desarrollo de las iniciativas de perfeccionamiento y actualización propuestas por el profesorado adscrito al Centro.



- Promoción de la equilibrada adecuación de los contenidos de los planes y programas de estudios a las particularidades del medio.
- Promoción del desarrollo de investigaciones aplicadas dirigidas al mejor conocimiento de la realidad educativa y de los recursos pedagógicos y didácticos disponibles.

Los CEP, desarrollan sus funciones desde su amplia RED que comprende como se dice en el RD que en el ámbito de cada Dirección Provincial de Educación y Ciencia exista al menos un Centro de Profesores.

En 1989 se publica del Plan Marco de Formación del Profesorado, que define un modelo de formación y concretas propuestas de acción para un periodo de seis años, con las características de:

- formación basada en la práctica profesional (reflexión)
- el centro docente como eje de la formación permanente (diseño curricular: P. Educativos y Proyectos curriculares de centro)
- formación a través de estrategias diversificadas (contar con Universidades, instituciones, empresas)
- formación descentralizada (niveles escalonados de decisión)

El objetivo del perfeccionamiento era mejorar la práctica docente, en la que se debían introducir cambios significativos para adecuarla a una nueva realidad social y educativa. Por eso cualquier actividad formativa debía estar basada en la práctica profesional y tomar como referencia la realidad de cada centro educativo, contexto que debía inspirar al máximo la definición de necesidades formativas y actuaciones consecuentes con ellas.

La finalidad de mejorar la calidad de la educación a través de una actividad profesional más reflexiva, mejor planificada y evaluada, con procesos abiertos de investigación y experimentación del currículum en los que la autoformación y la formación colectiva en cada centro, se convertían en principios inspiradores de las actuaciones.

La diversificación de estrategias, prevista para atender las necesidades formativas del profesorado, respondían a la heterogeneidad de un colectivo que atiende niveles educativos muy diferenciados o especialidades distintas. De esta previsión se derivaron las líneas maestras de numerosos programas formativos, la definición de modalidades de actividad o la mención a diferentes instituciones y colectivos



colaboradores, de los que se destacaban claramente los CEP, como mejor ejemplo de adecuación al desarrollo de un modelo de formación basado en la práctica docente y en los problemas reales de los centros educativos.

Como sistema para articular toda la oferta de formación de las diferentes instancias y programas implicados, garantizando el principio de descentralización que sustentaría la posibilidad de adecuar mejor las actuaciones a realidades bien distintas, se impulsó la coordinación en Planes Provinciales, de los que los planes de los CEP serían parte esencial.

En 1990 con la publicación del Plan Anual de la Subdirección General de Formación del Profesorado se orienta la realización de los primeros Planes de Formación. Había que dar coherencia a las actividades organizadas por las diversas instancias que intervienen en la formación permanente del profesorado. En 1991 se publica la primera Memoria (elemento imprescindible para el análisis de la realidad) con las actividades realizadas.

En cuanto a lo que ocurre en la Inspección de estos años es imprescindible destacar la publicación del Real Decreto 1524/1989 de 15 de diciembre por el que se regulan las funciones y la organización del Servicio de Inspección Técnica de Educación y se desarrolla el sistema de acceso a los puestos de trabajo de la función inspectora educativa. Se recoge que “El Ministerio de Educación y Ciencia ejercerá la inspección de los Centros, programas, actividades y servicios del sistema educativo, excluido el ámbito universitario, mediante el Servicio de Inspección Técnica de Educación, cuyas funciones serán las establecidas en este Real Decreto, sin perjuicio de las atribuidas a la Inspección General de Servicios” y entre las funciones destaca la de colaborar en las reformas educativas, actividades de perfeccionamiento del Profesorado, procesos de renovación pedagógica y programas experimentales, así como participar en su difusión, seguimiento y evaluación.

Este es un paso importante en la definición de las funciones de la inspección educativa, ya que, además de reconocer el trabajo que se debe de realizar en el ámbito de los programas, actividades y servicios del sistema educativo, se define con concreción que deben de colaborar en las reformas educativas, actividades de perfeccionamiento del Profesorado, procesos de renovación pedagógica y programas experimentales, así como participar en su difusión, seguimiento y evaluación a mayores de lo que ya se venía haciendo en otras funciones como las de velar por el cumplimiento de las leyes, evaluar el rendimiento educativo del sistema, asesorar e informar a los distintos sectores de la comunidad educativa, colaborar con las unidades de



planificación en el estudio de las necesidades educativas o la de informar sobre todo aquello que se requiera por la autoridad competente o conociera en el ejercicio de su actividad.

4.11. De la LOGSE (1990) a la LOPEGCE (1995). Los Centros de Profesores y Recursos (CPR).

Se llega así a la creación de las condiciones idóneas para iniciar una experimentación de lo que se pretende sea una nueva Ley Orgánica de Educación que estructure el Sistema Educativo de manera moderna.

El convencimiento de que una reforma de este tipo, con voluntad de ordenar la educación española hasta bien entrado el próximo siglo, no se podrían cosechar todos sus frutos más que apoyándola en un amplio consenso, aconsejaba, en fin, que se propiciara el mayor debate posible acerca de la misma, tratando de construir sobre éste un acuerdo esencial y duradero sobre sus objetivos fundamentales.

Todo ello condujo a que se emprendiera primero un riguroso proceso de experimentación y a que se posibilitara después una reflexión profunda en el seno de la comunidad educativa y en el conjunto de la sociedad. Se llevan a cabo tanto en el ámbito gestionado de manera directa por el Ministerio de Educación y Ciencia, como en los de las Comunidades Autónomas con competencia plena, diferentes experiencias de innovaciones metodológicas y cambios curriculares abarcando los tramos de la educación infantil, del ciclo superior de enseñanza general básica y de las enseñanzas medias. La revisión crítica y analítica de tales experiencias ha permitido entender con mayor precisión los efectos reales que produciría su eventual extensión.

Con el objeto de animar un amplio debate, el Gobierno presentó el «Proyecto para la Reforma de la Enseñanza. Propuesta para debate», en 1987, completándolo en 1988 con un documento específico acerca de la formación profesional. Sobre la oferta inicial que contenían, sobre las cuestiones distintas que se planteaban, se pronunciaron a lo largo de casi dos años las Administraciones Públicas, las organizaciones patronales y sindicales, colectivos y entidades profesionales, centros educativos, expertos reconocidos y personalidades con experiencia, fuerzas políticas, instituciones religiosas, y, fundamentalmente, los distintos sectores de la comunidad educativa.

Las muy numerosas y diversas aportaciones ayudaron, como indica el preámbulo de la LOGSE, a comprender mejor la complejidad de la reforma y subrayaron, al mismo tiempo, que ésta debía emprenderse de manera insoslayable. A partir de una amplísima coincidencia en los objetivos esenciales, constatando un apoyo



muy general a los cambios más significativos que debían introducirse, incorporando no pocas aportaciones expresadas con fundamento que hicieron variar o modular las proposiciones originales.

El Gobierno presentó en 1989 el Libro Blanco para la Reforma del Sistema Educativo. El Libro Blanco no sólo contenía la propuesta de reforma, perfilada de manera definitiva, sino que incorpora un arduo trabajo de planificación y programación llevado a cabo sincrónicamente con el debate y ajustado finalmente al resultado del mismo.

La LOGSE (Ley Ordenación General del Sistema Educativo) (1990) pretende poner en marcha el proceso de reforma del sistema educativo que permita confluir con un proyecto europeo que ofrezca una nueva dimensión a la juventud del momento concediendo una gran relevancia a la educación y a la formación tratando de adaptarlas a la apertura del espacio individual, político, cultural y productivo, a la mayor rapidez y complejidad de los cambios de todo, tipo, propiciando una prestación más prolongada a mayor número de ciudadanos, promoviendo las mejoras necesarias para garantizar su calidad.

El Ministerio de Educación es consciente de que hay que entrar en el conocimiento que los centros van teniendo de todos estos principios que inspiran la Reforma y que es necesario tener evidencias de en qué medida se van implementando en los centros y es así como nace el Plan de Evaluación de Centros docentes (Plan EVA), que también han explicado los inspectores José Luján Castro y Julio Puente Azcutia (Ministerio de Educación y Ciencia, 1996).

Comenzó a diseñarse a finales del año 1990 y se aplicó por primera vez en el curso 1991-1992 con el carácter de Programa piloto. A la vista de los resultados positivos obtenidos en esta experiencia, se decidió aplicar sucesivas fases del Plan durante los cursos 1992-1993, 1993-1994, 1994-1995 y 1995-1996. Al finalizar el año académico 1994-1995 más de ochocientos centros docentes de los distintos niveles educativos no universitarios habían sido objeto de la evaluación prevista en el Plan EVA. El diseño y las normas para la aplicación del Plan, revisados al concluir cada una de las fases citadas, han sido recogidos y presentados en una serie de documentos elaborados entre los años 1990 y 1994.

El Plan Eva se plantea como un modelo de Input y Output en el que la relevancia está en los resultados obtenidos y se tienen en cuenta una serie de indicadores que van a permitir a los evaluadores (la inspección educativa) conocer en qué medida se están



consiguiendo los objetivos enunciados en el artículo 1 de la LOGSE y que será necesario implementar para la mejora del sistema.

Como puede observarse, la mayoría de los indicadores tienen a los profesores en el centro del planteamiento. Solo puede mejorarse la calidad del sistema si se actúa de forma decidida sobre el profesorado.

Se inicia un proceso de EVALUACION EXTERNA de los centros educativos que se llevará a cabo por Inspectores Educativos que tendrán la responsabilidad de su aplicación en los centros para, a continuación, interpretar los resultados y elaborar un Informe que contenga Propuestas de Mejora:

La Inspección de Educación, como consecuencia de las tareas que viene llevando a cabo, goza de la mejor situación dentro de la Administración educativa para llevar a cabo la evaluación de centros docentes, bien sea desde la perspectiva externa o bien sea desde la perspectiva coadyuvadora para que los centros puedan desarrollar mejor su evaluación interna. La inspección educativa puede ser asimismo el nexo que permita la comunicación entre la evaluación externa y la interna (Rul, 1994).

Estas se comunican a los centros para que puedan realizar acciones correctoras en sus Planes.

La reforma educativa iniciada con la LOGSE mantiene como una de sus prioridades de actuación la mejora de la escuela rural. El Real Decreto de 1174/1983 de 27 de abril había desarrollado un programa de educación compensatoria que trataba de promover la compensación educativa a través de una “discriminación positiva en beneficio de aquellas zonas geográficas o grupos de población que por sus especiales características requieren una atención educativa preferente” y para ello, se habían constituido servicios de apoyo escolar y centros de recursos. Estos centros reforzaban la atención al profesorado y corregían las carencias materiales de la propia escuela rural. La Orden de 19 de febrero de 1990 regulará los Centros de Recursos y los Servicios de Apoyo con el objetivo de apoyar la labor docente desarrollada en los centros rurales incompletos y en los Centros Rurales Agrupados, siendo lugar de encuentro del profesorado de su ámbito para el desarrollo de programas de formación e intercambio de experiencias educativas y material didáctico.

Para cumplir estos objetivos los Servicios de apoyo debían realizar en su ámbito territorial acciones para impulsar y orientar la elaboración de los Proyectos Educativos, impulsar actividades de innovación y desarrollo curricular y en colaboración con los



Centros de Profesores actividades de formación permanente del profesorado, entre otras.

Una Resolución de junio de 1990 ordena y planifica la red de Centros de Recursos que hasta su unificación con los CEP contaba con 270 centros de apoyo a las escuelas rurales.

Con la publicación en 1992 del nuevo RD que regulaba la creación y el funcionamiento de los CEP se actualizó la normativa vigente y se introdujeron novedades que se agrupaban en tres ejes:

- Adecuar los contenidos de los planes a las peculiaridades de cada zona.
- Recoger iniciativas de los centros e impulsar la participación del profesorado
- Promover la innovación y la investigación educativa.

El modelo se concreta en una planificación territorial mediante la elaboración, coordinada por las Unidades de Programas Educativos (UPE), de Planes Provinciales de Formación, pero lo más relevante es la participación del profesorado y de la inspección a través del Consejo del CEP.

A partir del análisis realizado de la trayectoria de los Centros de Profesores y de los Centros de Recursos y Servicios de Apoyo Escolar en el área rural y tratando de recoger la experiencia acumulada en ambas Instituciones, se propuso una integración de ambas redes fundamentada en:

- La necesidad de una adecuación de los apoyos a los centros docentes en el marco de la LOGSE
- La complementariedad de funciones que hasta ahora venían desarrollando las dos redes
- La tendencia a la rentabilidad territorial de los recursos mediante una intervención coordinada de todos los servicios de apoyo externo en colaboración con el Servicio de Inspección Educativa.

El resultado de la integración de las dos redes es una Institución a la que se denomina Centros de Profesores y Recursos (CPR). Se desea subrayar la participación de los profesores en la gestión y el funcionamiento de los centros (para y del profesorado), la disposición al profesorado de recursos didácticos y que han de estar permanentemente abiertos a las necesidades de formación, asesoramiento y apoyo del profesorado que desempeña su actividad profesional en contextos determinados.



A su vez se ha ido perfilando un modelo de asesoramiento coherente con el modelo de formación definido, el asesor actúa como experto, facilitador de formación entre iguales, asesora, promueve la innovación y planifica la formación interviniendo en su diseño, gestión y evaluación. También aparece la inspección:

La nueva ordenación del sistema educativo y la implantación de las enseñanzas establecidas por la LOGSE exigen una actualización de la normativa que regula los centros de profesores y los centros de recursos. El análisis de la trayectoria de unos y otros como centros de apoyo al profesorado aconseja unificar ambos tipos de servicios en una sola red que los integren. Esta unificación, que se produce en el marco general de implantación de la LOGSE, facilitará la coordinación de sus actuaciones con las de otros servicios de supervisión, de asesoramiento al profesorado y de apoyos a los centros docentes, en especial con los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y con la Inspección Técnica de Educación.

Los CPR deberán desarrollar cuatro funciones básicas:

- Apoyo al desarrollo curricular, promoviendo la innovación y la investigación a través del asesoramiento y la formación.
- Planificación y desarrollo de la formación permanente del profesorado (formación más autónoma cuyo eje sea el centro docente)
- Gestión de materiales de índole científica y didáctica (conocimiento, análisis, elaboración y adaptación junto con el profesorado de materiales curriculares)
- Dinamización social y cultural (fundamentalmente zona rural)

No siempre ni necesariamente las funciones señaladas deberán ser asumidas con la misma profundidad y amplitud en todos y cada uno de los CPR. Entre los rasgos comunes a todos destacan la autonomía y la participación del profesorado, teniendo en cuenta la planificación provincial y las características y necesidades de la zona como se dice en el artículo 7 del Real Decreto 1693/1995:

Los centros de profesores y de recursos elaborarán y ejecutarán un plan de actuación anual que deberá responder a las prioridades e instrucciones establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Dirección General de Renovación Pedagógica, Subdirección General de Formación del Profesorado, así como a las demandas específicas del profesorado de la zona.

Las directrices de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, comportan elementos muy innovadores en cuanto a la estructura



del sistema educativo y sus etapas y enseñanzas, las nuevas responsabilidades y autonomía de los centros y del profesorado en el desarrollo del currículo, y la exigencia de evaluación del conjunto del sistema

Para la mejora de la calidad de la enseñanza se hace necesario ampliar los límites de la evaluación, de manera que pueda ser aplicada de modo efectivo al conjunto del sistema educativo, en sus enseñanzas, centros y profesores.

Para la más eficaz consecución de tales fines, debe regularse la función inspectora, de manera que pueda acreditarse suficientemente que todos los factores descritos funcionan con corrección y armonía, lo cual se hace mediante la promulgación de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes. El Título IV de la misma determina las funciones de la Inspección de Educación, el desarrollo de su ejercicio por funcionarios docentes del Cuerpo de Inspectores de Educación, los requisitos para acceder a la misma y los puntos referentes a la formación de inspectores, al ejercicio de sus funciones y a la organización de la inspección, habiendo abordado previamente lo relativo a la Evaluación de los Centros docentes, la Formación del profesorado, la Innovación e investigación educativas y la Evaluación de la función directiva y de la inspección.

Una de las funciones de la inspección será la de Colaborar en la mejora de la práctica docente y del funcionamiento de los centros, así como en los procesos de reforma educativa y de renovación pedagógica a la vez que se reconoce que el perfeccionamiento y actualización en el ejercicio profesional es un derecho y un deber para los Inspectores de Educación y deberá contribuir a adecuar su capacitación profesional a las distintas áreas, materias, programas, enseñanzas y niveles en los que se ordena el sistema educativo con el fin de poder colaborar en los procesos de renovación pedagógica.

Como puede observarse todo va encajando pieza a pieza como en un gran puzzle de manera que se forme una imagen del Sistema Educativo, cada vez más ajustada a la realidad que vive el país de modernización ajustándose a lo que se hace en el entorno (UE, OCDE, UNESCO).

Las elecciones generales que se celebran en marzo de 1996 provocan un cambio político, gana el PP las elecciones, que dará como resultado algún cambio en las estructuras y en algunos otros planteamientos referidos a la educación. El nuevo Ministerio de Educación y Cultura creado en mayo inspira políticas liberales en las que la empresa es el modelo de desarrollo. Se pide a los centros educativos que analicen



su organización y funcionamiento a partir del modelo de calidad creado en 1998 por la European Foundation for Quality Management (EFQM) para tender a la excelencia.

La implantación de un modelo de calidad total en una organización requiere, en primer lugar, el compromiso y el liderazgo de su dirección, pero también es fundamental la participación de todos los miembros de la organización, cada uno desde su nivel de responsabilidad (empowerment).

Se pretende realizar un análisis objetivo, riguroso y estructurado de la actividad y los resultados de una organización, y establecer un diagnóstico de su situación. Además, este modelo es en sí mismo una herramienta de mejora porque, después de aplicarlo, la organización puede establecer líneas de mejora continua que pueden integrarse en el plan de calidad del centro. Se recomienda integrar la autoevaluación y los planes de mejora de ella derivados en el proceso de planificación del centro, elaborando un único plan de gestión que incorpore ambos aspectos. Los planes de mejora deberán tener asignados objetivos, indicadores, responsables y plazos.

El EFQM en su concreción práctica consta de dos partes:

- 1º Un diagnóstico que se lleva a cabo sobre una serie de aspectos globales de la organización, llamados criterios, definidos de antemano por todos los agentes implicados. Obteniendo así, una información precisa acerca de sus puntos fuertes y las áreas a mejorar.
- 2º La medida. Algo que se llevará a cabo, a través de un conjunto de reglas, mediante las cuales se podrán hacer comparaciones dentro de la propia organización o con otras que ya lo emplearon.

Los centros comienzan a trabajar en la Autoevaluación, por una parte, mediante la utilización del Modelo y la concreción de un Plan de Mejora basado en las evidencias obtenidas por otros medios, como pueden ser los Informes de Inspección, las Memorias de fin de curso y los resultados de procesos inferidos en los Centros apoyados por la Red de Formación.

Para facilitar todo este proceso se crean un Equipo Facilitador en cada provincia formado por Inspectores y Asesores de Programas que después de una intensa formación desemboca en un gran torrente de actividades formativas en los centros educativos. Se inicia así un proceso que conduce a que los Centros realicen su Autoevaluación para la Mejora desde un análisis Interno en el que tiene especial protagonismo la Inspección Educativa.



5. La Inspección y la formación permanente del profesorado en Castilla y León

En el año 1999 se culmina el traspaso de competencias educativas a las Comunidades Autónomas y se hace efectivo en Castilla y León, iniciándose, así, una nueva etapa. El Acuerdo para la Mejora del Sistema Educativo de Castilla y León de ese mismo año establece como uno de los principios fundamentales de la educación el de la calidad como acción continua. Para conseguir este objetivo, se proponen una serie de medidas entre las que se encuentran la de potenciar la Inspección Educativa en el ejercicio de las funciones de asesoramiento, evaluación, actualización de la práctica docente, y mejora del funcionamiento de los centros. Por otro lado, el mencionado acuerdo señala la formación permanente del profesorado como elemento imprescindible para el desarrollo personal y profesional de los docentes y establece, como una de las líneas de actuación para la profesionalización, la organización de un modelo de formación permanente del profesorado, basado en la propia experiencia, y en el centro educativo, con una red de apoyo propia. A partir de este momento, se inicia una nueva etapa con la publicación de nueva normativa que regulará la Formación Permanente del Profesorado y la Inspección Educativa en Castilla y León.

5.1. De 2000 a 2002

Las competencias de la inspección educativa, tal y como establece la Instrucción de 27 de diciembre de 1999, del Consejero de Educación y Cultura, están contempladas en la normativa básica, a la espera de una nueva normativa específica que regule la organización y funcionamiento de la Inspección Educativa en Castilla y León. En el Plan General de Actuación de la Inspección de Educación para el curso 2000-2001 se marcan las directrices que permiten realizar las tareas y actuaciones generales de la inspección que se refieren a actuaciones de control, de asesoramiento supervisión y evaluación, y las actuaciones específicas propuestas por los órganos directivos competentes. En el siguiente Plan General de Actuación de la Inspección para el curso 2001-2002, los inspectores e inspectoras de educación desempeñarán un papel importante en la formación permanente del Profesorado en Castilla y León. Se establece que en las actuaciones generales de asesoramiento y supervisión se prestará especial atención, entre otros aspectos, a la Formación del Profesorado, colaborando en la elaboración del Plan Provincial de Formación del Profesorado y en su actualización y perfeccionamiento



mediante la detección de necesidades, planificación y seguimiento de su aplicación en los centros.

Se aprueba el Plan Regional de Formación del Profesorado a través de la Orden de 28 de marzo de 2001, que será modificada por otra, de fecha 21 de diciembre de 2001. En ella ya se menciona a los nuevos Centros de Formación e Innovación Educativa (CFIE).

5.2. De 2002 a 2008.

Posteriormente, el Decreto 35/2002 de 28 de febrero regulará la organización y funcionamiento de los Centros de Formación del Profesorado e Innovación educativa para docentes de enseñanza no universitaria de Castilla y León y suprime los antiguos CPR que se habían mantenido hasta ese momento. Es el punto cero para los CFIE, “núcleos de la dinamización pedagógica cuya misión es facilitar a los docentes la renovación y la actualización en métodos, estrategias y dinámicas de trabajo, con el objetivo de conformar un perfil del profesor en la línea de la filosofía educativa que la LOGSE ha diseñado”. A partir de ese momento, se sucederán modificaciones hasta el curso 2007/2008 que irán definiendo el modelo de formación permanente del profesorado de nuestra Comunidad adaptado a las necesidades del profesorado de la región y a las circunstancias que van surgiendo en el transcurso de estos años como la atención a la diversidad, la convivencia, la interculturalidad (llegada de alumnado inmigrante), los programas europeos y la Calidad.

Paralelamente, el gobierno central promulga la Ley Orgánica 10/2002 de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación que dedicaba el Capítulo I de su Título IV a la Formación Permanente del Profesorado y el Capítulo II de su Título VII a la Inspección Educativa. Esta Ley no llegó a implantarse debido al cambio de gobierno dos años después.

En el año 2004, se publica el Decreto 92/2004 de 29 de julio, por el que se regula la Inspección Educativa en Castilla y León y el 13 de agosto, la Orden que lo desarrolla. Cabe destacar que entre las funciones que corresponden a los inspectores e inspectoras de educación, en el decreto se establece de manera explícita, la de supervisar y colaborar en la formación y perfeccionamiento del profesorado, así como en la detección de necesidades formativas, funciones que no aparecían reflejadas en la normativa estatal. En septiembre de ese mismo año, se aprobará el Plan de actuación de las Áreas de Inspección Educativa y programas Educativos de las Direcciones Provinciales de



Educación para el trienio 2004-2007, que establece que el Programa de Mejora de la Calidad será una actuación común de las dos Áreas para ese periodo temporal.

Las actuaciones emprendidas por la Consejería de Educación dirigidas a la mejora de la calidad del servicio educativo ponen el foco en los propios centros y servicios educativos que son los responsables de desarrollar experiencias de calidad en sus ámbitos, para asegurar la correcta planificación y desarrollo de las mismas, mediante la Orden de 20 de diciembre se regula el desarrollo de estas experiencias de calidad y se aprueba el Programa de Mejora de la Calidad Educativa para el trienio 2004-2007.

La Inspección educativa tendrá un papel fundamental en todo este proceso de transformación de la formación permanente del profesorado y de mejora de la calidad a través de las actuaciones, establecidas en los Planes de actuación, algunas de ellas realizadas de manera conjunta con las áreas de programas y con los CFIE.

A nivel estatal, en 2006, el gobierno central aprueba la Ley Orgánica de Educación de 3 de mayo que señala la formación permanente del profesorado como “un derecho y una obligación del profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y en su artículo 148 que la inspección educativa se realizará sobre todos los elementos y aspectos del sistema educativo. Las funciones contempladas son esencia las mismas que las de la ley anterior y no se menciona de manera específica ninguna relacionada con la formación del profesorado.

Siguiendo con la línea que había iniciado la Junta sobre Calidad y modernización de los servicios, el 22 de agosto de 2006 se publicarán la Orden PAT/1393 y la Orden PAT/1394/ aprobando respectivamente, la Carta de Servicios al Ciudadano de las Áreas de Inspección Educativa y de los Centros de Formación del profesorado e Innovación Educativa (CFIE) y estableciendo los servicios y compromisos de Calidad. Entre los servicios básicos que debe prestar la inspección se establece el de colaborar en la detección de necesidades formativas del profesorado y participar en la mejora continua de los centros.

Durante estos años la Inspección participa en varios procesos de la formación permanente del profesorado impartiendo ponencias en cursos específicos para directores, funcionarios en prácticas o educación de adultos y en otras actividades formativas para el profesorado en general. En cuanto a las Experiencias de Calidad, en concreto en los Planes de Mejora, realizan las visitas a los centros, los informes de seguimiento y evaluación en coordinación con los asesores/as de los CFIE. Se organizan grupos de trabajo en los que participan inspectores, jefes de programas,



asesores técnicos docentes y asesores de CFIE de todas las provincias para la elaboración del Modelo de Autoevaluación para Organizaciones Educativas de Castilla y León que se aprobará mediante la Orden de 25 de mayo de 2007.

5.3. De 2008 a 2014.

En 2008 nace una nueva etapa en la Formación Permanente del Profesorado. La Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado de Castilla y León elabora un Documento Inicial de Trabajo (DIT) en el que se establecen las bases para el nuevo Modelo de Formación Permanente del Profesorado para el periodo 2008-2011. Está enmarcado en las actuaciones de mejora continua del sistema educativo emprendidas por la Consejería de Castilla y León. Este Modelo pretende que todos los esfuerzos realizados en materia de formación del profesorado se vean traducidos en la mejora de la educación de los alumnos. Se concede un protagonismo especial a los centros educativos y se los considera el núcleo central de la acción formativa del profesorado. Destaca que la formación permanente es la base para la necesaria dignificación de la profesión docente y para aumentar la adaptación de los docentes a los nuevos retos y exigencias de la sociedad.

Este nuevo modelo plantea una reordenación de la red de formación, el centro y los profesores son los protagonistas de la formación y para su desarrollo, contará con una organización y estructura de apoyo. Siguiendo las recomendaciones de la OCDE y la UE en materia de formación del profesorado, es necesario potenciar la formación en los centros escolares y vincularla a la práctica educativa y para ello se convocarán planes de formación de centros. Para el desarrollo de estos planes, el modelo plantea la creación de un equipo externo de apoyo en el que participará la inspección educativa.

Esta etapa comienza con la publicación del Acuerdo 35/2008, por el que se crean y suprimen Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa y anuncia cambios significativos en el modelo de formación permanente del profesorado. Algunos de estos cambios se materializan en la ORDEN EDU/778/2008, mediante la que se redistribuirá de nuevo el ámbito geográfico de actuación de la Red de Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa y se crearán los centros de ámbito regional. La nueva configuración de la Red de centros de Formación de Castilla y León estará compuesta por 13 CFIEs provinciales y tres centros regionales (Centro Superior de Formación del Profesorado, el Centro de Recursos y Formación del Profesorado en Tecnologías de la Información y la Comunicación y el Centro de Formación del Profesorado en Idiomas).

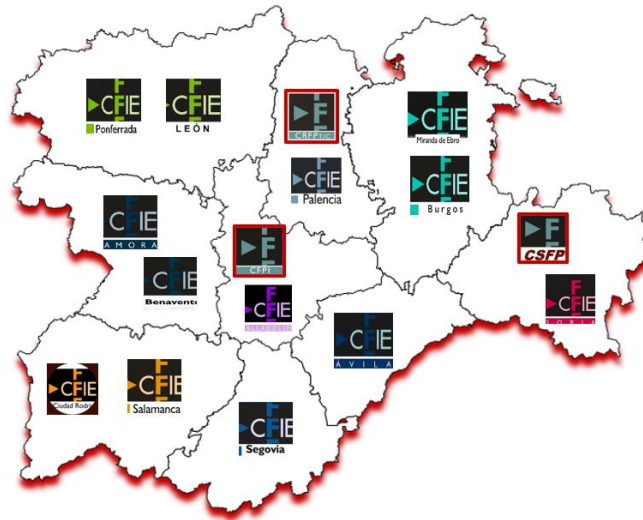


Figura 2.- Red de Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa y los Centros de ámbito regional

Fuente: Elaboración propia a partir de ORDEN EDU/778/2008

Para la cobertura de plazas de asesores y directores para estos nuevos centros, se llevará a cabo una convocatoria de concurso de méritos. La organización y funcionamiento de los CFIEs provinciales seguirá regulada por el Decreto 35/2002 de 28 de febrero. Realizados todos los procesos necesarios para la puesta en marcha de los actuales centros de formación, la Consejería de Educación, con el propósito de convertir a los centros educativos en escenarios habituales de formación, publica en noviembre de ese mismo año una convocatoria para la selección de planes de formación permanente del profesorado de centros. La apuesta de la formación en centros no es nueva, si lo será la implicación de varios agentes en la planificación de ésta, entre los que se encuentra la Inspección Educativa. El desarrollo de la formación en el centro posibilita que ésta se adapte mejor a las necesidades del entorno y del profesorado que imparte docencia en él. Para el diseño de estos planes de formación, será necesario analizar la situación del centro, tener en cuenta las evaluaciones (internas y externas), los informes de la Inspección o los diversos documentos del centro. Asimismo, en la convocatoria se contempla que los centros que desarrollen estos planes contarán con el apoyo y colaboración de un equipo externo que estará compuesto por el inspector/a asignado al centro y un asesor/a del CFIE cuyas funciones pasan por asesorar para la planificación del plan y por realizar los informes de seguimiento y evaluación de los mismos. Esto supone un paso muy importante en el papel que va a desempeñar la Inspección educativa en el nuevo modelo de formación permanente del profesorado y que hasta ahora no se había regulado.

En marzo de 2009, en el Centro Superior de Formación del Profesorado de Soria, se lleva a cabo una formación para los equipos externos formados por inspectores y asesores de toda la Comunidad que participan en Planes de Formación de Centro, con la finalidad de dar a conocer en profundidad las funciones de estos equipos y coordinar los procesos que deben realizar para el desarrollo de este nuevo cauce formativo.

En cuanto a la normativa de Inspección se publicará una nueva Orden que desarrolle el decreto 92/2004 con el fin de realizar algunas modificaciones y adecuar la regulación de algunos aspectos, además de la incorporación de contenidos regulados en la resolución de 2007. Así, la ORDEN EDU/1373/2008, de 23 de julio derogará la Orden EDU/1343/2004 y la Resolución de 16 de octubre de 2007, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa.

Varios informes aportados por Eurydice o la OCDE (2004) apuntaban la necesidad de instaurar una carrera docente que provea al profesor de formación y desarrollo de competencias necesarias para el ejercicio de su profesión (Imbernón, 2006) así, teniendo en cuenta las tendencias europeas, las funciones previstas en la normativa vigente, la trayectoria recorrida y las propuestas de las Universidades, la Consejería de Educación a través de la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado publicará, en 2010, las diez competencias profesionales del profesorado.



Figura 3.- Competencias profesionales del profesorado, identificado en cinco ámbitos

Fuente: Elaboración propia a partir del Modelo de Competencias Profesionales del Profesorado del Comité mixto OIT/UNESCO, Eurydice, OCDE, Comisión de las Comunidades Europeas

El periodo establecido para la implantación del Modelo de Formación se fue desarrollando durante varios años, más allá del 2011. Durante esta etapa se van elaborando y adaptando los documentos para mejorar y unificar los procesos que se



realizaban en los CFIE y se produce la transición de la certificación de las actividades del Programa Sexenios a la herramienta REFORACEN.

En cuanto a la normativa referente a la inspección, el año 2011 y posteriormente en 2015, se publicarán la Orden ED/1435/2011, de 15 de noviembre y la Orden/13/2015, de 13 de enero que modifican disposiciones administrativas en lo referente a la intervención de la inspección educativa. Esto supuso, entre otras actuaciones, que los inspectores dejarán de realizar junto con los asesores de los CFIE las visitas a los centros que desarrollan Experiencias de Calidad y los posteriores informes de seguimiento y final, aunque se mantiene su presencia en las Comisiones Provinciales de Mejora.

En 2013, el gobierno central promulgará la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre que no modificará ningún aspecto referido a la Inspección Educativa, a la que dedica el Capítulo II del Título VII y la sitúa entre los principales factores que favorecen la calidad de la enseñanza. En referencia a la formación permanente del profesorado establece que debe adaptarse en los próximos años con el fin de dar respuesta a las necesidades y nuevas demandas del sistema educativo.

En este tiempo, la Inspección Educativa participa directa o indirectamente en la formación, jugando un papel más activo en los primeros años de esta etapa. Esta apreciación parte de mi experiencia como directora del CFIE de Ávila durante estos años. En concreto, colaboran en los siguientes procesos:

- Presencia en comisiones provinciales y autonómicas que abordan distintas cuestiones relacionadas con la formación del profesorado: aprobación y evaluación del Plan Provincial de Formación, selección de Planes de formación, homologación y reconocimiento de actividades, etc.
- En la detección de necesidades formativas del profesorado por etapas educativas. Cada inspector/a lo hace en sus centros y se realiza un volcado a nivel provincial junto con las detecciones realizadas a través de los CFIE y las Áreas de Programas. Lo más relevante es la detección de necesidades de formación en evaluación de alumnos, atención a los alumnos con necesidades educativas, formación de equipos directivos o actualizaciones en materias curriculares derivadas de la implantación de la LOE.
- En la Planificación de la formación desarrollada a través del Plan Provincial de formación permanente del profesorado de cada provincia y del Plan Autonómico.



Forman parte de la Comisión Provincial de Formación. Su participación es secundaria, pero fundamental.

- En la formación del profesorado en fase de prácticas: la inspección diseña los cursos para el profesorado que ha superado un concurso-oposición, en colaboración con las Áreas de programas educativos y los CFIE y participa como ponentes en los mismos.
- En la formación institucional de directores, estos cursos se codirigen con los directores/as de los CFIE y los inspectores intervienen en ponencias dedicadas a la organización y el funcionamiento de los centros, la evaluación o el trabajo en equipo, entre otras temáticas. Estos cursos dejaron de realizarse en cada una de las provincias y se organizaban desde el Centro Superior de Formación del Profesorado de Soria a nivel autonómico, por lo que la participación de la Inspección a nivel provincial desapareció.
- En la formación permanente del profesorado como ponentes en cursos de formación en los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, sobre todo, en temas relacionados con la normativa vigente (convivencia, necesidades educativas especiales...). Los inspectores e inspectoras participan también como ponentes en los seminarios, grupos de trabajo o Proyectos de Formación que se desarrollan en los centros.
- En el desarrollo de los Planes de Formación de Centro su participación es fundamental e imprescindible. Son miembros del Equipo de apoyo externo junto con los asesores del CFIE. Asesoran en el diseño elaboración y planificación del Plan de formación y planifican las acciones formativas precisas para a el desarrollo de los distintos itinerarios que lo componen. También, junto con el asesor o asesora llevan a cabo el seguimiento y la evaluación del Plan de formación y realizan el Informe inicial, el de Seguimiento y el Informe final anual de cada uno de los Planes de Formación en los que participa.
- Presencia en la Comisión Provincial de Mejora. Elaboración, junto con un asesor del CFIE, de los informes de Progreso y final de las Experiencias de Calidad que desarrollan los centros. Este proceso deja de realizarse a partir del año 2012 debido a la modificación de algunas disposiciones administrativas de carácter general en lo referente a la intervención de la Inspección Educativa como ya he mencionado anteriormente.



- En los Planes de los CFIE figuran mecanismos de coordinación institucional con la Inspección de Educación, cada CFIE tiene un inspector de referencia y, a nivel Provincial, la Inspección está coordinada con las Áreas de Programas.

5.4. De 2014 a inicios de 2023.

Como comentaba anteriormente, el documento inicial de trabajo (DIT), elaborado en 2007 por la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado, establecía las bases del Modelo de Formación Permanente del Profesorado para el periodo comprendido entre los años 2008 y 2011. Pero, la publicación de un nuevo decreto que regule este modelo de formación no se produce hasta octubre de 2014. A través del Decreto 51/2014 de 9 de octubre se ordena la formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León. Lo que se plasma en este documento es lo que se había venido haciendo en nuestra Comunidad desde 2008 a raíz de la publicación del Acuerdo de 30 de abril de ese mismo año.

Este nuevo decreto destaca que la formación permanente del profesorado debe ir encaminada y proyectada hacia la práctica docente, el funcionamiento de los centros para contribuir a la mejora de la calidad educativa y conseguir el éxito educativo de los alumnos mejorando sus resultados escolares. Se sigue apostando por la formación en el centro, basada en el modelo de competencias profesionales que debe desarrollar el profesorado y con contenidos formativos que vengán determinados por las necesidades del sistema educativo, del profesorado y de los propios centros a través de su proyecto educativo. Apuesta, también, por la colaboración con entidades e instituciones como la Universidad, así como con entidades empresariales y por el fomento de la investigación y la innovación educativa.

Se establecen unas estrategias para conseguirlo, como las diferentes vías de formación o la definición de cauces que contemplen itinerarios formativos articulados en el tiempo para responder de manera adecuada a las necesidades del profesorado, a las demandas institucionales de los centros y de la administración. En el desarrollo del cauce de Planes de formación permanente del profesorado de centro estará muy implicada la Inspección Educativa.

Se estructura la Red de formación constituida por órganos y personas que planificarán, ejecutarán y evaluarán la formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias, y la inspección educativa formara parte de ella.

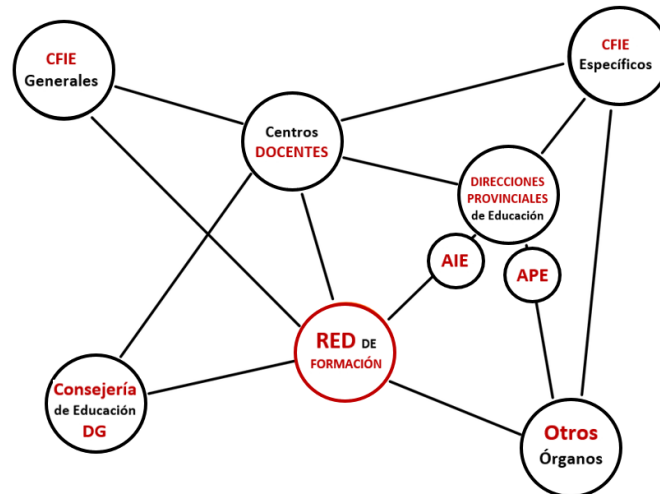


Figura 4.-Estructura de la Red de Formación en Castilla y León

Fuente: Elaboración propia a partir del DECRETO 51/2014, de 9 de octubre

Se insiste en la idea de que los centros docentes sean los núcleos básicos donde se desarrolle la formación permanente y que el equipo directivo sea el encargado de liderar esos procesos de formación, mejora e innovación. Para colaborar en este proceso, se crea la figura del Coordinador de formación, calidad e innovación, anteriormente llamado responsable de RED de formación, y se le atribuyen unas nuevas funciones. Para llevar a cabo estos planes de formación en centro, se constituirá el equipo interno de formación y un equipo externo de apoyo con unas funciones que se establecerán más adelante en la orden que desarrollará este decreto. Se intuye “la implantación de una cultura profesional basada en la colaboración” (Imbernón, 1998).

Queda establecida la dependencia administrativa y funcional de los CFIE generales y de los específicos y las funciones que les corresponden, así como la planificación de la formación permanente del profesorado que se concretará a través de planes a distintos niveles (de centro, de los CFIE, provinciales y autonómico). Destacar la importancia de la evaluación de la formación permanente para medir el impacto que produce en el sistema educativo, proceso en el que la inspección educativa juega un papel fundamental.

En este decreto se regularán los convenios de colaboración y la certificación y registro de actividades.

En diciembre de ese mismo año se publicarán dos órdenes por las que se regulará, por un lado, la organización y funcionamiento de la Red de formación y la planificación, desarrollo y evaluación de la formación permanente del profesorado y, por

otro, las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación.

La ORDEN EDU/1056/2014, de 4 de diciembre desarrolla más exhaustivamente lo regulado en el decreto. En referencia al desarrollo de los planes de formación de centro se contará con un equipo de apoyo que estará formado por el inspector de educación asignado al centro y por un asesor del CFIE de referencia y se establecen las funciones. Esto no supone ninguna novedad, ya que se llevaba realizando desde que, en noviembre de 2008 se publicará la primera convocatoria para desarrollar planes de formación de centro; sí lo es que la inspección de educación pasará a tener más presencia en la Comisión provincial de formación, calidad e innovación.

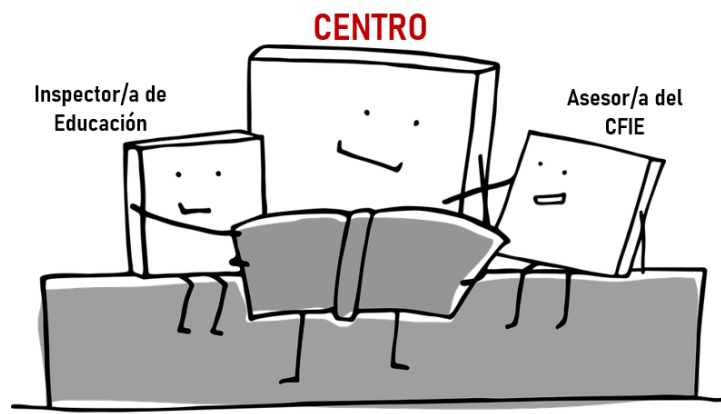


Figura 5.- Equipo de apoyo externo en el desarrollo de los Planes de Formación de Centro
Fuente: Elaboración propia a partir del Art. 6 de la ORDEN EDU/1056/2014, de 4 de diciembre

El 23 de marzo de 2017, el Consejero de Educación presenta en las Cortes de Castilla y León el Marco estratégico para la Inspección Educativa en Castilla y León 2017-2020 que tiene como objetivo principal dar un nuevo enfoque a la inspección educativa, adaptado a las necesidades actuales y a los retos futuros, que pretende aumentar el impacto de sus actuaciones como motor de mejora de la calidad del sistema educativo de Castilla y León, por medio de la mejora de su gestión, la formación de los inspectores o la dotación de recursos. Uno de los factores clave de éxito marcados en la definición de este Marco Estratégico era la adecuación de la normativa vigente a las nuevas necesidades en materia de inspección, circunstancia que no se ha producido, ya que continúa vigente el Decreto 92/2004 de 29 de julio.

En 2020 el gobierno central promulga la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), y que va a suponer algunas novedades en cuanto a las funciones y atribuciones de la Inspección Educativa, a la que la nueva ley le dedica el Título VII. Los



inspectores, además de supervisar y controlar, tienen la función de evaluar los proyectos y planes que desarrollen los centros educativos y en referencia a sus atribuciones podrán supervisar y observar todas las actividades que se realicen en ellos, tanto en los públicos como en los privados. Otra novedad destacable es el artículo 153 bis. que establece los cuatro principios de actuación de la inspección educativa, que se consideran básicos en el ejercicio de cualquier profesión (Esteban, 2021).

En lo referente a la formación permanente del profesorado también hay nuevas aportaciones con respecto a la LOE. El artículo 102 apunta que los programas de formación permanente deberán contemplar aspectos relacionados con la educación inclusiva y formación específica en materia de acosos y malos tratos en el ámbito de los centros docentes, además de, en prevención, detección y actuación frente a la violencia contra la infancia. Asimismo, establece que las Administraciones educativas promoverán formación en digitalización e impulsarán el trabajo colaborativo y las redes profesionales y de centros para el fomento de la formación, la autoevaluación y la mejora de la actividad docente, además de acuerdos d los Colegios profesionales u otras instituciones que contribuyan a mejorar la calidad de la formación permanente del profesorado. Cabe destacar la disposición adicional séptima que señala que el Gobierno, consultadas a las comunidades autónomas y los representantes del profesorado, presentará en el plazo de un año, una propuesta normativa que regule, entre otros aspectos, la formación permanente.

En Castilla y León la Orden EDU/1180/2021, de 22 de septiembre de 2021, aprueba el Plan de Actuación de la Inspección Educativa para los cursos académicos 2021/2022 y 2022/2023 y en su anexo I, establece los objetivos generales y específicos que se pretenden alcanzar en ese bienio, entre los que se incluye el de “Asesorar a los centros educativos sobre los cambios normativos de la LOMLOE, y supervisar su aplicación cuando proceda”. Por otro lado, señala en su apartado 1.2 que, la Inspección Central de la Dirección General de Centro, Planificación y Ordenación Educativa, en colaboración con el resto de órganos directivos de la Consejería de educación, elaborará las directrices para la elaboración de los planes anuales de actividades por las áreas de inspección educativa de las direcciones provinciales de educación.

Teniendo en cuenta lo establecido en la orden citada anteriormente y la Orden EDU/576/2022, de 27 de mayo, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los servicios centrales de la Consejería de Educación, es la Resolución de 27 de septiembre de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Educación, la que establece las directrices para la elaboración de los planes anuales de actividades de las áreas de



inspección educativa de las direcciones provinciales de educación para el curso académico 2022/2023. En el anexo de esta Resolución se definen tanto el objetivo general como los objetivos específicos, a partir de los cuales se plantea la actuación específica que deberán llevar a cabo los inspectores de Castilla y León en este curso académico, a través del ejercicio de dos funciones fundamentales, el asesoramiento a los centros educativos en la elaboración de los documentos de planificación docente y, la supervisión de dichos documentos. Asimismo, el apartado 3 se indica que está disponible y actualizado el “Catálogo de Actuaciones Ordinarias de la Inspección Educativa de Castilla y León”, en el cual se establecen los modelos protocolizados de las actuaciones ordinarias que conlleven la elaboración de informes, así como la normativa de referencia, la temporalización y la tipología de centros en los que se desarrollan dichas actuaciones. En este catálogo aparecen reflejadas actuaciones que los inspectores deben realizar, relacionadas con el ámbito de la formación de los docentes como “participar como miembro del equipo de apoyo externo a los planes de formación permanente del profesorado” o la participación de un inspector en la Comisión provincial de formación, calidad e innovación y en la de reconocimiento de la formación. Aunque no aparece entre las actuaciones, la Inspección también está representada en la Comisión provincial de Mejora que aprueba y evalúa las Experiencias de Calidad que desarrollan los centros y servicios de Castilla y León.

Debido a la publicación de la nueva normativa derivada de la aplicación y desarrollo de la aplicación y desarrollo en Castilla y León de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, los centros deben elaborar la propuesta curricular en las distintas etapas educativas. Para ayudar y orientar al profesorado en esta labor, la Consejería de Educación a través de la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación educativa ha diseñado cursos de formación para el profesorado de Educación Primaria y de Educación Secundaria, que se están ofertando en todos los CFIE de la Comunidad y que son impartidos por inspectores de las distintas provincias. Otros cursos en los que participa la inspección son en los diseñados específicamente para el profesorado en fase de prácticas que también se están desarrollando en todas las provincias de Castilla y León. También participan como miembros del equipo externo en todos los Planes de Formación de Centro que se están llevando a cabo en la Comunidad. En este curso 2022-2023 se están desarrollando un total de 870 planes.

En el caso de la provincia de Ávila, en este curso académico, se están realizando 53 planes de Formación de Centro en los que participan centros públicos y concertados,



de las distintas enseñanzas. A través de los distintos itinerarios formativos establecidos en ellos, están diseñadas 228 actividades formativas de distintas modalidades y con temáticas muy variadas y actuales como la inclusión (DUA), digitalización, convivencia, metodologías activas, internacionalización, inteligencia emocional, desarrollo sostenible (ODS) o la actualización de la documentación al nuevo diseño curricular (Herramienta REFORACEN, 2023).

Al igual que ocurre con el profesorado, el perfeccionamiento y actualización en el ejercicio profesional de los inspectores constituye un derecho y un deber tal y como establece el decreto 92/2004, de 29 de julio en el apartado primero del artículo 8. Por su parte, el artículo 12.1 de la Orden de 23 de julio de 2008, que desarrolla dicho decreto, señala que esta formación de los inspectores deberá mejorar su capacitación profesional como base para que su desempeño sea lo más eficaz y eficiente posible teniendo en cuenta los nuevos requerimientos del sistema educativo y de la realidad escolar.

La implantación de la nueva normativa derivada de la LOMLOE de 2020, especialmente la referida a los nuevos currículos, supone importantes modificaciones que afectan a los procesos y elementos del sistema educativo, haciendo necesaria la actualización de conocimientos por parte de los inspectores para un desempeño adecuado de sus funciones y el correcto asesoramiento a los centros y servicios educativos en la implementación de estos cambios formativos. Asimismo, la formación de la inspección educativa contribuye a reforzar su papel como factor de calidad del sistema educativo y garante de su correcto funcionamiento.

Para este perfeccionamiento y actualización de los inspectores la Inspección Central de Educación, en colaboración con otros órganos competentes en materia de formación de empleados públicos, elabora y desarrolla el Plan de Formación específico de la Inspección Educativa de Castilla y León, tal y como queda establecido en el artículo 8.b) de la Orden EDU/576/2002, de 27 de mayo y teniendo como referencia las competencias profesionales que se requieren para el desempeño de la inspección educativa. Para Soler Fierrez (2015) las personas que ejercen la supervisión escolar deben disponer de una serie de competencias generales y específicas que hagan posible que su trabajo se realice con las mayores perspectivas y posibilidades de éxito. En este sentido nos encontramos con que en los últimos años se ha abierto una línea de reflexión interesante sobre las competencias profesionales de la inspección educativa. Competencias entendidas como aquellas aptitudes, habilidades, destrezas y actitudes que necesita la inspección para desempeñar eficazmente sus funciones y

atribuciones (Esteban, 2021) y que Castilla y León ya tiene definidas. Las actividades formativas propuestas para el curso 2022-2023 tendrán como finalidad desarrollar las ocho competencias básicas profesionales del inspector de educación establecidas en esta comunidad autónoma: Competencia Legislativa, Competencia Pedagógica, Competencia Científica, Competencia de Organización, Planificación y Gestión, Competencia de Cooperación, Coordinación y Liderazgo, Competencia Comunicativa y de Mediación, Competencia Digital y Competencia Ética.

En cuanto a las competencias de los docentes, la Consejería de Educación, a través de la Dirección General de Innovación ha elaborado un nuevo documento con la finalidad de actualizar las competencias profesionales de los docentes de Castilla y León, teniendo como referencia el Modelo de Competencias Profesionales del Profesorado de 2010, atendiendo a las nuevas necesidades vigentes y emergentes de educación y formación derivadas de los vertiginosos cambios que se vienen produciendo en los contextos sociales a lo largo de los últimos años.

Este nuevo Modelo de Competencias Profesionales Docentes, presentado por la Consejera de Educación el 27 de enero de 2023, es multidimensional y se basa en la consideración de la simultaneidad, la conectividad y la integración de las áreas personal, social y docente del profesorado.

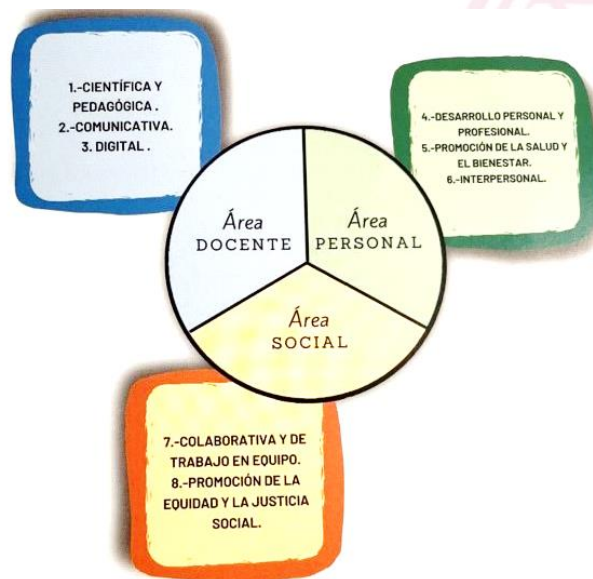


Figura 6.- Competencias Profesionales Docentes

Fuente: Modelo de Competencias Profesionales Docentes de Castilla y León. Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León (2023)



6. Discusión y conclusiones

Una vez realizado el análisis documental sobre el tema propuesto en este trabajo y teniendo en cuenta los objetivos previstos, se exponen, en este apartado, las conclusiones extraídas que permitirán realizar una propuesta de mejora sobre las actuaciones que deben llevar a cabo los inspectores de educación en el ámbito de la formación del profesorado y de la innovación educativa, teniendo como referencia las funciones y atribuciones que establece la normativa vigente, tanto estatal como autonómica.

Como hemos visto, a mediados del siglo XIX nace la Inspección Educativa en España con carácter profesional, a través de la promulgación del Real Decreto de 30 de marzo de 1849. En el Preámbulo del citado decreto se destaca que la creación de los inspectores dará vida a la instrucción primaria y será uno de los medios que más contribuyan a mejorar la educación del pueblo. En opinión de Sarasúa (2019), dos finalidades expresan justificadamente la existencia de la Inspección, por un lado, la necesidad de toda Administración de conocer de cerca lo que ocurre en el ámbito que administra y, por otro, que ese conocimiento sea obtenido y aportado por personas expertas, que puedan interpretar la realidad observada. A partir de su creación, la Inspección avanza en profesionalidad y seguridad, atravesando por algunos momentos delicados que ha sido capaz de superar.

En cuanto al tema de este estudio, se puede constatar, a través de la normativa analizada que, tradicionalmente, la formación del profesorado ha estado ligada a la labor de la Inspección Educativa. Desde su creación se atribuyó a los inspectores esa función pedagógica y de asesoramiento a los maestros para mejorar su práctica docente y sus métodos de enseñanza, aunque no con la misma incidencia en las leyes como ocurre en la Ley de Instrucción Pública de 1958, conocida como Ley Moyano, en la que los aspectos pedagógicos de la Inspección apenas encuentran visibilidad (Hernández, 2019).

Entre otras funciones establecidas, los inspectores debían enseñar en las escuelas normales en determinadas épocas, examinar los métodos utilizados por los maestros y estimularlos a mejorar su instrucción o promover conferencias sobre todas las materias útiles a sus tareas docentes. Lo más destacable de este siglo en materia de formación del profesorado son las conferencias pedagógicas celebradas en las vacaciones caniculares, en las cuales los inspectores de primera enseñanza desempeñaban un papel fundamental.



A comienzos del siglo XX, los inspectores continúan realizando de manera regulada actividades de formación como dar conferencias y lecturas a los maestros o promover paseos y excursiones para contribuir al progreso de la cultura general. Imparten conferencias sobre temas pedagógicos en periodo de vacaciones y también en la visita ordinaria en presencia de los niños. En la segunda década de este siglo empiezan a surgir nuevas ideas en cuanto al papel de la inspección más centradas en el acompañamiento pedagógico del inspector. Comienza una nueva cultura escolar impulsada desde la Administración que afectará a la inspección educativa:

- Creación de la Escuela de Estudios Superiores de Magisterio.
- Las becas para inspectores de la Junta de Ampliación de Estudios para realizar viajes pedagógicos y estancias en Europa.
- En 1913 nace la inspección femenina, se asignaron por primera vez diez plazas a inspectoras.

En esta línea de potenciar la función inspectora de apoyo y orientación a los maestros un nuevo decreto ordena a los inspectores organizar conferencias o conversaciones pedagógicas en sus visitas ordinarias, dándole un carácter más familiar a la exposición de los temas tratados. Además de lecciones prácticas sobre organización y metodología en presencia de los niños.

Se puede concluir que en este primer tercio de siglo se aprecian esfuerzos destinados al perfeccionamiento del magisterio, impartándose numerosos cursos en los que participaba la inspección, bien como organizadora o responsable de las actividades convocadas.

La Segunda República va a suponer el segundo hito en el intento de normalización de la formación del profesorado y la participación de la inspección en este propósito. Se crea el Patronato de Misiones Pedagógicas y posteriormente mediante decreto aparece la figura del Inspector-Maestro, algo muy novedoso que permite incorporar a la inspección a los mejores maestros, pero sin apartarlos de las escuelas y convertirlos en responsables y orientadores de otros maestros de escuelas cercanas como difusores de iniciativas y métodos de enseñanza contrastados que conduzcan a la mejora de la enseñanza.

De este periodo cabe destacar la promulgación del nuevo reglamento de la Inspección de Primera Enseñanza con el Decreto de 2 de diciembre de 1932, pues resalta los aspectos técnicos y pedagógicos de la Inspección, influido por la Institución Libre de Enseñanza fundada en 1876. En su preámbulo, se justifica la modificación de



la Inspección para liberarla de preocupaciones burocráticas intensificando su carácter técnico. En este sentido, el decreto establece que los inspectores generales intervendrán en cursillos de perfeccionamiento y orientación del profesorado primario y Normal, y de las propias inspecciones y convierte a las Juntas de Inspectores en órgano impulsor de iniciativas pedagógicas como organizar cursillos, conferencias o viajes de estudios, además de fomentar la creación de Centros de Colaboración Pedagógica. Por su parte los inspectores tendrán la función de contribuir al mejoramiento profesional de los maestros de su zona, a través de las lecciones modelo que debe impartir en sus visitas.

En cuanto a la formación del profesorado, los Centros de Colaboración Pedagógica se pueden considerar la obra más destacable de la Segunda República, pudiéndose considerar la primera estructura organizada de formación permanente.

Durante la guerra civil se abre en España un doble modelo de Inspección Escolar, dependiendo si la provincia se encuentra en zona republicana o nacional. Los inspectores de las provincias republicanas participan en colonias creadas para atender a los niños evacuados o en la organización de la Campaña para la lucha contra el analfabetismo. Por su parte, en la zona nacional, se constituye una Junta de defensa nacional y organizan la inspección que había quedado desarticulada por las depuraciones de inspectores realizadas en la mayoría de las provincias. Se da mucha importancia a los cursillos de orientación y perfeccionamiento del profesorado, organizados por los inspectores jefe en todas las provincias de esta zona.

Finalizada la guerra comienza la dictadura franquista y la Inspección de Primera Enseñanza será la encargada de llevar las orientaciones del nuevo Estado a la Escuela y debe ser un organismo asesor y colaborador con la sociedad en la obra educativa.

En cuanto a las funciones de la inspección en la formación del profesorado en el periodo comprendido entre 1939 y 1970 se pueden concluir los siguientes aspectos:

- Se organizan cursillos de orientación y perfeccionamiento del magisterio en todas las capitales de provincia, de asistencia obligatoria para todos los maestros.
- Se constituyen los “Círculos de orientación del magisterio femenino”, que se confían a las inspectoras.
- Los inspectores deben orientar de manera constante la actuación del maestro por medio de circulares, reuniones, cursos y certámenes.



- Se organizan Círculos de Estudios para maestros, contando con la asistencia de un inspector.
- Participación de la inspección o de algunos integrantes en la organización de las semanas pedagógicas dependientes del Instituto San José de Calasanz.
- Los inspectores deben fomentar la creación de Centros de Colaboración Pedagógica en sus zonas para el perfeccionamiento y unión de todos los maestros.

En esta época se crearán el Centro de Orientación Didáctica y la Escuela de formación del profesorado de enseñanzas medias, contando con presencia de inspectores en sus equipos directivos.

Lo más destacable en cuanto a la recuperación de la capacitación técnico-pedagógica del magisterio y la actuación de la inspección en este proceso fue la creación del Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria, que contribuyó a dar dinamismo didáctico y modernización a la escuela. Este organismo también fue el encargado de otras tareas importantes para el desarrollo de las nuevas leyes que se fueron promulgando en esos años. Hay que destacar la publicación de la revista "Vida Escolar" que fue dirigida por inspectores y que de la mayoría de artículos también eran responsables inspectores.

La Ley General de Educación del 70 supone una nueva configuración del sistema educativo español y establece cambios en algunas de las funciones que la inspección había venido desarrollando desde su creación como el perfeccionamiento del profesorado. Las actividades de formación serán organizadas por los Institutos de Ciencias de la Educación, creados en 1969 e integrados en las universidades españolas, de esta forma, la función de la inspección será de colaboración con estos Institutos en la organización de los cursos de perfeccionamiento del personal docente.

A mediados de los años setenta tienen mucha relevancia los Movimientos de Renovación Pedagógica que aportarán una nueva visión en la organización y gestión de la formación institucionalizada consiguiendo que un gran número de maestros y profesores de enseñanzas medias participaran en sus actividades, destacando "las Escuelas de Verano".

Se crean los Círculos de Estudio e Intercambio para la Renovación Educativa (CEIRE), en los que la Inspección de Educación ejercerá varias funciones entre las que destacamos la de asesoramiento y evaluación de resultados.



La creación por Real Decreto de los CEP en 1984 supone una nueva estructura para la formación permanente del profesorado que sustituirá a los CEIRES. Se resalta la importancia del perfeccionamiento del profesorado para la mejora de la calidad de la enseñanza.

En cuanto a las funciones de la Inspección Educativa, el Real Decreto de 1989 establece que debe colaborar en las actividades de perfeccionamiento del profesorado y en los procesos de renovación pedagógica, así como participar en su difusión, seguimiento y evaluación.

La publicación de la LOGSE va a suponer nuevos cambios tanto en la Inspección Educativa como en la formación permanente del profesorado:

- Una de las funciones más destacables que desarrolla la inspección es la evaluación de los centros docentes para lo que se había diseñado el Plan de Evaluación de Centros docentes, más conocido como Plan EVA.
- Se regulan los Centros de Recursos y los Servicios de Apoyo Escolar que se habían puesto en marcha con carácter experimental en 1983.
- En cuanto a la formación se regula la creación y funcionamiento de los CEP para actualizar la normativa vigente y añadir novedades. La inspección participará en estos centros a través del Consejo del CEP.
- Posteriormente se integran las dos redes y se crean los Centros de profesores y Recursos (CPR) para facilitar la coordinación de sus actuaciones con las de otros servicios como la Inspección Técnica de educación.

El traspaso de transferencias educativas a las Comunidades autónomas se hace efectivo en Castilla y León en 1999. El Acuerdo para la Mejora del Sistema Educativo de nuestra autonomía establece potenciar la Inspección Educativa en sus funciones de asesoramiento, evaluación, actualización de la práctica docente y mejora del funcionamiento de los centros y la organización de un nuevo modelo de formación permanente del profesorado con la finalidad de contribuir a la mejora de la calidad de la educación en Castilla y León.

La inspección de Educación desempeñará un papel importante en la actualización del profesorado de Castilla y León que se reflejará en las actuaciones de los Planes de Actuación.



La nueva normativa que se irá publicando desde la Consejería de Educación, en el ejercicio de su autonomía, supondrá novedades tanto en la formación permanente del profesorado como en la Inspección Educativa, destacando las siguientes:

- Aprobación del Plan Regional de Formación del Profesorado.
- Creación de los Centros de Formación e Innovación Educativa (CFIE) que sustituirán a los CPR.
- Publicación del Decreto 92/2004 por el que se regula la Inspección Educativa en Castilla y León y las posteriores órdenes que lo desarrollan.
- Programa de Mejora de la Calidad Educativa y regulación de las Experiencias de Calidad.
- Elaboración del Modelo de Autoevaluación para Organizaciones Educativas.
- Cartas de Servicios al Ciudadano de las Áreas de Inspección Educativa y de los CFIE.
- La nueva configuración de la Red de Centros de Formación y la Creación de los tres centros regionales.

Publicación del Decreto 51/2014 por el que se regula la Formación Permanente del Profesorado de Castilla y León y la Orden que lo desarrolla.

Partiendo de datos que conocemos y desde nuestra posición de asesora del CFIE de Ávila, hemos podido observar y constatar cómo el papel de la inspección en relación a la formación permanente del profesorado ha ido debilitándose en estos últimos años, a pesar de formar parte de la Red de formación, de las funciones que el decreto 92 le atribuye a este respecto y de que en los planes de actuación y los planes anuales de actividades se han determinado algunas actuaciones ordinarias relacionadas con la formación. Esto puede ser debido a que esta función de perfeccionamiento del profesorado ha sido sustituida por una burocratizada que no permite que las aulas sean el lugar de trabajo del inspector para su transformación en experto sobre lo que en ellas pasa, por qué pasa, y qué buenas prácticas se están realizando para resolver la cotidianidad del proceso de enseñanza y aprendizaje (Castán, 2016) o, a causa de intereses políticos, pueda haber perdido credibilidad en su tarea evaluadora de centros docentes y como agente de formación (Segura, Gairín y Silva, 2018). Otros autores apuntan a la falta de recursos, lo que dificulta conciliar los múltiples desempeños que se les atribuyen con la escasez de tiempo para atender a todas las unidades y servicios que tienen asignados o con la precariedad de apoyos



administrativos de que disponen (Antúnez, 2009). En cualquier caso, no se pretende convertir al inspector en un mero asesor curricular; otra cosa es que, en la organización, y dada la complejidad de la ordenación de las enseñanzas, existan otros componentes como las unidades de programas educativos y los propios centros de formación de profesores, que pivoten como ayuda preferente de la inspección (Frades, 2007).

En Castilla y León la Inspección de Educación participa en los siguientes procesos:

- Tiene presencia en las comisiones provinciales que abordan distintas cuestiones relacionadas con la formación del profesorado: aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Provincial de Formación (jefe/a de Inspección y un/a inspector del Área) y en la de reconocimiento de la formación (un inspector).
- Su implicación en la detección de necesidades formativas del profesorado que ha estado más presente en el periodo de implantación de la LOMCE, en temas relacionados con programación y evaluación por competencias y, en este curso, con la implantación de la LOMLOE y el nuevo currículo.
- En la formación del profesorado en fase de prácticas: la inspección diseña los cursos para el profesorado que ha superado un concurso-oposición, en colaboración con las Áreas de programas educativos y los CFIE y participa como ponentes en los mismos, aunque cada vez es mayor la participación de otros expertos, sobre todo en temas relacionados con las metodologías activas. El papel de la inspección se va reduciendo a la normativa.
- La presencia de la inspección en la formación permanente del profesorado como ponentes en cursos de formación en los CFIE, prácticamente, es inexistente.
- En el desarrollo de los Planes de Formación de Centro su participación, a pesar de ser una actuación ordinaria de la inspección educativa su implicación como miembro del Equipo de apoyo externo, en la mayoría de los casos, se limita a firmar los informes que realizan los asesores del CFIE.
- Presencia en la Comisión Provincial de Mejora para la aprobación seguimiento y evaluación de las Experiencias de Calidad que desarrollan los centros y servicios educativos. Esta actuación no aparece reflejada en el Catálogo de Actuaciones ordinarias



- En los Planes de los CFIE figuran mecanismos de coordinación institucional con la Inspección de Educación, cada CFIE tiene un inspector de referencia y, a nivel provincial, la Inspección está coordinada con las Áreas de Programas.

Todo lo expuesto a modo de síntesis se puede resumir en cinco conclusiones finales:

- a) La función de actualización y perfeccionamiento del profesorado en ejercicio siempre ha estado asociada a la Inspección Educativa, a pesar de que en las leyes orgánicas posteriores la LGE de 1970 desapareciera esta función de formación.
- b) En las actuaciones de la Inspección con respecto a la formación del profesorado debe existir una coordinación con las Áreas de Programas Educativos y los Centros de formación del profesorado, en el caso de Castilla y León, con los CFIE.
- c) La normativa que regula la Inspección Educativa en Castilla y León, sí establece como funciones de los inspectores, la colaboración en la formación y perfeccionamiento del profesorado, así como en la detección de necesidades formativas. Asimismo, el decreto que organiza la formación permanente del profesorado señala que la Inspección Educativa forma parte de la Red de Formación.
- d) La Orden por la que se regula la organización y funcionamiento de la Red de formación y la planificación, desarrollo y evaluación de la formación permanente del profesorado en la Comunidad de Castilla y León establece que los inspectores formarán parte, junto con los asesores de los CFIE, de los equipos de apoyo externo para el desarrollo de los planes de formación de centro y las funciones que deben realizar estos equipos. Por su parte, en el Catálogo de Actuaciones Ordinarias que desarrollará la Inspección Educativa en el curso 2022-2023 aparece la de participar como miembro del equipo de apoyo externo a los planes de formación permanente del profesorado.
- e) La implicación y participación de la Inspección, en materia de formación e innovación, es fundamental para el desarrollo de planes de formación que se adapten a las necesidades reales del profesorado y de los centros, basados en los principios de inclusión, equidad y calidad de la enseñanza y que contribuyan al éxito educativo del alumnado.



7. Propuesta

Teniendo en cuenta todo lo expuesto a lo largo de este estudio, esta propuesta pretende desarrollar las actuaciones que debe realizar la Inspección Educativa, en el momento actual, en cuanto a la formación permanente del profesorado y la innovación, acorde con las funciones y atribuciones establecidas en la Ley 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación y las que señala el Decreto 92/2004, de 29 de julio, por el que se regula la inspección educativa en Castilla y León.

En la actualidad, el Sistema Educativo está inmerso en un proceso de transformación derivado de la implantación de la LOMLOE de 2020. El profesorado y los centros tienen que afrontar estos cambios y transformaciones actualizando sus documentos institucionales y elaborando los nuevos currículos en las distintas enseñanzas que se adapten a la nueva normativa. Para ello es necesario que los distintos servicios educativos, asesoren, acompañen y complementen su labor con el propósito de que sus objetivos y metas sean alcanzables. La Inspección de Educación es parte fundamental en la mejora de los centros educativos, priorizando sus actuaciones en ellos y en el profesorado para contribuir a la mejora de la práctica docente impulsando proyectos que atiendan a las necesidades de cada centro y del alumnado.

El artículo 151 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre establece las funciones básicas de la Inspección educativa y Castilla y León, en el ejercicio de su autonomía, regula las funciones propias de la inspección educativa en el artículo 2 del Decreto 92/2004.

Comparación Funciones LOE / LOMLOE y DECRETO 92/2004

LOE / LOMLOE	DECRETO 92/2004
a) Supervisar, evaluar y controlar, desde el punto de vista pedagógico y organizativo, el funcionamiento de los centros educativos, así como los proyectos y programas que desarrollen, con respecto al marco de autonomía que esta ley ampara.	a) Controlar, supervisar y asesorar, desde el punto de vista pedagógico y organizativo, el funcionamiento de los centros educativos, programas y servicios tanto de titularidad pública como privada, así como coordinar las actuaciones de apoyo externo que se realicen en los centros.
b) Supervisar la práctica docente, la función directiva y colaborar en su mejora continua.	b) Supervisar la práctica docente y colaborar en su mejora continua y en la del funcionamiento de los centros, así como en los procesos de reforma educativa y de renovación pedagógica, formación y perfeccionamiento del profesorado.
c) Participar en la evaluación del sistema educativo y de los elementos que lo integran.	c) Participar en la evaluación del sistema educativo, especialmente en la que corresponde a los centros escolares, de los programas y servicios, de la función directiva y de la función docente , a través del análisis de la organización, funcionamiento y resultados de <u>los mismos.</u>
d) Velar por el cumplimiento, en los centros educativos de las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes que afecten al sistema educativo	d) Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes en materia educativa en todos los centros y servicios educativos.
e) Velar por el cumplimiento y aplicación de los principios y valores recogidos en esta Ley, incluidos los destinados a fomentar la igualdad real entre hombres y mujeres.	e) Asesorar, orientar e informar a los distintos sectores de la comunidad educativa en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones.
f) Asesorar, orientar e informar a los distintos sectores de la comunidad educativa en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones.	f) Informar sobre los centros, programas y actividades de carácter educativo promovidos o autorizados por la Administración educativa, así como sobre cualquier aspecto relacionado con la enseñanza, que le sea requerido por la autoridad educativa competente o que conozca en el ejercicio de sus funciones.
g) Emitir los informes solicitados por las Administraciones educativas respectivas o que se deriven del conocimiento de la realidad propio de la inspección educativa, a través de los cauces reglamentarios.	g) Colaborar en los procesos de escolarización del alumnado, en la planificación y coordinación de los recursos educativos, dotación de profesorado y en la detección de necesidades de formación del profesorado.
h) Orientar a los equipos directivos en la adopción y seguimiento de medidas que favorezcan la convivencia, la participación de la comunidad educativa y la resolución de conflictos, impulsando y participando, cuando fuese necesario, en los procesos de mediación.	h) Cualquier otra que se le encomiende de acuerdo con la normativa vigente.

Figura 7.- Funciones de la Inspección Educativa establecidas en la LOMLOE y en el Decreto 92/2004

Fuente: Elaboración propia a partir del artículo 151 de la LOE modificada por LOMLOE y del artículo 2 del Decreto 92/2004 de Castilla y León

Las ocho funciones básicas reflejadas, tanto en la Ley como en el Decreto giran alrededor de cuatro grandes ejes: la supervisión, el control, la evaluación y el asesoramiento, contribuyendo todos ellos a colaborar en la mejora de la práctica docente, en el funcionamiento de los centros y en los procesos de reforma educativa y de renovación pedagógica (Piñel, 2019).

La supervisión educativa es la función principal de la inspección y además integra los significados de control, evaluación y asesoramiento (Frades, 2019). En este mismo sentido, Soler Fierrez (1994) señala que lo característico de la Supervisión es el estar constituida por unas funciones que se ejercen sobre otras; es decir, por tener funciones sobre funciones. Una supervisión que debe centrar su tarea en el funcionamiento de los centros y la práctica docente (Frades, 2021).



La supervisión se debe asentar en unos propósitos para lograr mejorar la práctica inspectora y, evidentemente, la educación (Esteban, 2019) y uno de ellos es la potenciación de las funciones del profesorado y su renovación pedagógica:

Hay un eje substancial en el que deberían centrarse los inspectores, es el referido a aspectos pedagógicos y a la renovación de enseñanza-aprendizaje para mejorar los resultados escolares. Para ello, es imperioso intervenir sobre los elementos básicos del currículo: objetivos, competencias clave, contenidos, metodología didáctica y criterios de evaluación (...) la actuación supervisora de la inspección debe tener un rol más pedagógico. (pág. 51)

Señala también que hay otros factores como el trabajo en equipo, la formación, los recursos, la autoevaluación de la práctica docente, etc., que favorecen el desarrollo profesional y se deben facilitar.

Las funciones de la supervisión, para poderse ejercer, necesitan proyectarse en unos ámbitos en donde la inspección tiene capacidad para actuar (Soler, 1994). En esta misma línea, el inspector Enrique Miranda Martín (2002) ofrece un modelo de supervisión para la transformación, desarrollo y mejora de los centros, concretando el papel que debe desempeñar el supervisor para lograr este objetivo, indicando ámbitos de intervención prioritarios y facilitando pautas concretas de actuación profesional. Entre estos ámbitos en los que la inspección educativa tiene capacidad de actuar se encuentra la Formación permanente del Profesorado y la Innovación y sobre ellos ejercerá las funciones de control, asesoramiento y evaluación.

La función de control busca la garantía de los derechos constitucionales en materia de educación mediante el correcto cumplimiento de las leyes y las normas. Las funciones a,) b), d,) y e) de la Ley y la a), b) y d) del artículo 2 del Decreto 92/2004 están relacionadas con el control. En los ámbitos de la formación permanente del profesorado y de la Innovación la inspección educativa debe:

- a) Verificar si los planes de formación permanente del profesorado se ajustan a las normas que los regulan en los distintos niveles y modalidades, asimismo velar porque se desarrollen conforme a sus convocatorias, objetivos y programas.
- b) Controlar que los proyectos de innovación se adecúen a las necesidades existentes en el sistema educativo y que la aplicación y desarrollo de los mismos, se ajusten a lo que sobre ellos hay legislado y a la planificación elaborada.

En el plano provincial, la inspección forma parte de la Comisión provincial de formación, calidad e innovación, en la que se aprueban los Planes de formación



provinciales y los Proyectos de Innovación Educativa que van a desarrollar en los distintos centros y servicios. Es fundamental la implicación de la inspección en este proceso en coordinación con el Área de Programas y el CFIE.

A nivel de centro, los inspectores deben comprobar que los planes de formación y los proyectos de innovación que se llevan a cabo atienden a la normativa que los regula y siguen los itinerarios formativos marcados, además, se ajustan a las necesidades reales del centro, profesorado y del alumnado.

La función de asesoramiento es fundamental para conseguir compromiso de mejora de los equipos docentes que favorezcan el avance de la escuela. Se pueden distinguir distintos grados en el asesoramiento como aclaración, información, asesoramiento, orientación y colaboración y participación. Las funciones f,) g) y h,) de la Ley y la e), f) y g) del artículo 2 del Decreto 92/2004 están relacionadas con la supervisión. En materia de formación del profesorado e innovación, el inspector debe ejercer un liderazgo de trabajo colaborativo con otros agentes externos, para ofrecer a los centros el apoyo necesario, de forma que puedan poner en marcha proyectos innovadores que implique una transformación curricular y metodológica (Alcalá, 2016). Entre estos servicios de apoyo externo están los Centros de formación permanente del profesorado, denominados CFIE en Castilla y León

En los ámbitos de la formación permanente del profesorado y de la Innovación la inspección educativa debe:

- a) Colaborar en la detección de las necesidades de formación del profesorado a fin de que la planificación que se haga en esta materia responda a las necesidades reales, asimismo, participar y asesorar en la elaboración de planes provinciales de formación y procurar que se adapten a las necesidades detectadas.
- b) Orientar y asesorar el desarrollo de los planes de formación de centro para que se ajusten a las necesidades formativas reales del profesorado y contribuyan a mejorar los resultados escolares.
- c) Informar y asesorar sobre las propuestas innovadoras que necesita el sistema educativo y los cambios y reformas que hay que llevar a la práctica, teniendo en cuenta el momento actual y las necesidades de cada centro y servicio educativo.

En el plano provincial la Inspección, que observa el funcionamiento de los centros y servicios puede contribuir de manera activa a la realización de planes provinciales de formación, en torno las necesidades detectadas por los inspectores en sus visitas a los centros y teniendo en cuenta las líneas prioritarias del sistema



educativo. Además, está en la mejor situación para aconsejar y promover la innovación educativa asesorando sobre los proyectos de innovación más adecuados para los centros de la provincia. En este sentido hay que destacar su participación en dos programas de innovación que se desarrollan en Castilla y León.

La Orden de 25 de abril de 2022 por la que se regula el programa de innovación educativa “Centros Bits” establece que una de medidas dirigidas al profesorado en cuanto a formación permanente es que se “podrán establecer planes específicos de formación permanente de carácter obligatorio para el profesorado participante en el programa”. Se constituirá un equipo de apoyo formado por el inspector y el asesor de referencia del centro y se establecen las funciones, entre las que destacamos el diseño de planes de formación y acompañamiento, además del apoyo en la implantación y desarrollo del programa.

Para favorecer la educación inclusiva de calidad, se regula el “Programa 2030”, a través de la orden de 31 de agosto de 2018. En estos centros se establecerán planes específicos de formación y se favorecerá su participación en el desarrollo actuaciones de innovación educativa. Estos centros recibirán apoyo de los diferentes órganos competentes en materia de educación como la Inspección Educativa y la Red de Formación, especialmente del equipo de apoyo externo (inspector y asesor).

Por otro lado, los inspectores como miembros del equipo de apoyo externo deben orientar y asesorar a sus centros de referencia, en coordinación con el asesor del CFIE, en el desarrollo de planes de formación que se adecúen a su contexto en consonancia con su Proyecto Educativo, partiendo de las necesidades formativas reales del profesorado y del propio centro. Además, deben asesorar sobre los proyectos de innovación que más se adapten a las características del centro y del alumnado (Observa_Acción, FORMapps, EspaCyaL.es, IncluBot, ODS, Filma, Sintoniza...).

En cuanto a la función de evaluación el inspector debe recoger información relevante sobre el elemento que se pretende evaluar con el propósito de emitir un juicio de valor que ayude a su conocimiento. La función c) de la Ley y la c) del artículo 2 del Decreto 92/2004 están relacionadas con la evaluación. En los ámbitos de la formación permanente del profesorado y de la Innovación la inspección educativa debe:

- a) Evaluar las necesidades de formación del profesorado teniendo en cuenta las exigencias de los distintos niveles educativos.
- b) Evaluar la efectividad de los planes provinciales de formación y de los planes de formación de centro, así como el impacto que tienen en la práctica docente.



- c) Evaluar el desarrollo y los resultados de los proyectos de innovación con la finalidad de conocer si responden a lo planificado.

A nivel provincial la Inspección participa en el seguimiento y evaluación del plan de formación desarrollado a través de la Comisión Provincial de Formación. La evaluación de los Planes de formación de Centro se hace de manera coordinada con los asesores de los CFIE a través de un Informe Final en el que se detallan los itinerarios establecidos, las actividades formativas desarrolladas, participación del profesorado y propuestas de mejora.

En conclusión, la inspección de educación tiene que desempeñar un papel acorde con las funciones que le corresponden en el ámbito de la formación permanente del profesorado y debe estar relacionado con la evaluación individual de los docentes, pero también con los equipos de docentes y en última instancia con la evaluación del centro como institución escolar (Lorente y Ortells, 2012).

8. Limitaciones del estudio y futuras líneas de investigación

8.1 Limitaciones del estudio

Una de las limitaciones del estudio es la falta de estudios que hay sobre este tema. Hay muchos estudios y artículos sobre la Inspección Educativa y su historia desde su creación, pero sin relacionarla específicamente con su intervención en la formación y actualización del profesorado.

Para realizar este estudio ha habido que analizar la normativa existente sobre Inspección educativa e ir entresacando las funciones que se les atribuye en cuanto a la formación de los docentes en ejercicio.

Por otro lado, se ha ido haciendo lo mismo con la de la formación permanente del profesorado, a nivel estatal en las distintas leyes educativas y en particular en la normativa de Castilla y León.

8.2 Futuras líneas de investigación

Una vez realizado el estudio y extraído las conclusiones, la reflexión realizada me lleva a proponer dos posibles líneas de investigación.



La primera de ellas sería realizar un análisis comparado del papel que desempeña la inspección educativa en materia de formación permanente del profesorado y en la innovación en las distintas comunidades autónomas, teniendo en cuenta su normativa de Inspección y de formación. Esto permitiría ver las diferencias existentes entre unas comunidades y otras y la importancia que dan a la inspección como agente dinamizador de la formación del profesorado y de la innovación.

La segunda línea de investigación y en mi opinión la más importante sería analizar el impacto real que tienen la formación permanente del profesorado en los resultados de los alumnos y en la mejora de la calidad de la enseñanza. Fin último de este programa. Esta evaluación no se ha hecho porque es más difícil y requiere de mayores conocimientos y mejores estrategias por parte de todos (Antúnez 2009). Para realizarla es imprescindible la colaboración de la Inspección Educativa en coordinación con las direcciones generales encargadas de la formación. Esta evaluación se podría iniciar en los centros que desarrollan Planes de Formación de Centro.

En 2011 se hizo un primer intento dirigido desde el Centro Superior de Formación del Profesorado de Castilla y León, pero no se pudieron extraer datos concluyentes porque no se contó con la Inspección y los asesores de formación no tienen libre acceso a los centros, ni a la documentación.



9. Bibliografía

- Alcalá Ibáñez, M. L. (2016). ¿Debe ser la Inspección impulsora de la innovación en los centros educativos? *Avances En Supervisión Educativa*, 26. <https://doi.org/10.23824/ase.v0i26.578>
- Antúnez, S. (2009). La inspección educativa y la evaluación de la formación permanente de los profesionales de la educación. *Avances En Supervisión Educativa*, 10.
- Aragón, M.A. (2003). Los MRPs, su sentido y sus formas de actuación: El caso de Concejo educativo de Castilla y León. *Tabanque*, 17.
- Castán Esteban, J.L. (2021). La investigación sobre la historia de la educación en España. Balance y perspectivas. *Espacio, Tiempo y Educación*, 8(1), 219-245. <http://dx.doi.org/10.14516/ete.338>.
- Caballero Cortés, A. (1997). La inspección de primera enseñanza en Málaga, desde la II República al nuevo estado, *Historia de la educación: Revista interuniversitaria*, 16, 303-313.
- Esteban Frades, S. (1996). Estudio de un grupo social de Renovación Pedagógica: El Movimiento de Enseñantes en Castilla y León. Concejo Educativo. *Historia de la Educación. Revista Interuniversitaria*, 14-15, 433-452.
- Esteban Frades, S. (2007). Reflexiones sobre las antinomias de la Inspección Educativa en España. Un problema sin resolver. *Avances en Supervisión Educativa*, 6.
- Esteban Frades, Santiago (2013) La prensa pedagógica de la Inspección Educativa. En José María Hernández Díaz (ed.): *Prensa pedagógica y patrimonio histórico educativo*, 165-175. Ediciones Universidad de Salamanca.
- Esteban Frades, S. (2019). La supervisión educativa como función principal de la Inspección. Características y propósitos. *Aula*, 25, 27-58. <http://dx.doi.org/10.14201/aula2019255989>
- Esteban Frades, S. (2021). La inspección del sistema educativo en la nueva ley de educación (LOMLOE). Mejoras y desafíos. *Revista DyLE*, 10, 34-41.
- Hernández Díaz, J.M. (2019). La Inspección Educativa y la cultura escolar en España. Génesis, proceso constituyente y actualización de funciones. *Aula*, 25, 59-89. DOI: <http://dx.doi.org/10.14201/aula2019255989>



- Imbernón, F. (1998). *La formación y el desarrollo profesional del profesorado. Hacia una nueva cultura profesional*. Graó.
- Imbernón, F. (2006). La profesión docente desde el punto de vista internacional ¿qué dicen los informes? *Revista de Educación*, 340, 19-86.
- Junta de Castilla y León (2008). Modelo de Formación del Profesorado de Castilla y León (DIT). Consejería de Educación de Castilla y León.
- Junta de Castilla y León (2017). Marco estratégico para la inspección educativa en Castilla y León 2017-2020. Un nuevo enfoque para la inspección educativa que pretende aumentar el impacto de sus actuaciones como motor de mejora de la calidad del sistema educativa. Consejería de Educación de Castilla y León.
- Junta de Castilla y León (2023). Modelo de Competencias Profesionales Docentes. Consejería de Educación.
- López del Castillo, M.T, (2013). *Historia de la inspección de primera enseñanza en España*. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- Lorente, A. y Ortells Ramón, A.I. (2012). La formación del profesorado y la inspección de educación. El caso español y francés. *Fórum Aragón*, 6.
- Luján Castro, J. y Puente Azcutia, J. (1996). *Evaluación de Centros Docentes. El Plan EVA*. Ministerio de Educación y Ciencia.
- Martínez Valcárcel, N. (1985). La Formación Permanente Institucionalizada: Una breve revisión en España. <http://www.um.es>. granadare.
- Medina Rubio, R. (1985). La inspección educativa en la reforma de 1970. In Ruiz Berrio, J. (Ed.), *La Educación en la España Contemporánea. Cuestiones históricas. Libro-Homenaje a M^a. Ángeles Galino* (pp. 289-297). Sociedad Española de Pedagogía.
- Miranda Martín, E. (2002). La supervisión escolar y el cambio educativo. Un modelo de supervisión para la transformación, desarrollo y mejora de los centros. *Profesorado, revista de currículum y formación del profesorado*, 6.
- Molero Pintado, A. (2010). La inspección educativa y el perfeccionamiento del profesorado: una visión retrospectiva. *CEE Participación Educativa*, 180-189.
- Montero Alcaide, A (2022). *La Inspección de Educación en España*. Ministerio de Educación y Formación Profesional.



- OCDE (2004). La cuestión del profesorado: atraer, capacitar y conservar a profesores eficientes. www.oecd.org/dataoec/38/36/34991371.pdf
- Imbernón, F. (2006). La profesión docente desde el punto de vista internacional ¿qué dicen los informes? *Revista de Educación*, 340, 19-86.
- Pozo Andrés, M^a Mar del. (2004). La escuela nueva en España: crónica y semblanza de un mito. *Historia de la educación: Revista interuniversitaria*, 22-23, 317-346.
- Piñel Vallejo, S. (2019). Competencias profesionales de la inspección de educación (esbozo de necesidades formativas). *Supervisión 21 Revista de educación e inspección*, 51.
- Romero Ureña, C. (2019). El día a día de una inspectora de educación. *Aula*, 25, 171-178.
- Rul Gargallo, J. (1994). La organización escolar y la inspección educativa. Una inspección educativa como factor de evaluación sistemática. *Revista de educación*, 305, 215-255.
- Sánchez-Redondo Morcillo (1999). Normas legales reguladoras de la aprobación de libros escolares de Enseñanza Primaria durante el franquismo. El papel del C.E.D.O.D.E.P. y del Consejo Nacional de Educación. *Docencia e investigación: Revista de la Escuela Universitaria de Toledo*, 9, 169-193.
- Sarasúa Ortega, A. (2019) La inspección de educación, un futuro incierto. *Aula*, Revista de Pedagogía de la Universidad de Salamanca, 25, 91-104
- Segura, J., Gairín, J., & Silva, P. (2018). Percepciones de la Inspección educativa catalana sobre su situación y necesidades, a partir de la aprobación del Decreto de autonomía de los centros (2010). *Avances en Supervisión Educativa*, 30.
- Soler Fierrez, E. (2015). Decálogo de las Competencias Profesionales del Inspector de Educación. *REICE. Revista Iberoamericana Sobre Calidad, Eficacia Y Cambio En Educación*, 13(4), 149-160. <https://revistas.uam.es/reice/article/view/2723>
- Soler Fierrez, E. (1994). *La Inspección en las distintas concepciones y sistemas pedagógicos: características y funciones*. Universidad Complutense. Facultad de Educación.
- Soria Rodríguez, F.J. y Ruiz Salmerón, J.J (2014). El papel de la inspección y divulgación de buenas prácticas docentes. Impulso de redes educativas como instrumento de colaboración intercentros. *Avances en Supervisión Educativa*, 21, 18.



- Vega Gil, L. (1988). Las Escuelas Normales en Castilla y León (1839-1900). Amarú.
- Zulueta Castañeda, M. (2020). El papel de la inspección de educación en los procesos de innovación educativa. *RESED. Revista de Estudios Socioeducativos*, 8, 192-205. http://dx.doi.org/10.26267/Rev_estud_socioeducativos.2020.i8.14

9.1. Referencias legislativas

- Constitución de 19 de marzo de 1812.
- Real Decreto de 30 de marzo de 1849. Gaceta de Madrid de 2 de abril.
- Reglamento de 20 de mayo de 1849. Gaceta de Madrid de 25 de mayo.
- Real Orden de 12 de octubre de 1849. Colección Legislativa de Instrucción de Instrucción Primaria (1856), pp. 251-271.
- Real Decreto de 18 de marzo de 1887. Gaceta de Madrid de 27 de marzo de 1887, núm.86.
- Ley de 16 de julio de 1887.
- Real orden de 6 de julio de 1888. Gaceta de Madrid de 11 de julio de 1888, núm. 193.
- Real Decreto de 30 de marzo de 1905. Gaceta de Madrid de 1 de abril de 1905, núm. 91.
- Real Decreto de 18 de noviembre de 1909. Gaceta de Madrid de 24 de noviembre de 1907, núm. 328.
- Real Decreto de 27 de mayo de 1910. Gaceta de Madrid de 29 de mayo de 1910, núm. 149.
- Real Decreto de 5 de mayo de 1913. Gaceta de Madrid de 13 de mayo de 1913, núm. 133.
- Decreto de 29 de mayo de 1931. Gaceta de Madrid de 30 de mayo de 1931, núm. 150.
- Decreto de 2 de octubre de 1931. Gaceta de Madrid de 3 de octubre de 1931, núm.276.
- Decreto de 2 de diciembre de 1932. Gaceta de Madrid de 7 de diciembre de 1932, núm. 342.
- Circular de 27 de abril de 1933. Gaceta de Madrid de 5 de mayo de 1933, núm. 125.
- Decreto de 10 de octubre de 1936. Gaceta de Madrid de 11 de octubre de 1936, núm. 285.



Orden de 8 de octubre de 1937. G.R. de 11 de octubre de 1937.

Ley de 1 de octubre de 1936. Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre de 1936, núm. 1.

Ley de 30 de enero de 1938. Boletín Oficial del Estado de 31 de enero de 1938, núm. 467.

Decreto de 5 de abril de 1938. Boletín Oficial del Estado de 7 de abril de 1938, núm. 533.

Circular de 17 de julio de 1937 de la Comisión de Cultura de la Junta Técnica. Boletín Oficial de Estado de 21 de julio de 1937.

Orden de 20 de agosto de 1938. Boletín Oficial del Estado de 3 de noviembre de 1938, núm. 126.

Orden de 20 de enero de 1939. Boletín Oficial del Estado de 27 de enero de 1939, núm. 27.

Circular de 23 de febrero de 1939. Boletín Oficial del Estado de 1 de marzo de 1939, núm. 60.

Orden de 27 de junio de 1939. Boletín Oficial del estado de 7 de julio de 1939.

Ley de 17 de julio de 1945 sobre Educación Primaria. Boletín Oficial del Estado de 18 de julio de 1945, núm.199.

Decreto de 27 de diciembre de 1954, Boletín Oficial del Estado de 19 de febrero de 1955.

Orden de 19 de julio de 1955. Boletín Oficial del Estado de 31 de julio de 1955.

Orden de 26 de enero de 1957. Boletín Oficial del Estado de 29 de enero de 1957, núm. 29

Orden de la D. de 20 de febrero de 1957. BOM de 7 de marzo de 1957.

Orden de 22 de octubre de 1957 por la que se autoriza la creación de Centros de Colaboración Pedagógica.

Decreto de 25 de abril de 1958 por el que se crea el Centro de Orientación y Documentación Didáctica de Enseñanza Primaria (CEDODEP).

Resolución de la Dirección General de 24 de noviembre de 1962.

Resolución de la Dirección General de 31 de marzo de 1965.



- Decreto de 24 de julio de 1963. Boletín Oficial de 3 de septiembre de 1963.
- Orden de 30 de agosto de 1963. Boletín Oficial de 10 de septiembre de 1963.
- Decreto 898/1963, de 25 de abril. Boletín Oficial del Estado de 4 de mayo de 1963.
- Orden Ministerial de 21 de febrero de 1964.
- Resolución de la Dirección General de 20 de abril de 1964.
- Ley 27/1964, de 29 de abril, sobre ampliación del periodo de escolaridad obligatoria hasta los catorce años.
- Ley 169/1965, de 21 de diciembre, sobre Reforma de la Enseñanza Primaria.
- Decreto 2915/1967, de 23 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Cuerpo de Inspección Profesional de Enseñanza Primaria del Estado.
- Decreto 2764/1967, de 27 de noviembre, sobre reorganización de la Administración Civil del Estado para reducir el gasto público.
- Decreto 2538/1968, de 25 de septiembre, por el que se regulan las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia y se reorganiza la Inspección General de Servicios del departamento.
- Decreto 1878/1969, de 24 de julio, sobre la creación de los Institutos de Ciencias de la Educación.
- Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa.
- Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre, por el que se regula la organización de la Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, Juntas Provinciales y Juntas de Distrito.
- Decreto 147/1971, de 28 de enero, por el que se reorganiza el Ministerio de Educación y Ciencia.
- Constitución Española, 29 de diciembre de 1978 (BOE núm. 311).
- Real Decreto 1174/1983, de 27 de abril, sobre educación compensatoria.
- Orden de 3 de agosto de 1983 por la que se regula la creación de los Círculos de Estudio e Intercambio para la Renovación Educativa (CEIRES).
- Real Decreto 2112/1984 por el que se regula la creación y funcionamiento de los Centros de Profesores.



Real Decreto 1524/1989 de 15 de diciembre por el que se regulan las funciones y la organización del Servicio de inspección técnica de Educación y se desarrolla el sistema de acceso a los puestos de trabajo de la función inspectora educativa.

Libro Blanco para la Reforma del Sistema Educativo de 1989.

Orden de 19 de febrero de 1990 por la que se regulan los Centros de Recursos y los Servicios de Apoyo Escolar.

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Real Decreto 294/1992, de 27 de marzo, por el que se regula la creación y el funcionamiento de los Centros de Profesores.

Real Decreto 1693/1995, de 20 de octubre por la que se regula la creación y el funcionamiento de los centros de profesores y de recursos.

Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes.

Acuerdo de 3 de diciembre de 1999, por la Mejora del Sistema Educativo de Castilla y León.

Orden de 21 de diciembre de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura que modifica la Orden de 28 de marzo de 2001 por la que se aprueba el Plan Regional de Formación del Profesorado.

Decreto 35/2002, de 28 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa para docentes de enseñanzas no universitarias de Castilla y León.

Ley Orgánica 10/2002 de 23 de diciembre de Calidad de la Educación.

Decreto 92/2002 de 29 de julio, por el que se regula la Inspección Educativa en Castilla y León.

Orden EDU/1343/2004, de 13 de agosto, que desarrolla el Decreto 92/2004, de 29 de julio, por el que se regula la Inspección Educativa en Castilla y León.

Orden EDU/1995/2004, de 20 de diciembre por la que se regula el desarrollo de experiencias de calidad en centros sostenidos con fondos públicos y servicios educativos de la Comunidad de Castilla y León, y por la que se aprueba el Programa de Mejora de la calidad Educativa para el trienio 2004-2007.

Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación.



Orden PAT/1393/2006, de 22 de agosto, por la que se aprueba la Carta de Servicios al Ciudadano de las Áreas de Inspección Educativa.

Orden PAT/1394/2006, de 22 de agosto, por la que se aprueba la Carta de Servicios al Ciudadano de los Áreas de los Centros de formación del profesorado e Innovación Educativa.

Resolución de 16 de octubre de 2007, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se establecen determinados aspectos relativos a la organización y funcionamiento de las Áreas de Inspección Educativa.

Acuerdo 35/2008 de 30 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se crean y suprimen Centros de formación del profesorado e innovación Educativa.

Orden EDU/778/2008, de 14 de mayo, por la que se dispone la puesta en funcionamiento de Centros de formación del profesorado e Innovación Educativa y se aprueba el ámbito geográfico de actuación de la Red de Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa.

Orden EDU/1373/2008, de 23 de julio, que desarrolla el Decreto 92/2004, de 29 de julio, por el que se regula la Inspección Educativa en Castilla y León.

Orden EDU/1435/2011, de 15 de noviembre y la Orden/13/2015, de 13 de enero, que modifican disposiciones administrativas en lo referente a la intervención de la inspección educativa.

Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la Calidad Educativa.

Decreto 51/2014, de 9 de octubre, por el que se regula la formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León.

Orden EDU/1056/2014, de 4 de diciembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de la Red de formación y la planificación, desarrollo y evaluación de la formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León.

Orden EDU/939/2018, de 31 de agosto, por la que se regula el "Programa 2030" para favorecer la educación inclusiva de calidad mediante la prevención y eliminación de la segregación escolar por razones de vulnerabilidad socioeducativa.



Ley Orgánica 3/2020, de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE).

Orden EDU/1180/2021, de 22 de septiembre de 2021, por la que se aprueba el Plan de Actuación de la Inspección Educativa de Castilla y León para los cursos académicos 2021-2022 y 2022-2023.

Orden EDU/438/2022, de 25 de abril, por la que se regula el programa de innovación educativa “Centros Bits: Centros bilingües, inclusivos, tecnológicamente seguros y sostenibles” y el procedimiento para su participación por los centros docentes públicos que imparten enseñanzas obligatorias de la Comunidad de Castilla y León.

Orden EDU/576/2022, de 27 de mayo, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los servicios centrales de la Consejería de Educación.

Resolución de 27 de septiembre de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Educación, por la que se establecen las directrices para la elaboración de los planes de actividades de las áreas de inspección educativa de las direcciones provinciales de educación para el curso académico 2022/2023.



10. Anexos

10.1. Anexo 1.- Propuesta de Protocolo de actuación ordinaria: Asesoramiento y apoyo para desarrollar Planes de Formación de Centro.

PROPUESTA DE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ORDINARIA:

“Asesoramiento y orientación para el desarrollo de Planes de Formación de Centro contextualizados en los centros que favorezcan la mejora de los resultados de los alumnos, fomenten la inclusión, la equidad y la calidad de la enseñanza y contribuyan a la implantación de la nueva normativa derivada de la aplicación y desarrollo en Castilla y León de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre”

1. Introducción y Fundamentos normativos:

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en su artículo 148, establece que es competencia y responsabilidad de los poderes públicos la inspección, supervisión y evaluación del sistema educativo. La inspección educativa se realizará sobre todos los elementos y aspectos del sistema educativo, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanza.

Por otro lado, en su artículo 102 señala que “la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros”.

Los programas de formación permanente deberán contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas específicas, así como todos aquellos aspectos de coordinación, orientación, tutoría, educación inclusiva, atención a la diversidad y organización encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza y el funcionamiento de los centros. Formación específica en materia de igualdad, acoso y malos tratos en el ámbito de los centros docentes, prevención detección y actuación frente a la violencia contra la infancia. Las Administraciones educativas promoverán la formación tanto en digitalización como en lenguas extranjeras. Fomentarán programas de investigación e innovación impulsando el trabajo colaborativo y las redes profesionales y de centros para el fomento de la formación, la autoevaluación y la mejora de la actividad docente.



El artículo 103.1 establece que las Administraciones educativas planificarán las actividades de formación del profesorado, garantizando una oferta diversificada y gratuita de estas actividades y establecerán las medidas oportunas para favorecer la participación del profesorado en ellas.

Las funciones de la inspección educativa están reguladas en el Artículo 151 y establece, entre otras, la supervisión, evaluación y control los proyectos y programas que desarrollen los centros; supervisar la práctica docente y colaborar en su mejora continua; velar por el cumplimiento, en los centros educativos, de las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes que afecten al sistema educativo o asesorar, orientar e informar a los distintos sectores de la comunidad educativa en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones. Para cumplir las funciones los inspectores tendrán unas atribuciones que se establecen en el artículo 153 de la ley.

Actualmente, Castilla y León en el ejercicio de su autonomía, regula las funciones propias de la inspección educativa, en el artículo 2 del Decreto 92/2004, de 29 de julio y entre otras establece que la inspección debe “controlar, supervisar y asesorar, desde el punto de vista pedagógico y organizativo, el funcionamiento de los centros educativos, programas y servicios tanto de titularidad pública como privada”, “supervisar la práctica docente y colaborar en su mejora continua y en la del funcionamiento de los centros, así como en los procesos de reforma educativa y de renovación pedagógica, formación y perfeccionamiento del profesorado” o “Colaborar en la detección de necesidades de formación del profesorado”

El Decreto 51/2014, de 9 de octubre regula la formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León.

En su artículo 3 establece que la formación permanente del profesorado tiene como finalidad esencial contribuir a la mejora de la calidad de la educación, conjugando la necesaria actualización del profesorado para hacer frente a las nuevas necesidades y demandas de la sociedad actual con la respuesta que se ha de dar a sus expectativas de mejora en el ejercicio profesional, aprendizaje, promoción y satisfacción laboral y debe ir encaminada hacia la práctica y la actividad educativa como elemento clave para la mejora de la educación de los alumnos.

Entre los principios establecidos en el Artículo 4, cabe destacar “la proyección directa de la formación en la práctica docente, en la educación del alumnado y en el funcionamiento de los centros, para contribuir a la mejora de la calidad educativa y al éxito educativo de los alumnos” y “el fomento de la investigación y la innovación



educativa, así como de la evaluación de la formación basada en los principios básicos de gestión de calidad, búsqueda de la excelencia y mejora constante”.

Establecidos en el Artículo 5 del Decreto, son objetivos de la formación permanente del profesorado “Preparar al profesorado para afrontar los nuevos retos educativos y los cambios que trae consigo la sociedad actual”, “Acercar y facilitar el acceso a la formación, centrandolo las actuaciones a nivel de centro” o “Contribuir al éxito educativo de los alumnos mejorando sus resultados escolares”.

La formación permanente se organizará a través de diferentes cauces de formación como Planes de formación permanente del profesorado de centro. Se llevará a cabo a través de la Red de Formación de la que formarán parte las direcciones provinciales de educación, a través de las áreas de programas educativos e inspección educativa (Artículos 7 y 9).

El Artículo 10 establece que los centros docentes son los núcleos básicos donde se desarrolla la formación permanente del profesorado y que, para el desarrollo de los planes de formación permanente de centro, se constituirá un equipo de formación interno en el mismo, contando con la ayuda, apoyo y asesoramiento de un equipo externo.

La ORDEN EDU/1056/2014, de 4 de diciembre, regula la organización y funcionamiento de la Red Formación y la planificación, desarrollo y evaluación de la formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León. En su artículo 6 establece que para el desarrollo de los planes de formación de centro contará con un equipo de apoyo externo formado por el inspector de educación asignado al centro y por un asesor del CFIE general de referencia para asesorar en el diseño, elaboración y planificación del plan de formación del centro y llevar a cabo su seguimiento y evaluación anual. Esta Orden ha sido modificada por:

- ORDEN EDU/1019/2016, de 30 de noviembre por la que se modifica la Orden EDU/1056/2014, de 4 de diciembre.

La ORDEN EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León organizadas por la Red de formación y se establecen las condiciones de reconocimiento de las actividades de formación organizadas por otras entidades.



Modificada por:

- ORDEN EDU/1020/2016, de 30 de noviembre, por la que se modifica la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre.
- ORDEN EDU/169/2019, de 25 de febrero, por la que se modifica la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre.

La Orden EDU/1180/2021, de 22 de septiembre de 2021, por la que se aprueba el Plan de Actuación de la Inspección Educativa de Castilla y León para los cursos académicos 2021-2022 2022-2023, recoge en su Artículo Primero 2, que la Inspección Central de Educación de la Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa, en colaboración con el resto de órganos directivos de la Consejería de Educación, elaborará las directrices para la elaboración de los planes anuales de actividades por las áreas de inspección educativa de las direcciones provinciales de educación.

En el anexo de la citada orden se indica que las actuaciones ordinarias, prioritarias y específicas realizadas por la inspección educativa en el desarrollo de sus funciones y en el marco de sus atribuciones, según lo establecido en los artículos 2 y 3.2 del Decreto 92/2004 de 29 de julio, por el que se regula la Inspección Educativa en Castilla y León, han de contribuir a la consecución de los objetivos específicos propuestos, buscando alcanzar un sistema educativo inclusivo, equitativo y de calidad, que promueva oportunidades de éxito educativo para todos, en el ámbito individual y colectivo. Tiene como referencia ineludible lo estipulado en la Agenda 2030 de Naciones Unidas, aprobada por la Resolución de la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015, que ha sido adoptada por la Unión Europea, redefiniendo la estrategia 2020 a partir de ella estableciendo nuevos retos para los horizontes temporales 2025 y 2030.

Las actuaciones ordinarias o habituales a desarrollar por los inspectores de educación se concretarán anualmente a través de las respectivas directrices para la elaboración de los planes anuales de actividades de las áreas de inspección educativa, al inicio del curso académico correspondiente. Las actuaciones ordinarias se agruparán con la finalidad de conseguir a través de ellas los objetivos específicos marcados y el aumento de su eficiencia.

Por otro lado, el apartado 3 del ANEXO de la Resolución de 27 de septiembre de 2022, de la Secretaría General de la Consejería de Educación, por la que se establecen las directrices para la elaboración de los planes anuales de actividades de las áreas de inspección educativa de las direcciones provinciales de educación para el



curso académico 2022/2023, señala que en el apartado de Inspección del Portal de Educación de la Junta de Castilla y León está disponible y actualizado el “*Catálogo de Actuaciones Ordinarias de la Inspección Educativa de Castilla y León*” en el cual se establecen los modelos protocolizados de las actuaciones ordinarias que conlleven la elaboración de informes, así como la normativa de referencia, la temporalización y la tipología de centros en los que se desarrollan dichas actuaciones.

En el Anexo I establece las actuaciones ordinarias asociadas a la actuación específica que dará respuesta a la consecución del objetivo general y de los objetivos específicos marcados para este curso.

La actuación ordinaria Participar como miembro del equipo de apoyo externo a los planes de formación permanente del profesorado (01607), está asociada a la actuación específica Asesoramiento y supervisión del cumplimiento de la nueva normativa derivada de la aplicación y desarrollo en Castilla y León de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre diseñada para la consecución del Objetivo General 3 (OG3) y los objetivos específicos 5 (OE5) y 6 (OE6).

La presente actuación se desarrolla en base a las funciones y atribuciones conferidas por el Decreto 92/2004, de 29 de julio, por el que se regula la Inspección Educativa en Castilla y León, así como la ORDEN EDU/1373/2008, de 23 de julio, que desarrolla el mismo, en las que se identifica a la inspección educativa como un factor fundamental para la mejora de la calidad de la educación y su contribución a la mejora del sistema educativo.

La acción inspectora para el desarrollo de esta actuación ordinaria se llevará a cabo a través del ejercicio de dos funciones fundamentales:

- El asesoramiento a los centros educativos en la elaboración de los planes de formación adaptados a sus necesidades.
- La supervisión de dichos planes, que se plasmará a través de los modelos de informes (inicial, de seguimiento y final) establecidos para esta actuación.

2. Objetivos de la actuación

Con la presente actuación se pretende apoyar y asesorar a los centros en el diseño, elaboración y planificación de planes de centro adaptados al contexto y a las necesidades formativas detectadas en el profesorado que imparte docencia en el mismo, que fomenten la inclusión, la equidad, la mejora de los resultados de los alumnos y que contribuyan a la implantación de la nueva normativa derivada de la aplicación y



desarrollo en Castilla y León de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

Para el desarrollo de esta

Esta Actuación estaría vinculada más directamente con los Objetivos Generales 1 y 3 del Plan de Actuación:

- OG1: Mejorar la calidad, equidad e inclusión del sistema educativo de Castilla y León.
- OG3: Asesorar a los centros educativos sobre los cambios normativos de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, al haber sido modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, y supervisar su aplicación cuando proceda.

Y los objetivos específicos que contribuyen a su consecución:

- OE1: Fomentar la mejora de los resultados a través de los documentos institucionales del centro.
- OE2: Fomentar la digitalización y la sostenibilidad del centro.
- OE5: Informar y asesorar en la implantación de la nueva normativa derivada de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en base a su calendario de implantación.
- OE6: Supervisar la aplicación de la nueva normativa en los centros educativos

Para llevar a cabo esta actuación como miembro del equipo de apoyo externo, se marcan los siguientes objetivos:

- Coordinarse con el asesor/a del CFIE como miembro del equipo de apoyo externo del centro para la elaboración de planes de formación de centro.
- Colaborar en la detección de necesidades formativas de los centros, teniendo en cuenta el contexto del centro, los resultados de los alumnos, los documentos institucionales y la nueva normativa.
- Asesorar y apoyar en el diseño, elaboración y planificación del plan de formación del centro, adaptado a las necesidades formativas detectadas y que contribuya a la implantación de la nueva normativa.



- Planificar, junto con el coordinador de formación, calidad e innovación, las acciones formativas precisas para el desarrollo de los distintos itinerarios que componen el plan.
- Llevar a cabo el seguimiento de la ejecución del plan y realizar un informe de progreso del mismo.
- Realizar la evaluación final anual del plan de formación.
- Analizar el impacto que ha tenido el plan de formación en el centro, en cuanto a los resultados de los alumnos, mejora de la práctica docente, inclusión.

3. Selección de centros

Esta actuación se desarrollará por todos los inspectores/as de educación de Castilla y León en todos los centros y servicios que tengan asignados.

En los centros que están desarrollando planes y continúan al curso próximo se realizarán los ajustes y propuestas de mejora para adaptar las actividades formativas a las necesidades surgidas a final de curso y a la nueva normativa, que se reflejarán en el Informe Final del Plan.

Se prestará especial atención a los centros que no estén desarrollando ninguna actividad formativa y que nunca hayan realizado planes de formación de centro.

Los centros que impartan Formación Profesional y los Centros Integrados tendrán en cuenta la nueva Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, publicada en el BOE el 1 de abril de 2022.

4. Fases de la actuación

Esta actuación tendrá una duración igual a la duración del plan de formación que desarrollen los centros que puede ser de dos a cuatro cursos.

La actuación se desarrollará en las fases siguientes:

1. Fase de detección de necesidades formativas del centro: El inspector realizará la detección de necesidades formativas de cada uno de sus centros, basada en aspectos que considera se deben mejorar en los centros que tiene asignados. Las necesidades detectadas por la inspección serán analizadas junto con las que realiza el CFIE y los centros.
2. Fase de asesoramiento en el diseño y planificación del plan: reunión con el asesor del CFIE, con el director/a y el coordinador/a de formación.



En base a las necesidades formativas detectadas y su análisis se asesora en el diseño y planificación del plan:

- Duración: Dos, tres o cuatro años.
- Itinerarios formativos: se pueden establecer varios itinerarios que respondan a las diferentes necesidades detectadas sobre TIC, Convivencia, Inclusión, Innovación, Actualización científico-didáctica, Programación y evaluación por competencias.

La nueva normativa establece que el Proyecto Educativo debe incluir un plan de mejora. Sería bueno que el plan de formación tuviera un itinerario de Calidad y Mejora para poder incluir las experiencias de Calidad que se solicitan en octubre: Modelo de Autoevaluación, EFQM, Catálogos de Servicio, planes de mejora. Coordinación con el ATD de Programas que lleva Calidad.

- Actividades y modalidades formativas: Para cada itinerario se concretarán las actividades formativas que se van a realizar para cada curso escolar y las modalidades más adecuadas.
- Presupuesto: ponencias externas, materiales.

El Plan lo solicita el director/a o el coordinador de formación a través de la herramienta correspondiente y lo recibe el CFIE.

3. Fase de realización del Informe Inicial del Plan: Este Informe se realiza con el asesor/a del CFIE. Se analiza la viabilidad del Plan de Formación presentado por el centro para su aprobación en la Comisión Provincial de Formación.

Hay un Modelo oficial de Informe. El asesor/a del CFIE introduce los datos en la herramienta Reforacen para que se genere el informe Inicial que será firmado por inspector/a y el asesor/a de referencia del centro.

4. Fase de seguimiento del Plan. Se llevará a cabo una reunión de seguimiento del Plan de Formación en la que participará el inspector/a del centro, el asesor del CFIE, el director/a y el coordinador de formación. En esta reunión se analizará el desarrollo del plan y se realizarán ajustes y modificaciones si fueran necesarios.

El asesor/a del CFIE introducirá los datos en la herramienta Reforacen para generar el Informe de seguimiento del Plan de Formación y se firmará por el inspector/a y el asesor/a del centro.



5. Fase evaluación final y ajuste. Al finalizar el curso escolar se llevará a cabo una reunión de evaluación del Plan en la que participará el inspector/a del centro, el asesor del CFIE, el director/a, y el coordinador de formación. Se realizará la evaluación del plan, teniendo en cuentas las actividades formativas desarrolladas en el curso, si se han cumplido los objetivos marcados. Se analizan las necesidades de cara al curso siguiente, propuestas de mejora y se concretan las actividades formativas que se van a desarrollar al curso siguiente para cada uno de los itinerarios planificados y se ajustan los presupuestos.

El asesor del CFIE introduce los datos en la herramienta Reforacen para que se genere el Informe Final del Plan de Formación, que será firmado por el inspector y el asesor del centro. En base a este informe, la Comisión Provincial de Formación aprobará la continuidad del Plan y las actividades que desarrolla.

En los centros que ya están desarrollando Planes de Formación no se realizará el Informe Inicial del Plan.

Los Informes de seguimiento y los informes finales se realizarán todos los cursos que dure el Plan de Formación de centro.

6. Fase de Análisis del impacto que el plan de Formación ha tenido en el centro: Al finalizar el Plan de Formación de Centro se debe realizar un análisis del impacto de la formación en el centro. Si ha contribuido a mejorar los aspectos para los que se diseñó el Plan y se han conseguido los objetivos perseguidos. Mejora en los resultados de los alumnos, la práctica docente, la inclusión la convivencia, implantación de la nueva normativa... etc.

5. Temporalización de las actuaciones

Tercer trimestre curso 2022-2023:

- Detección necesidades formativas del centro. Finales de abril y mayo.
- Asesoramiento y apoyo en el diseño y elaboración del Plan. Finales de mayo.
- Elaboración y firma del Informe Inicial del Plan de formación. Finales de junio.
- Centros que están desarrollando plan de formación y continúa al curso siguiente. Reunión del equipo de apoyo externo (inspector/a y asesora/a del CFIE) con el director/a y el coordinador/a del centro. Evaluación del Plan, propuestas de mejora y concreción de itinerarios y actividades para el curso 2023-2024. Principios de junio.



Inicio de curso 2023-2024:

- Si el centro tiene itinerario de Calidad y Mejora. Solicitud de Experiencia de calidad. Coordinación con el ATD de Programas y con el asesor del CFIE. Asesor al centro. Octubre
- Programación General Anual. Se refleja el Plan de Formación del centro.

Segundo trimestre 2023-2024:

- Informe de seguimiento del Plan de Formación. Finales de enero y febrero.

Tercer trimestre 2023-2024:

- Reunión del equipo de apoyo externo (inspector/a y asesora/a del CFIE) con el director/a y el coordinador/a del centro. Evaluación del Plan, propuestas de mejora y concreción de itinerarios y actividades para el curso 2024-2025. Principios de junio.
- Informe final del Plan de Formación. Última semana de junio.

Al finalizar el Plan de Formación:

- Análisis del Impacto de la formación en el centro. Para esta fase es fundamental el papel de la inspección. Resultados.

6. Documentos aplicables en la actuación

- Informe Inicial de Planes de Formación de centros.
- Informe de seguimiento del Plan de Formación de centros.
- Informe Final del Plan de Formación de Centros

Esta actuación debe realizarse de manera conjunta con los asesores de los CFIE, la coordinación del Equipo externo es fundamental. El Inspector conoce en profundidad al centro y tiene acceso a toda la documentación, por su parte el asesor puede aconsejar en el diseño, que modalidades son más adecuadas para la formación que requiere el centro.

Para el desarrollo de esta actuación hay otras actuaciones ordinarias asociadas como la revisión de los documentos institucionales.



10.2. Anexo 2.- Informe inicial de Planes de Formación de Centro.



Informe inicial de Planes de Formación de Centro

1. Datos de identificación del centro			
Código	Nombre		
Dirección		Localidad	
Correo electrónico (educa)		Correo electrónico (otro)	
Teléfono	Fax	e-mail coordinador	
Coordinador/a		e-mail coordinador	
Director/a			

2. Datos de identificación del plan					
Duración del plan (en años):	2	Curso de inicio:	2021/2022	Curso de finalización:	2022/2023

CURSO: 2021/2022			
ITINERARIO: TRABAJANDO LA CONVIVENCIA Y LA INCLUSIÓN CON LAS TIC Y LA LECTURA	Plazas	Horas	Presupuesto
SUSPENDIDA Seminario: CONVIVENCIA, INCLUSIÓN, TIC Y LECTURA (II)	9		
Seminario: CONVIVENCIA, INCLUSIÓN, TIC Y LECTURA (I)	14		

Número de actividades itinerario:	2	Totales por itinerario:	23
-----------------------------------	---	-------------------------	----

Número de actividades curso:	2	Totales por curso:	23
------------------------------	---	--------------------	----

CURSO: 2022/2023			
ITINERARIO: TRABAJANDO LA CONVIVENCIA Y LA INCLUSIÓN CON LAS TIC Y LA LECTURA	Plazas	Horas	Presupuesto
Seminario: CONVIVENCIA, INCLUSIÓN, TIC Y LECTURA APLICADAS A NUESTRO CENTRO (II)	9		
Seminario: CONVIVENCIA, INCLUSIÓN, TIC Y LECTURA APLICADAS A NUESTRO CENTRO (I)	10		

Número de actividades itinerario:	2	Totales por itinerario:	19
-----------------------------------	---	-------------------------	----

Número de actividades curso:	2	Totales por curso:	19
------------------------------	---	--------------------	----

Número de actividades plan:	4	Totales del plan:	42
-----------------------------	---	-------------------	----



Informe inicial de Planes de Formación de Centro

3. Planificación y viabilidad		
Valoraciones		
Criterio	Máximo	Puntuación
Viabilidad pedagógica del plan (adaptación a las necesidades contextuales del centro y aplicabilidad)	3,00	
Contiene itinerarios formativos referidos a las prioridades del sistema educativo	1,00	
Contiene itinerarios formativos referidos a las líneas de integración didáctica de las TIC	1,00	
Contiene itinerarios formativos referidos al desarrollo de las competencias científicas y didácticas	1,00	
Impartición del plan de formación por parte del profesorado del centro	1,00	
Participan de forma mayoritaria los profesores del claustro	1,00	
Corresponde a un plan de centro de ámbito rural	0,50	
Participación en cursos anteriores en la convocatoria para la concesión de la certificación en la aplicación de las TIC	0,50	
Centro que cuenta con alumnos universitarios en prácticas	0,50	
Trayectoria y experiencia en el ámbito de la formación del profesorado y de la innovación educativa	0,50	
Tota	10,00	
Otros aspectos a valorar (Motivos y circunstancias que hacen posible el plan)		

En _____ a de _____ de _____

EL EQUIPO EXTERNO

ASESOR/A

INSPECTOR/A

Fdo: _____

Fdo: _____

Figura 8.- Informe inicial de Planes de Formación de Centro

Fuente: REFORACEN



10.3. Anexo 3.- Informe de seguimiento de Planes de Formación de Centro.



Inf. seguim. de Planes de Formación de Centro

1. Datos de identificación del centro			
Código	Nombre		
Dirección		Localidad	
Correo electrónico (educa)		Correo electrónico (otro)	
Teléfono		Fax	
Coordinador/a		e-mail coordinador	
Director/a			

2. Datos de identificación del plan					
Duración del plan (en años):	2	Curso de inicio:	2021/2022	Curso de finalización:	2022/2023

CURSO: 2021/2022			
ITINERARIO: TRABAJANDO LA CONVIVENCIA Y LA INCLUSIÓN CON LAS TIC Y LA LECTURA	Plazas	Horas	Presupuesto
Seminario: CONVIVENCIA, INCLUSIÓN, TIC Y LECTURA (I)			
SUSPENDIDA Seminario: CONVIVENCIA, INCLUSIÓN, TIC Y LECTURA (II)			
Número de actividades itinerario:	2	Totales por itinerario:	--
Número de actividades curso:	2	Totales por curso:	--

CURSO: 2022/2023			
ITINERARIO: TRABAJANDO LA CONVIVENCIA Y LA INCLUSIÓN CON LAS TIC Y LA LECTURA	Plazas	Horas	Presupuesto
Seminario: CONVIVENCIA, INCLUSIÓN, TIC Y LECTURA APLICADAS A NUESTRO CENTRO (I)			
Seminario: CONVIVENCIA, INCLUSIÓN, TIC Y LECTURA APLICADAS A NUESTRO CENTRO (II)			
Número de actividades itinerario:	2	Totales por itinerario:	--
Número de actividades curso:	2	Totales por curso:	--
Número de actividades plan:	4	Totales del plan:	



Inf. seguim. de Planes de Formación de Centro

4. Seguimiento y desarrollo (I)

Actuaciones de apoyo y seguimiento realizadas

Tipo de actuación: Difusión y apertura

Fecha	¿En el centro?	Temas tratados
-------	----------------	----------------



Inf. seguim. de Planes de Formación de Centro

4. Seguimiento y desarrollo (II)

Existe una adecuación entre la planificación y el desarrollo (si/no)

Cumplimiento de los objetivos	
Se están desarrollando las actividades formativas propuestas	
Ha cambiado de forma significativa el número de participantes	
Se van impartiendo y desarrollando los contenidos previstos	
Se cumplen la secuencia y temporalización programadas	
Se ha realizado seguimiento interno	
Se ajusta a presupuesto	

Adaptaciones y propuestas de cambios y compromisos de continuidad

En _____ a _____ de _____ de _____

EL EQUIPO EXTERNO

ASESOR/A

INSPECTOR/A

Fdo:

Fdo:

Figura 9.- Informe de seguimiento de Planes de Formación de Centro
Fuente: REFORACEN



10.4. Anexo 4.- Informe final de Planes de Formación de Centro.



Informe final de Planes de Formación de Centro

1. Datos de identificación del centro			
Código	Nombre		
Dirección		Localidad	
Correo electrónico (educa)		Correo electrónico (otro)	
Teléfono	Fax	e-mail coordinador	
Coordinador/a		e-mail coordinador	
Director/a			

2. Datos de identificación del plan					
Duración del plan (en años):	2	Curso de inicio:	2021/2022	Curso de finalización:	2022/2023

CURSO: 2021/2022			
ITINERARIO: TRABAJANDO LA CONVIVENCIA Y LA INCLUSIÓN CON LAS TIC Y LA LECTURA	Plazas	Horas	Presupuesto
Seminario: CONVIVENCIA, INCLUSIÓN, TIC Y LECTURA (I)			
SUSPENDIDA Seminario: CONVIVENCIA, INCLUSIÓN, TIC Y LECTURA (II)			

Número de actividades itinerario: 2 Totales por itinerario:

Número de actividades curso: 2 Totales por curso:

CURSO: 2022/2023			
ITINERARIO: TRABAJANDO LA CONVIVENCIA Y LA INCLUSIÓN CON LAS TIC Y LA LECTURA	Plazas	Horas	Presupuesto
Seminario: CONVIVENCIA, INCLUSIÓN, TIC Y LECTURA APLICADAS A NUESTRO CENTRO (I)			
Seminario: CONVIVENCIA, INCLUSIÓN, TIC Y LECTURA APLICADAS A NUESTRO CENTRO (II)			

Número de actividades itinerario: 2 Totales por itinerario:

Número de actividades curso: 2 Totales por curso:

Número de actividades plan: 4 Totales del plan:



Informe final de Planes de Formación de Centro

5. Evaluación final (I)

Actuaciones de apoyo y seguimiento realizadas

Tipo de actuación: Difusión y apertura

Fecha	¿En el centro?	Temas tratados
-------	----------------	----------------



Informe final de Planes de Formación de Centro

5. Evaluación final (II)	
Resultados finales	
Profesores que finalizan las actividades:	
Nota media global de todas las actividades formativas:	
Gasto total de las actividades:	
Porcentaje de profesores que participan:	
Valoraciones	
Cumplimiento de los objetivos	
Aprovechamiento de la formación	
Desarrollo de competencias profesionales	
Implicación del profesorado	
Implicación del equipo de formación interno	
Implicación del equipo externo	
Coordinación equipo interno - equipo externo	
Aplicación de la formación al aula/trabajo	
Compromiso de aplicación al aula/trabajo	
Expectativas de continuidad	
Cumplimiento de los objetivos relativos a su aplicación al aula/trabajo	
Grado de satisfacción con el trabajo realizado como equipo externo	
Valoración de la memoria presentada por el equipo de formación	
Justificación de la valoración (Aspectos positivos y áreas de mejora)	

En _____ a de _____ de _____

EL EQUIPO EXTERNO

ASESOR/A

INSPECTOR/A

Fdo:

Fdo:

Figura 10.- Informe final de Planes de Formación de Centro

Fuente: REFORACEN

10.5. Anexo 5. Atribuciones de la Inspección.

Comparación Atribuciones LOE/LOMLOE y DECRETO 92/2004	
LOE / LOMLOE	DECRETO 92/2004
a) Conocer directamente todas las actividades que se realizan en los centros, tanto públicos como privados, a los cuales tendrán libre acceso.	a) Conocer directamente todas las actividades que se realicen en los centros, a los cuales tendrán libre acceso.
b) Examinar y comprobar la documentación académica pedagógica y administrativa de los centros.	b) Examinar y comprobar la documentación pedagógica y administrativa de los centros.
c) Recibir de los restantes funcionarios y responsables de los centros y servicios educativos, públicos y privados, la necesaria colaboración para el desarrollo de sus actividades, para cuyo ejercicio los inspectores tendrán la consideración de autoridad pública.	c) Recibir de los restantes funcionarios la necesaria colaboración para el desarrollo de sus actividades, para las cuales el inspector tendrá la consideración de autoridad pública. Asimismo, las demás autoridades y los diversos miembros de la comunidad educativa prestarán a los inspectores la colaboración que en cada caso corresponda.
d) Participar en las reuniones de los órganos colegiados o de coordinación docente de los centros, respetando el ejercicio de la autonomía que la Ley los reconoce, así como formar parte de las comisiones, juntas y tribunales, cuando así se determine.	
e) Elevar informes y hacer requerimientos cuando se detecten incumplimientos en la aplicación de la normativa, y levantar actas, ya sea por iniciativa propia o a instancia de la autoridad administrativa correspondiente.	
f) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por las Administraciones educativas dentro del ámbito de sus competencias.	

Figura 11.- Comparación atribuciones de la Inspección Educativa en LOMLOE y Decreto 92/2004

Fuente: Elaboración propia a partir de las disposiciones legales

10.6. Anexo 6.- Documento de detección de necesidades formativas.

ANEXO I

REGISTRO DE NECESIDADES FORMATIVAS POR CENTRO

Código de Centro: _____ Denominación del centro _____

Fecha: _____ CFIE _____ Asesoría _____

Tipo de actuación: Apoyo Contacto Entrevista Reunión Lugar: En el Centro Fuera

Agente que detecta: Equipo interno Equipo externo CFIE CAPE AIE OEOP Sindicatos Prof.

Nº de profesores a los que afecta: _____

Necesidad detectada (por competencias profesionales):		Campo cerrado (elegir)	Campo abierto. Escribir los conocimientos, capacidades, habilidades, destrezas, valores, actitudes o comportamientos concretos. (O bien las áreas, materias y módulos específicos)
Saber	Competencia científica	<ul style="list-style-type: none"> Conocimiento en el área de Educación Conocimiento en las áreas, materias y módulos curriculares Gestión del conocimiento. 	*
Saber ser	Competencia Intra e Interpersonal	<ul style="list-style-type: none"> Habilidades personales Acción Tutorial Orientación Gestión y Promoción de valores 	*
Saber hacer que:	Competencia didáctica	<ul style="list-style-type: none"> Programación Didácticas específicas de áreas, materias y módulos. Metodología y Actividades Atención a la diversidad Gestión del aula (espacios de aprendizaje) Recursos y materiales Evaluación 	*
	Competencia organizativa y de gestión del Centro	<ul style="list-style-type: none"> Normativa Organización, planificación, coordinación (Desempeño de puestos específicos) Gestión de calidad 	*
	Competencia en gestión de la convivencia	<ul style="list-style-type: none"> Promoción de la convivencia Mediación, resolución de conflictos Control de la convivencia 	*
Saber hacer cómo	Competencia en trabajo en equipo	<ul style="list-style-type: none"> Actitudes de cooperación y colaboración Participación e implicación en Proyectos comunes. Técnicas de trabajo en grupo Toma de decisiones. Asunción de responsabilidades 	*
	Competencia en innovación y mejora	<ul style="list-style-type: none"> Afrontamiento del cambio Investigación y experimentación Diagnóstico y evaluación Realización y ejecución de propuestas 	*
	Competencia Lingüístico-Comunicativa	<ul style="list-style-type: none"> Gestión de la información y transparencia Expresión y comunicación Destrezas comunicativas en lengua propia Destrezas lingüístico-comunicativas en lenguas extranjeras 	*
	Competencia digital (TIC)	<ul style="list-style-type: none"> Conocimiento de las tecnologías Uso didáctico de las mismas Creación con tecnología digital Gestión de equipos y redes 	*
Saber estar	Competencia social-relacional	<ul style="list-style-type: none"> Equidad Habilidades sociales Habilidades Comunicativas y transparencia Gestión de la participación 	*

Avenida Reyes Católicos, nº 2 – 47006 Valladolid – ☎: 983 410 886 – Fax: 983 411 888 - www.ucv.es

1

Figura 12.- Documento de detección de necesidades formativas

Fuente: Centro de Formación e Innovación Educativa (CFIE)

10.7. Anexo 7.- Cuestionario de evaluación del impacto del CFIE en los centros y servicios educativos. Responsable del equipo directivo



Centro Superior de Formación del Profesorado

Cuestionario a centros colaboradores

CUESTIONARIO EVALUACIÓN DEL IMPACTO DEL CFIE EN LOS CENTROS Y SERVICIOS EDUCATIVOS

(Completar tres cuestionarios por Centro, uno el equipo directivo, otro el/la responsable de formación y otro el profesorado -este último puede aplicarse de forma censal o muestral-)

Cuestionario para equipo directivo

Una vez que el curso va finalizando, le pedimos por favor que evalúe las diferentes actuaciones (propuestas, apoyos, asesoramientos, promoción de proyectos, actividades formativas...) que en el tema de formación permanente del profesorado se han llevado a cabo desde el Centro de Formación e Innovación Educativa, valorando los siguientes criterios en la escala de 1 a 10.

Su valoración es muy importante, ya que son indicadores del sistema de evaluación de la formación que nos permitirán tomar decisiones de mejora de la misma.

1. Valoración global de las actividades y actuaciones del CFIE									
Muy mal		Mal		Bien			Muy bien		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Expectativa previa	Muy bajo		Baja		Alta			Muy Alta		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
2. Respecto a las propuestas de actividades formativas										
3. Respecto al apoyo y asesoramiento										
4. Respecto a la promoción de proyectos: innovación, mejora...										

Procesos. Criterios sobre el desarrollo de las actividades formativas y actuaciones del CFIE.	Muy bajo		Baja		Alta			Muy alta		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
5. Conocimiento del Plan de Formación y de las actividades y actuaciones del CFIE										
6. Utilidad para nuestras funciones como equipo directivo										
7. Eficacia de la detección de necesidades formativas del Centro										
8. Adecuación de la respuesta dada a las necesidades y demandas										
9. Percepción del grado de calidad del apoyo y asesoramiento recibido										
10. Calidad de los recursos materiales utilizados										
11. Adecuación de la Web y plataformas colaborativas										
12. Nivel de intercambio, mejora continua e innovación										
13. Atención a la sugerencias y propuestas realizadas										
14. Respuesta formativa específica para mi Centro: calidad, rapidez, ajuste...										
15. Calidad de las actividades formativas del CFIE										

**Centro Superior de Formación del Profesorado**

Cuestionario a centros colaboradores

Criterios de Resultados	Muy bajo		Bajo		Alto			Muy alto		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
16. Grado de cumplimiento de las expectativas previas										
17. Grado de aprovechamiento										
18. Mejora de competencias profesionales										
19. Grado de satisfacción por la formación recibida										
20. Aplicación al aula										

Comentarios, sugerencias y observaciones

Algunas posibilidades de temas:

- Respecto a las preguntas y respuestas anteriores
- Respecto al grado de participación en la formación
- Respecto a las motivaciones para formarse
- Respecto a las causas de no realizar formación
- Respecto a proveedores, obligatoriedad-voluntariedad, horarios y tiempos, cauces y modalidades, flexibilidad, compensaciones... en la formación permanente
- Respecto a la necesidad y el valor de la formación permanente
- Otras...

Gracias por su colaboración

Figura 13.-Cuestionario de evaluación del impacto del CFIE en los centros y servicios educativos.
Responsable del equipo directivo

Fuente: Centro Superior de Formación del Profesorado (CSFP)

10.8. Anexo 8.- Cuestionario de evaluación del impacto del CFIE en los centros y servicios educativos. Coordinador de formación.



Centro Superior de Formación del Profesorado

CUESTIONARIO EVALUACIÓN DEL IMPACTO DEL CFIE EN LOS CENTROS Y SERVICIOS EDUCATIVOS

Cuestionario para coordinadores de formación

Una vez que el curso va finalizando, le pedimos por favor que evalúe las diferentes actuaciones (propuestas, apoyos, asesoramientos, promoción de proyectos, actividades formativas...) que en el tema de formación permanente del profesorado se han llevado a cabo desde el Centro de Formación e Innovación Educativa, valorando los siguientes criterios en la escala de 1 a 10.

Su valoración es muy importante, ya que son indicadores del sistema de evaluación de la formación que nos permitirán tomar decisiones de mejora de la misma.

1. Valoración global de las actividades y actuaciones del CFIE									
Muy mal		Mal		Bien		Muy bien			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Expectativa previa	Muy bajo		Baja		Alta		Muy alta			
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
2. Respeto a las propuestas de actividades formativas										
3. Respeto al apoyo y asesoramiento										
4. Respeto a la promoción de proyectos: innovación, mejora...										

Procesos. Criterios sobre el desarrollo de las actividades formativas y actuaciones del CFIE.	Muy bajo		Baja		Alta		Muy alta			
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
5. Conocimiento del Plan de Formación y de las actividades y actuaciones del CFIE										
6. Utilidad para mis funciones como responsable de formación en el Centro										
7. Eficacia de la detección de necesidades formativas del Centro										
8. Adecuación de la respuesta dada a las necesidades y demandas										
9. Percepción del grado de calidad del apoyo y asesoramiento recibido										
10. Calidad de los recursos materiales utilizados										
11. Adecuación de la Web y plataformas colaborativas										
12. Nivel de intercambio, mejora continua e innovación										
13. Atención a la sugerencias y propuestas realizadas										
14. Respuesta formativa específica para mi Centro: calidad, rapidez, ajuste...										
15. Calidad de las actividades formativas del CFIE										

Cuestionario a centros colaboradores

**Centro Superior de Formación del Profesorado**

Cuestionario a centros colaboradores

Criterios de Resultados	Muy baja Muy bajo		Baja Bajo		Alta Alto		Muy alta Muy alto			
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
16. Grado de cumplimiento de mis expectativas previas										
17. Grado de aprovechamiento individual										
18. Mejora de competencias profesionales										
19. Grado de satisfacción por la formación recibida										
20. Aplicación al aula										

Comentarios, sugerencias y observaciones

Algunas posibilidades de temas:

- Respecto a las preguntas y respuestas anteriores
- Respecto al grado de participación en la formación
- Respecto a las motivaciones para formarse
- Respecto a las causas de no realizar formación
- Respecto a proveedores, obligatoriedad-voluntariedad, horarios y tiempos, cauces y modalidades, flexibilidad, compensaciones... en la formación permanente
- Respecto a la necesidad y el valor de la formación permanente
- Otras...

Gracias por su colaboración

Figura 14.-Cuestionario de evaluación del impacto del CFIE en los centros y servicios educativos.
Coordinador de formación.

Fuente: Centro Superior de Formación del Profesorado (CSFP)

10.9. Anexo 9.- Cuestionario de evaluación del impacto del CFIE en los centros y servicios educativos. Profesorado del centro.



Centro Superior de Formación del Profesorado

Cuestionario a centros colaboradores

CUESTIONARIO EVALUACIÓN DEL IMPACTO DEL CFIE EN LOS CENTROS Y SERVICIOS EDUCATIVOS

(Completar tres cuestionarios por Centro, uno el equipo directivo, otro el/la responsable de formación y otro el profesorado -este último puede aplicarse de forma censal o muestral-)

Cuestionario para profesorado de centro

Una vez que el curso va finalizando, le pedimos por favor que evalúe las diferentes actuaciones (propuestas, apoyos, asesoramientos, promoción de proyectos, actividades formativas...) que en el tema de formación permanente del profesorado se han llevado a cabo desde el Centro de Formación e Innovación Educativa, valorando los siguientes criterios en la escala de 1 a 10.

Su valoración es muy importante, ya que son indicadores del sistema de evaluación de la formación que nos permitirán tomar decisiones de mejora de la misma.

1. Valoración global de las actividades y actuaciones del CFIE									
Muy mal		Mal		Bien			Muy bien		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Expectativa previa	Muy bajo		Baja		Alta			Muy Alta		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
2. Respecto a las propuestas de actividades formativas										
3. Respecto al apoyo y asesoramiento										
4. Respecto a la promoción de proyectos: innovación, mejora...										

Procesos. Criterios sobre el desarrollo de las actividades formativas y actuaciones del CFIE.	Muy bajo		Baja		Alta			Muy alta		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
5. Conocimiento del Plan de Formación y de las actividades y actuaciones del CFIE										
6. Utilidad de las mismas para mi trabajo como profesor										
7. Grado de recogida de mis necesidades formativas										
8. Adecuación de la respuesta dada a las necesidades y demandas										
9. Percepción del grado de calidad del apoyo y asesoramiento recibido										
10. Calidad de los recursos materiales utilizados										
11. Adecuación de la Web y plataformas colaborativas										
12. Nivel de intercambio, mejora continua e innovación										
Si ha participado en alguna actividad formativa responda a las preguntas siguientes (13 a 20):										
13. Atención a la sugerencias y propuestas realizadas										
14. Respuesta formativa específica para mi Centro: calidad, rapidez, ajuste...										
15. Calidad de las actividades formativas del CFIE										

**Centro Superior de Formación del Profesorado**

Cuestionario a centros colaboradores

Criterios de Resultados	Muy baja		Baja		Alta		Muy alta			
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
16. Grado de cumplimiento de las expectativas previas										
17. Grado de aprovechamiento										
18. Mejora de competencias profesionales										
19. Grado de satisfacción por la formación recibida										
20. Aplicación al aula										

Comentarios, sugerencias y observaciones

Algunas posibilidades de temas:

- Respecto a las preguntas y respuestas anteriores
- Respecto al grado de participación en la formación
- Respecto a las motivaciones para formarse
- Respecto a las causas de no realizar formación
- Respecto a proveedores, obligatoriedad-voluntariedad, horarios y tiempos, cauces y modalidades, flexibilidad, compensaciones... en la formación permanente
- Respecto a la necesidad y el valor de la formación permanente
- Otras...

Gracias por su colaboración

Figura 15.- Cuestionario de evaluación del impacto del CFIE en los centros y servicios educativos. Profesorado del centro.

Fuente: Centro Superior de Formación del Profesorado (CSFP)